

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2010.— NUMERO 157

VIERNES, 31 DE DICIEMBRE

DIPUTACION DE SEGOVIA

Intervención

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Diputación provincial, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.010, el expediente de modificaciones presupuestarias número 5 de los de competencia plenaria, en el Presupuesto General de 2.010, y concluido el periodo de información pública que fue anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número 147, de 08 de Diciembre de 2.010, sin haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de las modificaciones definitivamente aprobadas es el que, expresado a nivel de capítulos, se indica a continuación:

GASTOS:

| Cptº | Denominación | Aumentos euros | Bajas euros |
|------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 1.090.500,00 | 1.496.100,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y serv. | 361.800,00 | |
| 3 | Gastos financieros | 10.000,00 | |
| 4 | Transferencias corrientes | 15.800,00 | |
| 6 | Inversiones reales | 110.307,69 | |
| 7 | Transferencias de capital | 1.301.506,10 | 1.393.813,79 |
| | TOTAL GASTOS | 2.889.913,79 | 2.889.913,79 |

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4995

Segovia, a 28 de Diciembre de 2.010.— El Presidente, Javier V. Santamaría Herranz.

Segovia, a 28 de Diciembre de 2.010.— El Presidente, Javier V. Santamaría Herranz.

5052

Consorcio Provincial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 28 de diciembre de 2010 el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, así como las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal; el expediente estará expuesto al público en la Intervención del Consorcio (con sede en la Diputación Provincial) por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar ante la Asamblea reclamaciones por las causas establecidas en el apartado segundo del mencionado precepto, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Segovia, a 28 de diciembre de 2010.— El Presidente, José Martín Sancho.

5051

Aprobado provisionalmente por la Asamblea de este Consorcio el establecimiento y ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los referidos acuerdo y ordenanza durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar durante dicho plazo las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna en el indicado plazo, se entenderán definitivas aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Segovia, 28 de diciembre de 2010.— El Presidente, José Martín Sancho.

5019

Consorcio Agropecuario Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Presidente del Consorcio Agropecuario Provincial, en Decreto de fecha 21 de diciembre de 2010, el expediente de modificaciones presupuestarias número 1 en el presupuesto General de 2010, se hallará de manifiesto en exposición pública dicho acuerdo en unión al expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, en caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Segovia, 22 de diciembre de 2010.— El Presidente del Consorcio, Javier Santamaría Herranz.

4964

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

LICENCIAS

ANUNCIOS INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL

Solicitada por Don ZORAN SREBRINOV MIHAYLOV, en representación de La Iglesia Evangélica Menorá, la concesión de Licencia Ambiental para Centro Religioso y de Reunión Social, sito en Calle Cardadores, Nº 2, se hace público que durante el

plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

4965

Solicitada por INMOBILIARIA NAVI S.A., la concesión de Licencia Ambiental para Garaje en 3 plantas de sótano, sito en Parcela M-3 del Sector I Plaza de Toros Depósitos del Agua, calle Cotera de León C/V Calle Pinares Llanos, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre prevención ambiental (B.O.P. 23-2-2005).

Segovia, 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

4966

Solicitada por Don José Luis Olivar Gómez, la concesión de Licencia Ambiental para Bar Especial, como reforma de Bar Actual, sito en Bajada la Canaleja, Nº 5, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, 17 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

4967
Solicitada por Don Enrique Sombría Sombría, la concesión de Licencia Ambiental para Reforma de Bar existente, en local sito en Avda. Obispo Quesada, Nº 22, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán formular ante esta Alcaldía, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, las observaciones o alegaciones que se consideren oportunas. Pudiendo examinar en la Sección de Urbanismo el proyecto presentado.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segovia, 17 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Por Delegación, El Concejal Delegado de Urbanismo, José Julián Llorente Morales.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

4934
RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DENOMINADO "PROYECTO DE INSTALACION DE NUEVA APARAMENTA EN REDES DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION EN GOMEZSERRACIN, CAMPO DE CUELLAR, CHAÑE (SEGOVIA)" EN TÉRMINOS MUNICIPALES DE GOMEZSERRACIN, CAMPO DE CUELLAR Y CHAÑE, PROVINCIA DE SEGOVIA. EXPEDIENTE: AT-13.145.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Con fecha 10 de junio de 2010, SERVILIANO GARCIA, S.A. presento ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de instalación de nueva aparamenta en redes de distribución en media tensión en Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Chañe (Segovia)" en términos municipales de Gomezserracín, Campo de Cuéllar y Chañe, provincia de Segovia.

1.2.- A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicado el anuncio en el BOP nº 102 de fecha 25 de Agosto de

2010. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Cuéllar, en el Ayuntamiento de Gomezserracín y en el Ayuntamiento de Chañe.

1.3.- Dentro del plazo legal de información pública no se presentó alegación alguna.

1.4.- El proyecto de referencia no esta sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

1.5.- Se enviaron las separatas técnicas del proyecto a los organismos afectados. El Ayuntamiento de Gomezserracín informó favorablemente sin condicionado alguno. Al Ayuntamiento de Chañe se les solicitó y reitero el 31/08/2010 y el 16/11//2010 respectivamente, y al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar se les solicitó y reitero el 01/10/2010 y el 16/11//2010 respectivamente, sin haber recibido contestación alguna por ambos organismos, en base a lo cual, según los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en caso de no recibir respuesta, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.

2.-FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1.- La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL Nº21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL Nº 251, de 29 de Diciembre de 2003).

2.2.- Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y

sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa; Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

2.3.- El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

3.- RESUELVE:

3.1.- Autorizar a SERVILIANO GARCIA, S.A. la ejecución del proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Proyecto de instalación de nueva apartamentación en redes de distribución en media tensión en Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Chañe (Segovia)" en términos municipales de Gomezserracín, Campo de Cuéllar y Chañe, provincia de Segovia.

3.2.- Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rodrigo Gómez Parra, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 4 de junio de 2009, con el número de visado SG00409-09, cuyas principales características son las siguientes:

Línea MT 1 "Gomezserracín - Campo". El Órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.21.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT 1 "GOMEZSERRACÍN-CAMPO", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 206, del polígono 4, paraje "Espino", en el término municipal de Gomezserracín (Segovia).

Línea MT 1 "Campo-Chañe". El Órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.57.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT1 "CAMPO-CHAÑE", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 101, del polígono 202, paraje "La Pastora", en Campo de Cuéllar, término municipal de Cuéllar (Segovia).

Línea MT 2 "Circunvalación-Chañe". El Órgano de Corte en Red se instalará en el apoyo 1.109.0 de la Línea Eléctrica de Media Tensión Aérea denominada MT2 "CIRCUNVALACIÓN CHAÑE", propiedad de la compañía distribuidora Serviliano García, S.A., situada en la parcela 9.011, del polígono 12, paraje "Cañada de la Reina", en el término municipal de Chañe (Segovia).

El órgano de corte está compuesto de una envolvente exterior de acero inoxidable sin revestimientos de protección adicional, con el fin de conseguir una superficie lisa, limpia, autolavable y ventilada muy resistente a la corrosión. En el interior de la envolvente se encuentran las cámaras de corte del interruptor/seccionador y el gas SF6.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

4.- CONDICIONES:

4.1.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activida-

des de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

4.2.- Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Proyecto de instalación de nueva apartamentación en redes de distribución en media tensión en Gomezserracín, Campo de Cuéllar, Chañe (Segovia)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rodrigo Gómez Parra, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, el día 4 de junio de 2009, con el número de visado SG00409-09.

4.3.- Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.4.- Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

4.5.- El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.- Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

4.7.- Serviliano García, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

4.8.- Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación. Serviliano García, S.A. deberá comunicar al Servicio Territorial de industria este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.9.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

4.10.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

4.11.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

5.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (B.O.E número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, 30 de Noviembre de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4954

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA / PROYECTO DE EJECUCION DENOMINADO "PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y DE INSTALACIONES DEL EXPEDIENTE GA-110457, SITO EN EL ESPINAR (SEGOVIA), PARA LA DISTRIBUCION DE GLP". EXP.: GA-111076.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública durante el plazo de 20 días, la solicitud de Autorización Administrativa Previa / Proyecto de ejecución, denominado "Proyecto para la Ampliación de la Autorización Administrativa y de instalaciones del expediente GA-110457, sito en El Espinar (Segovia), para la distribución de GLP".

SOLICITANTE: Repsol Butano, S.A.
C/ Tierra de Medina, 3, 1ºB.
47008 Valladolid.

AREA SOLICITADA: C\ Clérigos, C\ Almonte, C\ Palomeiras, C\ Lepanto, Pso. Doctor González Bravo, C\ Fernando Baró, C\ Del Parque, C\ Víctor Espinos, C\ Potro, Pso. De las Acacias,

Pza. del Frontón, C\ Medinaceli, C\ Ramón y Cajal, C\ Arroyo Merlero, C\ San Miguel, C\ Arquitecto Aranguren, Avda. del Molinillo, C\ Convento, C\ Cristo del Caloco, C\ La Luna, C\ Triana, C\ Cantarranas, C\ Cervantes, C\ Balbuena, C\ Almanzora, C\ Colmenar, C\ Del Trozo, C\ Peñas de la Luisa, C\ Alamillos, C\ Prádena, C\ Dehesa, Pza. Altozano, C\ San Roque, C\ Valladolid, C\ Horno, C\ Concepción, C\ Marques de Perales, C\ Escuelas, C\ Palomas, C\ Maestros, C\ Peña Pregonera, C\ Herreros, C\ Vaquería, C\ Alcoholera, C\ Gallinas, C\ Doctor Felipe Pérez, C\ Rey, C\ Mary García, C\ Pinarillo, C\ Víctimas del Terrorismo, C\ Real, Tvsia. El Egidillo, C\ Norte, C\ Albañiles, C\ Ventanas, C\ Carpinteros, C\ Leñadores y C\ Canto de la Legua, en el término municipal de El Espinar (Segovia).

ORIGEN DEL SUMINISTRO: Dos depósitos de 49,50 m3 cada uno, situados en la C\ Leoncio Mateos, en El Espinar (Segovia).

CARACTERISTICAS DE LA DISTRIBUCION: Red en polietileno de alta densidad SDR 11, MOP 2 bar (calculada hasta MOP 2,5 bar) de 6.852 metros de longitud, DN 90 (1022 m), DN 63 (1224 m) y DN 40 (4606 m). Equipo de Vaporización de 1000 Kg/h con presión de salida 1,75 bar. Equipo de calefacción con caldera de 120.000 Kcal/h.

PRESUPUESTO: 458.551,13 euros.

El proyecto presentado podrá examinarse en el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Segovia, Plaza de la Merced, nº 12, durante 20 días, de lunes a viernes, de 9:00 H a 14:00 H, a partir de la publicación de este anuncio, para que se puedan presentar proyectos en competencia y los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas ante el Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de Segovia.

Segovia, a 13 de octubre de 2010.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4945

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

AMOJONAMIENTO-ANUNCIO

ANUNCIO: Amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puente Merinas" en el tramo en el que la vía pecuaria linda con la finca de propiedad particular denominada "Morete" el Monte nº 1 del C.U.P. "Las Matas de Valsain" el Monte nº 2 del C.U.P. "Pinar de Valsain" y el Monte nº 264 del C.U.P. "Peñalara-Nevero" ubicada en el término municipal de San Ildefonso de la provincia de Segovia.

PERIODO DE INFORMACION PUBLICA

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puente Merinas" en el tramo en el que la vía pecuaria linda con la

finca de propiedad particular denominada "Morete", el Monte nº 1 del C.U.P. "Las Matas de Valsain", el Monte nº 2 del C.U.P. "Pinar de Valsain" y el Monte nº 264 del C.U.P. "Peñalara-Nevero" ubicada en el término municipal de San Ildefonso de la provincia de Segovia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el periodo de información pública del mismo en la Oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, plaza de Reina Doña Juana, nº 5 de Segovia, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, por los interesados, admitiéndose las alegaciones y reclamaciones que versarán, únicamente, sobre la práctica del amojonamiento, durante el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Segovia, a 13 de diciembre de 2010.— La Jefa de Servicio Territorial, María Dolores Ferri Carbonell.

4958

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE
PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA SG-10236**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SG-10236, denominado La Martina, iniciado a instancia de Junta Agropecuaria Ayllón

El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Ayllón en la provincia de Segovia, con una superficie de 3.540,56,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Reina Doña Juana, 5 - 40001 Segovia, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Segovia, a 02 de Diciembre del 2010.— El/la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente, María Dolores Ferri Carbonell.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Segovia, a 21 de diciembre de 2010.— La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Paz Manzano Moro.

RELACION DE DEUDORES EN VIA EJECUTIVA NO LOCALIZADOS

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|-----------------------------------|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|----------|
| REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 40002982458 | S.A.T. NUM.2292 | PP EZEQUIEL GONZ-LEZ | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011593506 | 0510 0510 | 532,58 |
| 0111 | 10 | 40003249412 | FOMENTO DEL OCIO S.A. | UR PINAR JARDIN | 40142 MARUGAN | 03 40 2010 011594617 | 0510 0510 | 698,04 |
| 0111 | 10 | 40100654408 | BAEZA JORGE ANTONIO | CL PARAGUAY 1 | 40450 NAVA DE LA A | 02 40 2010 011601485 | 0510 0510 | 1.621,67 |
| 0111 | 10 | 40100776060 | MESON EL RINCON DEL ABUE | CT SORIA-PLASENCIA K | 40160 TORRECABALLE | 03 40 2010 011602600 | 0510 0510 | 463,58 |
| 0111 | 10 | 40100849014 | VICENTE MONTERO ANTONIO | CL NUEVA | 40213 VALLELADO | 03 40 2010 011603004 | 0510 0510 | 574,01 |
| 0111 | 10 | 40100896605 | VIAJES MARSANS, S.A. | CL GOBERNADOR FERNAN | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 010248842 | 1109 1109 | 1.613,87 |
| 0111 | 10 | 40100896605 | VIAJES MARSANS, S.A. | CL GOBERNADOR FERNAN | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011404960 | 0510 0510 | 1.654,66 |
| 0111 | 10 | 40101120412 | ROMAN Y MARGA, S.L. | CL MUERTE Y VIDA 10 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011606539 | 0510 0510 | 443,74 |
| 0111 | 10 | 40101191443 | GARCIA FRUTOS DAVID | CL TOURS 2 | 40004 SEGOVIA | 03 40 2010 011607448 | 0510 0510 | 109,79 |
| 0111 | 10 | 40101435256 | MERA CASADO CESAR | CL OBISPO LOSANA 1 | 40002 SEGOVIA | 02 40 2010 011612401 | 0510 0510 | 130,06 |
| 0111 | 10 | 40101485574 | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL SAN MIGUEL 13 | 40520 AYLLON | 03 40 2010 011613714 | 0510 0510 | 2.044,93 |
| 0111 | 10 | 40101553979 | LORENZO BERMEJO CRISTINA | CL JOSE ZORRILLA 22 | 40002 SEGOVIA | 02 40 2010 011614825 | 0510 0510 | 200,22 |
| 0111 | 10 | 40101596217 | CARRALERO FERNANDEZ JOAQ | CL CERCADO 2 | 40320 CANTALEJO | 03 40 2010 011615633 | 0510 0510 | 31,91 |
| 0111 | 10 | 40101605008 | SOLTYS — BEATA RENATA | CL SANTO TOMAS 9 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011304829 | 0310 0310 | 390,23 |
| 0111 | 10 | 40101605008 | SOLTYS — BEATA RENATA | CL SANTO TOMAS 9 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011383338 | 0410 0410 | 349,68 |
| 0111 | 10 | 40101653912 | PAWEL RUTKOWSKI KRZYSZTO | PZ VENDRELL 2 | 40004 SEGOVIA | 03 40 2010 011616845 | 0510 0510 | 2.817,41 |
| 0111 | 10 | 40101764046 | TECSATEL DIGITAL, S.L. | CL CONDE SEPULVEDA 2 | 40006 SEGOVIA | 03 40 2010 011619269 | 0510 0510 | 578,52 |
| 0111 | 10 | 40101814667 | RIOMOROS DE ANAYA, S.L. | CL DISEMINADOS | 40121 ANAYA | 03 40 2010 011619774 | 0109 1209 | 231,40 |
| 0111 | 10 | 40101837606 | JOVEN BARRERA RAMIRO | CL VALENCIANA 6 | 40100 SAN ILDEFONS | 03 40 2010 011620178 | 0510 0510 | 392,53 |
| 0111 | 10 | 40101843969 | SPA CONNECTION, S.L. | CL INFANTES 3 | 40100 SAN ILDEFONS | 03 40 2010 011308162 | 0310 0310 | 800,58 |
| 0111 | 10 | 40101843969 | SPA CONNECTION, S.L. | CL INFANTES 3 | 40100 SAN ILDEFONS | 03 40 2010 011387378 | 0410 0410 | 800,58 |
| 0111 | 10 | 40101914091 | CODECORADOS, S.L. | CT VILLACASTIN 11 | 40006 SEGOVIA | 03 40 2010 011621390 | 0510 0510 | 52,28 |
| 0111 | 10 | 40101994624 | PINTURAS JOSE CAROLO, S. | CL ANSELMO CARRETERO | 40003 SEGOVIA | 03 40 2010 011623010 | 0510 0510 | 949,03 |
| 0111 | 10 | 40102020791 | MUÓAVI, S.L. | AV VIA ROMA 18 | 40003 SEGOVIA | 03 40 2010 011623515 | 0510 0510 | 259,74 |
| 0111 | 10 | 40102023623 | MARTIN ILLANA MARIA CARM | CL SUBIDA DEL CALVAR | 40300 SEPULVEDA | 03 40 2010 011623616 | 0510 0510 | 411,00 |
| 0111 | 10 | 40102037565 | COM.B. JCMARTOS-62 | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 02 40 2010 011624121 | 0510 0510 | 1.179,50 |
| 0111 | 10 | 40102046154 | DOMINGUEZ VICENTE JOSE | AV ALTO DEL LEON 23 | 40410 SAN RAFAEL | 04 40 2009 000022336 | 1208 0809 | 750,00 |
| 0111 | 10 | 40102100516 | IVANOV BOGDANOV MARKO | PO ALAMOS 4 | 40260 FUENTEPELAYO | 03 40 2010 011626343 | 0510 0510 | 591,76 |
| 0111 | 10 | 40102106980 | COM.B. EL OMBU | CL BORDADORES 7 | 40004 SEGOVIA | 04 40 2009 000026477 | 1109 1109 | 1.440,00 |
| 0111 | 10 | 40102158312 | FRANQUICIAS DEL CONFORT | CL GUADARRAMA POLIGO | 40006 SEGOVIA | 04 40 2009 000024962 | 0809 1009 | 6.000,00 |
| 0111 | 10 | 40102176294 | DA CUNHA OLIVEIRA ARMIND | CL CAMPILLO 18 | 40173 VELILLA LA | 03 40 2010 011628060 | 0510 0510 | 718,84 |
| 0111 | 10 | 40102220653 | HRISTOVA STANEVA STANKA | CL LA PIEDAD 16 | 40120 GARCILLAN | 03 40 2010 011629979 | 0510 0510 | 328,97 |
| 0111 | 10 | 40102252480 | COLMENAR GASCO FELIPE | CL DEL PRADO 23 | 40004 SEGOVIA | 10 40 2010 011755776 | 0208 0208 | 1.392,35 |
| 0140 | 07 4 | 01003957719 | MARINOVA SALASHKA BOYKA | CL JOSE ZORRILLA 105 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011741026 | 0510 0510 | 13,00 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | | |
|------|------|-------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0521 | 07 0 | 91014816070 | BESENYEI — ANDREI | CL REAL 5 | 40520 AYLLON | 03 40 2010 011669486 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 0 | 91014816070 | BESENYEI — ANDREI | CL REAL 5 | 40520 AYLLON | 03 40 2010 011669587 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 1 | 81048628910 | STERPARU — DANUT | CL LARGA 19 | 40515 RIOFRIO DE R | 03 40 2010 011669789 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 61010935382 | DA CUNHA OLIVEIRA ARMIND | CL CAMPILLO 18 | 40173 VELILLA LA | 03 40 2010 011670702 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 80188207979 | DOMINGUEZ GARCIA JULIO | CL ANTILOPE 8 | 40410 SAN RAFAEL | 03 40 2009 011769844 | 0609 0609 | 214,38 |
| 0521 | 07 2 | 80188207979 | DOMINGUEZ GARCIA JULIO | CL ANTILOPE 8 | 40410 SAN RAFAEL | 03 40 2009 012036289 | 0709 0709 | 299,02 |
| 0521 | 07 2 | 80188207979 | DOMINGUEZ GARCIA JULIO | CL ANTILOPE 8 | 40410 SAN RAFAEL | 03 40 2009 012157541 | 0809 0809 | 299,02 |
| 0521 | 07 2 | 80265882044 | SANTOS PARDO MARIA PILAR | CL ALCALDE GREGORIO | 40400 ESPINAR EL | 03 40 2010 011886223 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 80407644716 | VICENTE VALERO PABLO | AV OBISPO QUESADA 14 | 40006 SEGOVIA | 03 40 2010 011675853 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 80466335473 | HERRANZ FERNANDEZ JUAN | CL AMAPOLAS 94 | 40142 MARUGAN | 03 40 2010 011677772 | 0610 0610 | 337,40 |
| 0521 | 07 2 | 81037065938 | SAAVEDRA SUJA JULIO PEDR | CL SAN VICENTE FERRR | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011678782 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 81155457569 | SIERRA ESTEBAN JORGE HER | AV CONSTITUCION 4 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011681008 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 2 | 81235387690 | BLANCO TOLOZA LILIA MARI | PP EZEQUIEL GONZALEZ | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011681816 | 0610 0610 | 325,62 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|------------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|----------------------|-----------|---------|
| 0521 | 07 4 00008653342 | MENDOZA CARPINTERO EMILI | CL OBISPO QUESADA 14 | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011683432 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00008986980 | RAMIREZ ANDRES MARTIN | PP CONDE SEPULVEDA 3 | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011683735 | 0610 0610 | 597,73 |
| 0521 | 07 4 00011149474 | SALINAS PERLADO JOSE ANT | CL OBISPO DANIEL LLO | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011687876 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00011192722 | SANZ SASTRE LUCIANO | CL BARRO S/N | 40191 | HIGUERA LA | 03 40 2010 011688078 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00011895364 | RODWAY VALERGA JULIO | CT VILLACASTIÑ 21 | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011690405 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00012583660 | SENOVILLA HERNANDEZ J LU | CL HUERTAS 8 | 40200 | CUELLAR | 03 40 2010 011692627 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00013605089 | LARRODE GOMEZ ROMAN ANGE | CL MUERTE Y VIDA 10 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 011697273 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00014400994 | BAEZA JORGE ANTONIO | CL PARAGUAY 1 | 40450 | NAVA DE LA A | 03 40 2010 011700105 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00014841437 | HERNANZ SOTO SANTIAGO | CL BARREROS 2 | 40194 | TRESCASAS | 03 40 2010 011702226 | 0610 0610 | 580,36 |
| 0521 | 07 4 00014976025 | SANCHEZ SERRANO PEDRO | CL MAYOR 22 | 40352 | LASTRAS DE C | 03 40 2010 011703236 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00015970374 | TORQUEMADA MELERO JUAN J | CL SAN ALFONSO RODRI | 40001 | SEGOVIA | 03 40 2010 011707781 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 00016181956 | MARTIN SAN FELIX MARIA A | CL SANTA TERESA DE J | 40004 | SEGOVIA | 03 40 2010 011709094 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01000942837 | MERA CASADO CESAR | CL OBISPO LOSANA 1 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 011714855 | 0610 0610 | 314,22 |
| 0521 | 07 4 01001054991 | VICENTE MONTERO ANTONIO | CL NUEVA S/N | 40593 | CASTILLEJO D | 03 40 2010 011715966 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01001238382 | SOLTYS — BEATA RENATA | CL CRISTO DEL MERCAD | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011254814 | 0410 0410 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01001238382 | SOLTYS — BEATA RENATA | CL CRISTO DEL MERCAD | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011503374 | 0510 0510 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01002814735 | BARRENO LOPEZ FELIPE | CL DEL REAL 99 | 40194 | PALAZUELOS D | 03 40 2010 011722434 | 0610 0610 | 325,62 |
| 0521 | 07 4 01003009240 | RUTKA — JACEK ADAM | CL TOURS 6 | 40004 | SEGOVIA | 03 40 2010 011723343 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01003392792 | IVANOV BOGDANOV MARKO | PP DE LOS ALAMOS 4 | 40260 | FUENTEPELAYO | 03 40 2010 011725161 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01003655403 | CVETANOV ILIEV ALEKSANDA | CL RIO (ATICO) 19 | 40190 | BERNUY DE PO | 03 40 2010 011726070 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01003852635 | DIAZ ATEHORTUA EDUARDO A | CL SAN MIGUEL 13 | 40520 | AYLLON | 03 40 2010 011726373 | 0610 0610 | 320,50 |
| 0521 | 07 4 01004072907 | CURAC — DIMITRU | CL CARRETERA COZUELO | 40354 | ADRADOS | 03 40 2010 011726878 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01004757664 | GEORGIEVA BOGDANOVA EMIL | PP DE LOS ALAMOS 4 | 40260 | FUENTEPELAYO | 03 40 2010 011728595 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01004834153 | BOS CAITANO ELBIO | CL CARAVILLAS 11 | 40160 | TORRECABALLE | 03 40 2010 011728700 | 0610 0610 | 325,62 |
| 0521 | 07 4 01005023204 | ALBERTE VELOZO FERNANDO | CL CONDE SEPULVEDA 1 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 010597840 | 0110 0110 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01005023204 | ALBERTE VELOZO FERNANDO | CL CONDE SEPULVEDA 1 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 010753242 | 0210 0210 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01005023204 | ALBERTE VELOZO FERNANDO | CL CONDE SEPULVEDA 1 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 011017061 | 0310 0310 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01005023204 | ALBERTE VELOZO FERNANDO | CL CONDE SEPULVEDA 1 | 40002 | SEGOVIA | 03 40 2010 011729609 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01005057960 | VALLEJA PRADO OSCAR LUIS | CL CONDE SEPULVEDA 3 | 40006 | SEGOVIA | 03 40 2010 011729811 | 0610 0610 | 325,62 |
| 0521 | 07 4 01005115453 | BOSIAK — MAREK RYSZARD | CL VIA ROMA 50 | 40003 | SEGOVIA | 03 40 2010 011729912 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01006232771 | RAFFAELLI FERNANDEZ ROSA | CL BORDADORES 7 | 40004 | SEGOVIA | 03 40 2010 011732841 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01006307139 | VASILEV KOSTOV YORDAN | CL REMEDIOS 5 | 40560 | BOCEGUILLAS | 03 40 2010 011733144 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01006322802 | LESCANO — CESAR ORLAND | CL LA ESTEVA 18 | 40197 | SAN CRISTOBA | 03 40 2010 011733245 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01006461733 | IOAN — ANTAL | AV MADRID 24 | 40500 | RIAZA | 03 40 2010 011733750 | 0610 0610 | 368,71 |
| 0521 | 07 4 01006663514 | OLIVEIRA COSTA JOSE SALV | CL EL FRESNO 22 | 40197 | SAN CRISTOBA | 03 40 2010 011734457 | 0610 0610 | 368,71 |
| 0521 | 07 4 01006686146 | TSONEV TSONEV RASHKO | CL FERNANDO VEGA ORS | 40560 | BOCEGUILLAS | 03 40 2010 011734558 | 0610 0610 | 325,62 |
| 0521 | 07 4 01006722724 | BUTA — GIGEL | CL MOLINO RAMOS 39 | 40520 | AYLLON | 03 40 2010 011734760 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007033932 | DARABAN — FLORE | CL LA IGLESIA 41 | 40555 | ALDEALENGUA | 03 40 2010 011735568 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007077883 | ROMAN — VASILE DANUT | CL LOS LIRIOS 12 | 40142 | MARUGAN | 03 40 2010 011735770 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007277341 | RUS — ALIN PAUL | PZ MAYOR 2 | 40594 | SANTA MARIA | 03 40 2010 011736174 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007331703 | HRISTOVA STANEVA STANKA | CL PONTON 15 | 40120 | GARCILLAN | 03 40 2010 011736275 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007343726 | DOROFTEI — IOAN | PZ SAN ANTONIO 7 | 40560 | BOCEGUILLAS | 03 40 2010 011736376 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007768405 | TRUFIN — OVIDIU | CL DISEMINADO 4 | 40554 | MADERUELO | 03 40 2010 011736780 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007875509 | COTFAS — OVIDIU IULIAN | CL PANADERO 36 | 40569 | GRAJERA | 03 40 2010 011736982 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007958159 | IONUT — ROMAN | CL LOS LIRIOS 12 | 40142 | MARUGAN | 03 40 2010 011737184 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01007958260 | BULAI — CRISTINEL | CL LOS LIRIOS 12 | 40142 | MARUGAN | 03 40 2010 011737285 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0521 | 07 4 01008096383 | BEJERA — ANDREI | CL BERGUERA 6 | 40352 | LASTRAS DE C | 03 40 2010 011737487 | 0610 0610 | 368,71 |
| 0521 | 07 4 30056418806 | RODERO SANCHEZ JUAN BAUT | CL DEL CID 1 | 40196 | ZAMARRAMALA | 03 40 2010 011737891 | 0610 0610 | 302,04 |

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | | |
|------|------------------|------------------------|------------------------|-------|--------------|----------------------|-----------|--------|
| 0611 | 07 1 41044826069 | PATRASCU — ADRIAN | CL MARIELLES 14 | 40216 | CHAÑE | 03 40 2010 011632306 | 0510 0510 | 91,78 |
| 0611 | 07 1 61011206645 | BABOI — MARIANA | CL MOCHAS 11 | 40213 | VALLELADO | 03 40 2010 011632609 | 0510 0510 | 93,10 |
| 0611 | 07 2 11021249192 | MANOLE — ELENA ANDREEA | CL BARRIONUEVO 5 | 40280 | NAVALMANZANO | 03 40 2010 011632912 | 0510 0510 | 13,28 |
| 0611 | 07 2 11023481509 | ELIZEU — CORNELIA | CL MARIELES 14 | 40216 | CHAÑE | 03 40 2010 011633114 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 11023661361 | ANTCZAK — EWA MARTA | CL NUEVA 4 | 40480 | COCA | 03 40 2010 011633518 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 11027155583 | NUTESCU — ANA | CL ESCOBAR 1 | 40250 | MOZONCILLO | 03 40 2010 011634225 | 0510 0510 | 31,02 |
| 0611 | 07 2 11027936334 | FITCOSCHI — FLORICA | CL MARIELES 14 | 40216 | CHAÑE | 03 40 2010 011634932 | 0510 0510 | 62,06 |
| 0611 | 07 2 11028066070 | PALADA — FLORINA | CL REAL 1 | 40359 | FUENTE EL OL | 03 40 2010 011635134 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 11030440348 | TUTA — TANTIANA GILDA | “CL MARIELES “”VIVERO” | 40216 | CHAÑE | 03 40 2010 011636346 | 0510 0510 | 26,59 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------|---------|
| 0611 | 07 2 | 11032840187 | CHIVU — SIMONA | CT SEGOVIA 80 | 40270 CARBONERO EL | 03 40 2010 011636548 | 0510 0510 | 9,60 |
| 0611 | 07 2 | 11033286387 | BEZNEA — MIOARA | CL HORNOS 5 | 40359 TORRECILLA D | 03 40 2010 011636750 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11033286488 | MOGOSANU — MARIANA | CL HORNOS 5 | 40359 TORRECILLA D | 03 40 2010 011636851 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11033578704 | MIRCEA — NINA | CL REGADERA | 40297 SANCHONUÑO | 03 40 2010 011636952 | 0510 0510 | 44,33 |
| 0611 | 07 2 | 11033662768 | TIRZIU — PETRONELA | CL FINCA LA MEJANILL | 40359 FUENTE EL OL | 03 40 2010 011637154 | 0510 0510 | 13,28 |
| 0611 | 07 2 | 11035167985 | GUDELUCU — MIOARA | CL DEL CRISTO 9 | 40450 NAVA DE LA A | 03 40 2010 011637356 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11037648660 | DRAGUT — GEORGIANA LIL | CL MARIELES S/N | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011637558 | 0510 0510 | 31,02 |
| 0611 | 07 2 | 11039928059 | RACOTEA — ADRIANA | CM CARBONERO S/N | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011637861 | 0510 0510 | 34,87 |
| 0611 | 07 2 | 11040090535 | FENUTINA — OKSANA | CL PARAJE QUINTANAS | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011637962 | 0510 0510 | 66,49 |
| 0611 | 07 2 | 11040448122 | BERCEA — DOMNICA | CL PARAJE QUINTANAS | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011638366 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11040451253 | NICOLA — SIMONA ANDREE | CM CARBONERO S/N | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011638467 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11040474592 | FLOREA — DORICA | CM CARBONERO S/N | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011638568 | 0510 0510 | 58,37 |
| 0611 | 07 2 | 11040552903 | DRACEA — DOINA MIRELA | CT CUELLAR 14 | 40297 SANCHONUÑO | 03 40 2010 011638669 | 0510 0510 | 13,44 |
| 0611 | 07 2 | 11041038206 | VASILE — MARIANA | CT DE SEGOVIA 74 | 40250 MOZONCILLO | 03 40 2010 011639174 | 0510 0510 | 13,28 |
| 0611 | 07 2 | 11041179359 | DUMITRU — DORINA | CL MARIELES | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011639275 | 0510 0510 | 88,67 |
| 0611 | 07 2 | 11041277672 | CUC — MONALISA VIOLET | CT VALLELADO KM,1 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011639477 | 0510 0510 | 79,80 |
| 0611 | 07 2 | 11041307378 | MARIN — ELENA | CM CARBONERO S/N | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011639578 | 0510 0510 | 75,36 |
| 0611 | 07 2 | 21009614432 | POPA — GHEORGHE | “CT SEGOVIA”“VIVEROS S” | 40250 MOZONCILLO | 03 40 2010 011639982 | 0510 0510 | 11,96 |
| 0611 | 07 2 | 51011842451 | GIREADA — IOAN | CL SEGOVIA 74 | 40250 MOZONCILLO | 03 40 2010 011640487 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 | 81230548505 | BENAVIDES ROSERO FANNY M | CT VALLELADO KM 1 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011641295 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 3 | 01062362694 | PATRULESCU — GHEORGHE | CL ESCUELA 3 | 40443 NARROS DE CU | 03 40 2010 011641602 | 0510 0510 | 26,59 |
| 0611 | 07 4 | 01004306313 | MIGALA — MALGORZATA | AV OBISPO QUESADA 16 | 40006 SEGOVIA | 03 40 2010 011644531 | 0510 0510 | 87,34 |
| 0611 | 07 4 | 01004504757 | GEMANARU — PARASCHIVA | CL SIN SEÑAS | 40295 MUDRIAN CAP | 03 40 2010 011645036 | 0510 0510 | 39,89 |
| 0611 | 07 4 | 01004575990 | ANGHEL — FLORICA | CL MUDRIAN 3 | 40240 GOMEZSERRACI | 03 40 2010 011645642 | 0510 0510 | 14,18 |
| 0611 | 07 4 | 01005073724 | DRAGHIA — LAVINIA LUMI | CM CARBONERO | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011647258 | 0510 0510 | 29,70 |
| 0611 | 07 4 | 01005653502 | ION — MARIA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011649682 | 0510 0510 | 50,83 |
| 0611 | 07 4 | 01005664515 | BIRSANU — MARIANA | LG FINCA LA MEJANILL | 40359 FUENTE EL OL | 03 40 2010 011649985 | 0510 0510 | 13,28 |
| 0611 | 07 4 | 01005675124 | CHIOSA — FEBRONIA CRIS | CL LA FUENTE 1 | 40295 SAN MARTIN Y | 03 40 2010 011650389 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 4 | 01005682905 | GAVRILA — FLORICA | LG FINCA LA MEJANILL | 40359 FUENTE EL OL | 03 40 2010 011650692 | 0510 0510 | 62,06 |
| 0611 | 07 4 | 01005808702 | TODOROVA IVANOVA VASILA | CL SAN JUAN 8 | 40480 COCA | 03 40 2010 011652312 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 01005838206 | MENKEB — MOURAD | CL MUERTE Y VIDA 8 | 40005 SEGOVIA | 03 40 2010 011652514 | 0510 0510 | 36,20 |
| 0611 | 07 4 | 01006163760 | NAKHLI — MOHAMMED | CL JOSE ZORRILLA 6 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 011653625 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 01006221455 | MOHAMED — ADDI | CL SAN MARCOS 11 | 40447 NIEVA | 03 40 2010 011653726 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 01006726461 | RAGALIE — GEORGETA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011656554 | 0510 0510 | 14,03 |
| 0611 | 07 4 | 01006728683 | NERGHES — MARIANA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011656655 | 0510 0510 | 20,24 |
| 0611 | 07 4 | 01006728986 | COMAN — VASILICA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011656756 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 4 | 01006729188 | CIRTICIOIU — NICUTA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011656857 | 0510 0510 | 17,72 |
| 0611 | 07 4 | 01006741215 | SINESCU — GHEORGHE | CL NUEVA 1 | 40430 BERNARDOS | 03 40 2010 011656958 | 0510 0510 | 13,60 |
| 0611 | 07 4 | 01007008872 | BORISOV KRSTEV SHANKO | CL FUENTE 10 | 40142 MARUGAN | 03 40 2010 011658271 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 01007070712 | ZHANG — LIWEI | CL DE LA FUENTE 56 | 40352 LASTRAS DE C | 03 40 2010 011658776 | 0510 0510 | 20,39 |
| 0611 | 07 4 | 01007076974 | KARIM — NADIA | CL MARGARITA 17 | 40490 HONTANARES D | 03 40 2010 011658877 | 0510 0510 | 39,01 |
| 0611 | 07 4 | 01007215000 | LAHRARI — IDRYS | AV MADRID 24 | 40500 RIAZA | 03 40 2010 011659685 | 0510 0510 | 93,10 |
| 0611 | 07 4 | 01007257840 | BEL MEKKI — NABIL | CL ABAJO 3 | 40163 MATABUENA | 03 40 2010 011659988 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 01007659580 | IONASCU — VIOREL IONEL | CL CAMINO CARBONERO | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011660594 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 4 | 01007708484 | CRETU — VALENTINA | CT SEGOVIA 80 | 40270 CARBONERO EL | 03 40 2010 011661103 | 0510 0510 | 48,76 |
| 0611 | 07 4 | 01007860452 | CIRLIG — GABRIELA | CL MARIELES S/N | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011663527 | 0510 0510 | 88,67 |
| 0611 | 07 4 | 01007861260 | MOCIOC — AUREL | CL MARIELES, S/N | 40216 CHAÑE | 03 40 2010 011663729 | 0510 0510 | 44,33 |
| 0611 | 07 4 | 01007961492 | MARTINOV ANGELOV ALYOSHA | CT RIAZA 13 | 40003 SEGOVIA | 03 40 2010 011665143 | 0510 0510 | 93,10 |
| 0611 | 07 4 | 01007976852 | BULIGA — DOINITA | CM CARBONERO | 40280 NAVALMANZANO | 03 40 2010 011665244 | 0510 0510 | 19,94 |
| 0611 | 07 4 | 01008088101 | CIOBANU — GETA | CL CALVARIO 26 | 40200 CUELLAR | 03 40 2010 011665648 | 0510 0510 | 27,04 |
| 0611 | 07 4 | 01008106891 | SINESCU — VIORICA | CT SEGOVIA 80 | 40270 CARBONERO EL | 03 40 2010 011666052 | 0510 0510 | 13,60 |
| 0611 | 07 4 | 01008110127 | MUNTEANU — MARIA ANDRE | CL ARROYOS 3 | 40240 GOMEZSERRACI | 03 40 2010 011666153 | 0510 0510 | 8,86 |
| 0611 | 07 4 | 41002746060 | NIKOLAEV VASILEV IVAYLO | CL ARROYO 1 | 40591 MANSILLA | 03 40 2010 011666254 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 4 | 51021146338 | NUTESCU — TEOFIL | CL VIRGEN DE LOS REM | 40340 AGUILAFUENTE | 03 40 2010 011666355 | 0510 0510 | 31,02 |
| 0611 | 07 4 | 71020859952 | OTVES — MIHAI | PZ VACAS 2 | 40216 REMONDO | 03 40 2010 011667365 | 0510 0510 | 97,54 |
| 0611 | 07 4 | 71022269886 | MITAN — OLIMPIA | CL CALVARIO 20 | 40216 REMONDO | 03 40 2010 011667466 | 0510 0510 | 39,89 |
| 0611 | 07 4 | 71022502383 | CIOBANU — ILIE | CL JUAN CARLOS 1 | 40217 FRESNEDA DE | 03 40 2010 011667567 | 0510 0510 | 101,96 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. | POBLACION | TD NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|------------------|----------------------|-----------|---------|
| 1211 | 10 | 40102185388 | OVALLE RODRIGUEZ MILTON | PP RIVERA 23 | 40410 SAN RAFAEL | 03 40 2010 011744561 | 0510 0510 | 195,96 |
| 1221 | 07 4 | 01007118808 | CUEVAS CRUZ YULIBER ALBE | CL REBOLLO DICENTA 1 | 40005 SEGOVIA | 03 40 2010 011742339 | 0510 0510 | 19,60 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

DEUDORESEN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS. PERO CON DOMICILIO EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

| | | | | | | | | |
|------|------|-------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|-----------|--------|
| 0611 | 07 0 | 31046846176 | ABOUKAR — MOHAMED | CL CLAVEL 13 | 40400 ESPINAR EL | 03 03 2010 034024050 | 0510 0510 | 9,30 |
| 0611 | 07 0 | 31072433665 | BENAMRANE — MUSTAPHA | CL HERMANOS LARRUCEA | 40005 SEGOVIA | 03 03 2010 034092455 | 0510 0510 | 76,40 |
| 0611 | 07 0 | 41043335770 | MINCU — IULIANA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 04 2010 027731515 | 0510 0510 | 35,46 |
| 0611 | 07 0 | 50018866084 | ROBLES GARCIA MOISES | CL JOSE ANTONIO 18 | 40100 SAN ILDEFONS | 03 05 2010 011301466 | 0510 0510 | 79,80 |
| 0611 | 07 4 | 01004374516 | VASILEV GEORGIEV YULIYAN | CL SAN CRISTOBAL 9 | 40196 LASTRILLA L | 03 12 2010 018342195 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0521 | 07 4 | 01001797548 | MARTIN CONDE LAURENTINO | CL LA FUENTE 6 | 40214 MATA DE CUEL | 03 14 2010 026108432 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0611 | 07 1 | 81050110986 | PIPERCA — MARIANA | CL NARROS 2 | 40241 CHATUN | 03 18 2010 024753808 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 | 11032933955 | VASILICHIE — MIHAELA C | CL REGADERA 14 | 40297 SANCHONUÑO | 03 21 2010 030873095 | 0510 0510 | 35,46 |
| 0611 | 07 2 | 11036860637 | NURIEVA — SHENGYUL NAS | CL DOCTOR REDONET 40 | 40240 GOMEZSERRACI | 03 21 2010 031048709 | 0510 0510 | 50,53 |
| 0611 | 07 2 | 11040885026 | PANAIT — CONSTANTIN | CL SEGOVIA 74 | 40250 MOZONCILLO | 03 21 2010 029790234 | 0510 0510 | 13,28 |
| 0611 | 07 2 | 11042107832 | POPA — GETUTA | CM CARBONERO | 40280 NAVALMANZANO | 03 21 2010 031356681 | 0510 0510 | 22,15 |
| 0611 | 07 2 | 11042762580 | POPEANGA — CAMELIA FLO | CM CARBONERO | 40280 NAVALMANZANO | 03 21 2010 031512588 | 0510 0510 | 101,96 |
| 0611 | 07 2 | 11035681075 | ZIDARU — ELENA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 21 2010 030990408 | 0510 0510 | 35,46 |
| 0611 | 07 2 | 11040554014 | ZIDARU — IOANA | CL MARIELES 14 | 40216 CHAÑE | 03 21 2010 031242305 | 0510 0510 | 35,46 |
| 0611 | 07 4 | 71013520082 | GEORGIEV ANGELOV IVAN | CL CABALLERO VELA 7 | 40496 VILLEGUILLO | 03 41 2010 038704030 | 0510 0510 | 48,76 |
| 0611 | 07 4 | 71013520082 | GEORGIEV ANGELOV IVAN | CL CABALLERO VELA 7 | 40496 VILLEGUILLO | 03 41 2010 047262056 | 1109 1109 | 66,98 |
| 0611 | 07 4 | 71013520082 | GEORGIEV ANGELOV IVAN | CL CABALLERO VELA 7 | 40496 VILLEGUILLO | 03 41 2010 047262157 | 0210 0210 | 70,93 |
| 0611 | 07 4 | 51026081416 | UNGUREANU — PETRE | CL COLOMBRIA 2 | 40450 NAVA DE LA A | 03 45 2010 019230311 | 0510 0510 | 31,02 |
| 0521 | 07 0 | 70085841310 | MUELA CALLES JOSE | CL TULIPAN 4 | 40490 HONTANARES D | 03 46 2010 049033088 | 0610 0610 | 302,04 |
| 0611 | 07 2 | 11033609319 | FOTA — GETA | CL REAL 29 | 40295 MUDRIAN CAP | 03 50 2010 020177348 | 0510 0510 | 35,46 |

4969

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA RECLAMACION DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de Liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda re-

clamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segovia, a 21 de diciembre de 2010.— La Jefa del Servicio Técnico Not./Impg., Paz Manzano Moro.

RELACION DE DEUDORES EN VIA VOLUNTARIA NO LOCALIZADOS

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | C.P. POBLACION | TD NUM.RECLAMACION | PERIODO | IMPORTE |
|----------------------------------|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| REGIMEN01 REGIMEN GENERAL | | | | | | | |
| 0111 | 10 | 40100654408 | BAEZA JORGE ANTONIO | CL PARAGUAY 1 | 40450 NAVA DE LA A | 02 40 2010 012199148 | 0710 0710 1.627,58 |
| 0111 | 10 | 40101110005 | ARIDOS Y TRANSPORTES ALB | CL DAMASO ALONSO 11 | 40006 SEGOVIA | 03 40 2010 011993024 | 0108 0108 608,83 |
| 0111 | 10 | 40101386958 | SUBCONTRATAS ESPOL, S.L. | CL GREMIO DE LOS MET | 40195 HONTORIA | 03 40 2010 012003128 | 0408 0408 37,33 |
| 0111 | 10 | 40101570248 | COM. B. TRIS TRAS | CL JOSE ZORRILLA 8 | 40002 SEGOVIA | 03 40 2010 012397289 | 0409 0409 473,82 |
| 0111 | 10 | 40102082833 | ALLBATORJA, S.L. | CL GOBERNADOR FERNAN | 40002 SEGOVIA | 04 40 2010 000017362 | 0809 0909 1.252,00 |
| 0111 | 10 | 40102160837 | LAIMI — LATIFA | PZ MIGUEL HERNANDEZ | 40006 SEGOVIA | 04 40 2010 000013322 | 0510 0510 626,00 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012390825 | 1208 1208 509,52 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012390926 | 0209 0209 471,66 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391027 | 0309 0309 522,19 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391128 | 0409 0409 505,34 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391229 | 0509 0509 522,19 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391330 | 0609 0609 505,34 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391431 | 0909 0909 505,34 |
| 0111 | 10 | 40102252884 | MARTOS RODRIGUEZ JUAN CA | CL DOCTOR VICTOR SAN | 40006 SEGOVIA | 10 40 2010 012391532 | 1009 1009 522,19 |

DEUDORES EN OTRAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TGSS. PERO CON DOMICILIO EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

| | | | | | | | |
|------|----|-------------|--------------------------|---------------|---------------|----------------------|-----------------|
| 0111 | 10 | 49101466886 | GANADERIA DEL GUAREÑA, S | CT BAHABON 30 | 40200 CUELLAR | 03 49 2010 012263427 | 0408 0408 58,70 |
|------|----|-------------|--------------------------|---------------|---------------|----------------------|-----------------|

4941

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y
Marino

COMISARIA DE AGUAS

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 10 de diciembre de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO RIAZA, EN LA LOCALIDAD DE SALDAÑA DE AYLLÓN, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE AYLLÓN (SEGOVIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO, DEL QUE SON TITULARES D^a ELISA, D^a ENGRACIA Y D. VICTOR ORTEGA GARCIA.

Nº EXPEDIENTE: 5933/2007-SG (ALBERCA-EPT-REVISION) SG-4-8

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Riaza, en la localidad de Saldaña de Ayllón, perteneciente al término municipal de Ayllón (Segovia), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que son titulares D^a Elisa, D^a Engracia y D. Víctor Ortega García.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Riaza:

Nº de registro general: 40212

Tomo: 22

Nº de aprovechamiento: 31

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino

Nombre del usuario: D^a Elisa Ortega García (03323934)

D^a Engracia Ortega García (03323933)

D. Víctor Ortega García (03323932)

Término municipal y provincia de la toma: localidad de Saldaña de Ayllón, perteneciente al término municipal de Ayllón (Segovia)

Caudal máximo concedido (l/s): 232

Desnivel máximo concedido (m): 12,82

Salto bruto utilizado (m): 5,16

Título del derecho: 11-10-1963: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Sepúlveda como

sustituto del de Riaza, D. Alberto Llobell Muedra. Orden Ministerial: 20-03-1967.

Observaciones: El tiempo de funcionamiento del molino será desde mediados de octubre hasta finales de junio. Toma al sitio La Acera.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables a los interesados.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular”.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

Por dicho motivo, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 12 de junio de 2009, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio de los titulares en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 82 de fecha 10 de julio de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 16 de junio de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 3 de agosto de 2009 se recibe informe en el sentido de que no existe impedimento para la continuación del expediente de extinción de referencia.

El 18 de noviembre de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D^a Sonia Palomar Moreno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ayllón, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se comprobó por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se realizaba en aguas del río Riaza mediante una presa de piedras, tierra y estacas, que derivaba las aguas hacia la margen izquierda, a una acequia en tierra que las conducía hasta el edificio molinar con destino a molienda.

Actualmente la presa se encuentra en muy mal estado de conservación y apenas puede apreciarse sobre el terreno. Además, la acequia se encuentra seca, con evidencias de no haber sido usada durante un largo periodo de tiempo.

El aprovechamiento evidencia que se ha interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 135 de fecha 10 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ayllón. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 29 de noviembre de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 26 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 2 de diciembre de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable a los titulares.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N^o de Registro General 40212.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de

Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-5 y al AM.G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 10 de diciembre de 2010.— El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5014

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE MUP 1 Y 2 “MATAS Y PINAR DE VALSAÍN, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ILDEFONSO, Y PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, PARA APLICACIÓN A LOS GANADOS DE DICHA COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la aprobación inicial de la Ordenanza la Ordenanza de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia para el aprovechamiento de los pastos de MUP 1 y 2 “Matas y Pinar de Valsáin, del término municipal de San Ildefonso, y propiedad del organismo autónomo Parques Nacionales, para aplicación a los ganados de dicha Comunidad de Ciudad y Tierra, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, DE LOS MUP 1 Y 2 “MATAS Y PINAR DE VALSAÍN”, T.M. DE SAN ILDEFONSO Y PROPIEDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES, PARA APLICACIÓN A LOS GANADOS DE DICHA COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA

En el año 2010 se ha elaborado el PROYECTO DE LA SEGUNDA REVISIÓN DE LA ORDENACIÓN SILVOPASTORAL DE LOS MONTES DE UP DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Nº 1 “MATAS” Y Nº 2 “PINAR” DE VALSAÍN, PERTENECIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL DE SAN ILDEFONSO y no ha variado la situación legal que ya se exponía en el anterior Proyecto de la 1ª Revisión ...”a) El disfrute y aprovechamiento de los pastos en ambos montes corresponde a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, quien tiene dicho derecho, excepto sobre las fincas de Matabueyes, Navalrincón, San Ildefonso, El Parque, El Plantío y El Bosquecillo, integradas en el Monte ‘Matas de Valsáin’, nº 1 del CUP. Cuyos derechos se enajenaron por diversas vicisitudes históricas”.

El aprovechamiento de los pastos en montes de UP, tras la promulgación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, debe cumplir lo previsto en su artículo 48 (relativo a ordenanzas locales o normas consuetudinarias). En consecuencia, será preceptivo el informe de la Consejería de Medio Ambiente en lo relativo a aspectos técnicos de su competencia, tras su aprobación inicial por el órgano competente de la Comunidad.

La Junta de Sexmeros de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2010, acordó, por unanimidad, “... Que se elabore un proyecto de Ordenanza para la regulación del aprovechamiento de los pastos de los Montes de Valsáin”.

TITULO PRELIMINAR

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 1. Objeto y habilitación legal

1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento de pastos, según lo establecido en la normativa vigente.

2.- La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia es titular del derecho de pastos en los Montes 1 y 2 “Matas y Pinar de Valsáin” y cuya propiedad es del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

3.- El uso del aprovechamiento de pastos está sujeto a las condiciones para el pastoreo recogidas en la correspondiente Revisión de la ordenación silvopastoral de los montes de Valsáin, el Pliego de condiciones técnico facultativas para la regulación

del aprovechamiento de pastos de los Montes 1 y 2 “Matas y Pinar de Valsain”, y en la presente Ordenanza de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

4.- La regulación del pastoreo en los montes catalogados de Utilidad Pública corresponde a la Consejería competente en materia de montes, tal y como se recoge en el artículo 54 de la Ley de Montes de Castilla y León, que, para procurar que se integre dentro de un equitativo sistema de aprovechamiento, podrá establecer, limitar o prohibir cargas, clases de ganado y formas de pastoreo por razones de persistencia y mejora de las masas forestales, para mantener la calidad y diversidad biológica de los pastaderos o por cualquier otra razón de índole ecológica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene como ámbito territorial los Pastos del Monte nº 1 “Matas de Valsain”, excepto las Matas de Navalrincón, Cerro de Matabueyes, El Parque y El Bosquecillo, El Plantío y San Ildefonso en el término municipal de San Ildefonso (Segovia), pertenecientes al monte de U.P. nº 1 del Catálogo de Segovia, “Matas” de Valsain”, y que se corresponden con los cuarteles de ordenación 1ºD (Matabueyes) 1ºK (El Parque), 1ºN (El Bosquecillo) y 1ºG (Navalrincón silvopastoral) y parte de 1ºH (Navalrincón selvícola: cantones de ordenación H9, H10, H12, H14, y H15) y los pastos del Monte nº 2 “Pinar de Valsain”. También se aplica a las instalaciones ganaderas existentes en las citadas fincas.

2. La presente ordenanza es de aplicación a los usuarios del aprovechamiento, que son los vecinos de los municipios que integran la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y los de San Ildefonso, quedando obligado a su estricto cumplimiento, cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

Artículo 3. Junta Rectora

La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros electos y naturales con voz y voto:

- tres representantes, elegidos por los ganaderos usuarios de los pastos, uno del término municipal del real Sitio de San Ildefonso y dos representantes de los municipios de la Comunidad de la Ciudad y tierra de Segovia.

- el Gerente de la Comunidad de la Ciudad y Tierra.

- el Secretario de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

- un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

- la Comisión de Pastos de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

La Junta Rectora tendrá las competencias establecidas en esta ordenanza, y se reunirá como mínimo una vez al año, levantándose actas de sus acuerdos y propuestas, que elevarán a la Junta de Sexmeros de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia para su aprobación.

TÍTULO I

APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 4. Localización anual del aprovechamiento de pastos

1. El Organismo Autónomo Parques Nacionales, como titular del Monte de Utilidad Pública, en el que se localiza el aprovechamiento de pastos y la Consejería competente en materia de montes de la Junta de Castilla y León, en su caso, determinarán cada año las superficies que constituirán el citado aprovechamiento, especificando los parajes, cantones, etc., para su correcta identificación, así como las instalaciones ganaderas que puedan ser utilizadas, las mejoras que se permitan realizar y cualesquiera otras.

2. La situación del aprovechamiento puede variar cada año en función de lo que determine el Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como las clases de ganados, cargas pastantes, épocas de disfrute del aprovechamiento en cada zona, etc. De la misma forma, pueden cambiar en función de lo que determine la autoridad competente en ganadería y bienestar animal. Estas condiciones y exigencias serán respetadas estrictamente.

3. El órgano competente en materia de sanidad animal de la Junta de Castilla y León puede determinar movimientos de ganados en las fincas, en los casos que considere oportuno.

Artículo 5. Destino de los pastos

1. El destino de los pastos, se orienta principalmente al sustento del ganado de los vecinos de los municipios que integran la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y del municipio de San Ildefonso, con dicho fin específico, se entrega a la Comunidad, según determina el artículo 243 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes y las correspondientes cláusulas del Pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento.

2. Para la distribución de los cupos ganaderos del aprovechamiento de los pastos entre los usuarios, se estará a lo establecido en el Pliego de condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento de pastos emitido por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Artículo 6. Clases de ganado, carga pastante, método y épocas de disfrute

1. Las clases de ganado, carga pastante máxima, carga instantánea (ambas en cabezas reducidas a lanar) y épocas generales del disfrute del aprovechamiento en cada zona, serán las que se indiquen cada año, por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien podrá variarlas en cada ejercicio, según las condiciones climáticas particulares y en la forma que se fije en su resolución.

De acuerdo con la 2ª Revisión de la ordenación silvopastoral de los montes de Valsain, con carácter general, las superficies pastables, clases de ganado, cargas pastantes y épocas de disfrute son las siguientes, sin perjuicio de su posible variación anual conforme al párrafo anterior y las observaciones sobre posibles estancias de determinado ganado en algunas matas tal y como se especifican en párrafos posteriores:

| Monte | Cuartel | Denominación | Superficie pastable (ha) | Tipo de ganado | Carga inst. (c.r.l.) | Carga inst. (U.G.M.) | Época | Carga pastante (c.r.l./ha) |
|---------|---------|--------------------------------------|--------------------------|----------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| “Matas” | 1ªB | Navalalao | 148,76 | V,E,O | 616 | | 15 de abril a 31 de octubre | 4,1 |
| “Matas” | 1ªC | Navalcaz | 151,95 | V,E,O | 637 | | | 4,2 |
| “Matas” | 1ªE | Santillana fracción silvopastoral | 147,12 | V,E,O | 1.099 | | | 7,5 |
| “Matas” | 1ªH | Santillana | 42,23 | V,E,O | 322 | | | 7,6 |
| “Matas” | 1ªF | Cabeza Gatos | 77,26 | V,E | 238 | 34 | | 3,1 |
| “Matas” | 1ªH | Navalquemadilla | 166,00 | V,E | 294 | 42 | | 1,8 |
| “Matas” | 1ªI | Navalhorno | 249,70 | V,E | 525 | 75 | | 2,1 |
| “Matas” | 1ªJ | Navalparaiso | 66,16 | V,E,O | 203 | | | 3,1 |
| | | Total “Matas” | 1.049,18 | | 3.934 | | | |
| “Pinar” | 1ªA | Vedado | 601,09 | V,E | 859 | 123 | 15 de abril a 31 de octubre | 1,43 |
| “Pinar” | 1ªB | Botillo | 582,71 | V,E | 832 | 119 | | 1,43 |
| “Pinar” | 1ªC | Vaq. Bajas | 407,97 | V,E | 577 | 82 | | 1,41 |
| “Pinar” | 1ªD | Vaq. Altas | 480,46 | V,E | 678 | 97 | | 1,41 |
| “Pinar” | 1ªE | Maravillas | 400,54 | V,E | 577 | 82 | | 1,44 |
| “Pinar” | 1ªR | Recreo | 53,83 | V,E | 79 | 11 | | 1,48 |
| “Pinar” | 2ªA | Cerro Pelado | 671,29 | V,E | 958 | 137 | | 1,43 |
| “Pinar” | 2ªB | Siete Picos | 453,20 | V,E | 650 | 93 | | 1,44 |
| “Pinar” | 3ªA | Aldeanueva | 623,20 | V,E | 898 | 128 | | 1,44 |
| “Pinar” | 3ªB | Revengea | 650,16 | V,E | 949 | 136 | | 1,46 |
| “Pinar” | 1ªP | Protección | 750,87 | V,E | 1139 | 163 | 15 de junio a 30 de septiembre | 1,52 |
| | | Total “Pinar” | 5.675,31 | | 8.196 | 1.171 | | |
| | | Total CCyTS | | | 12.130 | | | |

En el anterior cuadro: V: ganado vacuno; E: ganado equino; O: ganado ovino; c.r.l.: cabezas reducidas a lanar; U.G.M.: unidad ganadera mayor

2. Las equivalencias para determinar la carga pastante serán las siguientes:

1 res vacuna = 7 cabezas reducidas a lanar

1 res equina = 7 cabezas reducidas a lanar

Las reses se considerarán adultas a partir de los 6 meses de edad.

3. La estancia de cada cabeza de ganado en la finca que se determine, será por toda la temporada especificada en el cuadro del punto 1 de este artículo, no pudiéndose variar en dicho periodo.

4. En todas las fincas, cada año se establecerán, de común acuerdo entre todos los usuarios, las fechas para el cruce de animales con suelta de sementales. En caso de no llegar a ningún acuerdo, será la Junta Rectora quien adoptará la decisión oportuna. Ni la Comunidad, ni el Organismo Autónomo Parques Nacionales se harán responsables ante reclamaciones de ganaderos por cruces no deseados con animales de otras explotaciones ganaderas que aprovechen la misma superficie, siendo los usuarios quienes pongan los medios preventivos de control e infraestructuras necesarias para evitar esta circunstancia; el coste de los mismos correrá a su cargo y quedarán sujetos a las correspondientes autorizaciones conforme al artículo 9 de esta ordenanza.

5. Para la entrada de vehículos autorizados a dichas fincas se establece el siguiente horario: desde las 8:00 horas hasta las

20:00 horas. Las autorizaciones para entrar en las fincas se concederán por el Centro Montes y Aserradero de Valsaín, en las que constará la persona autorizada y la matrícula del vehículo, con ella se entregarán las llaves de acceso.

Todas las puertas de los cercados deberán quedar siempre cerradas.

Artículo 7. Plazo de ejecución del aprovechamiento

El plazo de ejecución del aprovechamiento es el que determine el Organismo Autónomo Parques Nacionales en su resolución anual.

Artículo 8. Precios públicos del aprovechamiento de pastos y su liquidación.

1. La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, como titular del aprovechamiento de pastos, fijará el importe del mismo, en tiempo y forma previsto, en las resoluciones y pliegos de condiciones por los que se rige. Conforme a la Ley de Montes de Castilla y León, se abonará el 15% del aprovechamiento en concepto de fondo de mejoras a la Comisión Provincial de Montes de Segovia.

Anualmente, los usuarios deberán obtener la correspondiente licencia conforme a lo que se establece en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Para ello, los titulares de las licencias, deberán acreditar el pago de la tasa correspondiente, previamente a la retirada de la licencia.

2. A los efectos de cobro se entenderá como res cualquier animal de más de 6 meses de edad, tanto en ganado vacuno, equino u ovino, todo ello referido al momento de la solicitud.

3. Las solicitudes del aprovechamiento de pastos realizarán en la “Casa de la Tierra”, sede de la Comunidad.

4. Si en época de disfrute de los pastos algún ganadero quisiera aumentar el número de cabezas, lo solicitará a la Comunidad, quien, en función de las cargas máximas autorizadas para cada finca y si hubiera cupo aún disponible para ello, podrá autorizar dicho aprovechamiento, obligándose con ello el ganadero al pago de las correspondientes liquidaciones económicas.

Artículo 9. Uso de las instalaciones ganaderas, su reparación y mejora

1. En la adjudicación del aprovechamiento de pastos se incluye la posibilidad de usar cuantas instalaciones ganaderas se determinen cada año por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, por lo que los usuarios podrán utilizarlas, siempre con autorización de la Comunidad de la Ciudad y Tierra, previa petición, de la siguiente manera:

- Los abrevaderos, existentes en cada finca se utilizarán por todos los ganaderos cuyas reses pasten en dichas fincas

- La responsabilidad por daños en las instalaciones será exigida al conjunto de todos los ganaderos que las utilicen, salvo que pueda determinarse la responsabilidad de manera personalizada.

2. Los trabajos de mantenimiento y mejora de instalaciones ganaderas o de mejora del pastizal que se pretendan acometer por parte de los ganaderos se acomodarán siempre al siguiente procedimiento:

a) Solicitud a la Junta Rectora por las asociaciones de ganaderos de los municipios integrantes o de al menos 15 usuarios, acompañando memoria justificativa y detallada de las mejoras que se pretendan realizar, con croquis o planos explicativos, en su caso, especificando plazos y formas de financiarlas. La Comunidad de la Ciudad y Tierra, en función de las solicitudes presentadas, elaborará la propuesta de actuación.

b) La Comunidad con su informe, dará traslado de dicha propuesta al Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien será en su caso, quien la autorizará de forma escrita, y señalará las especificaciones que considere oportunas.

c) En todo caso las instalaciones fijas y obras autorizadas quedarán a beneficio del monte, según establece el Pliego de condiciones técnico-facultativas por el que se rige el aprovechamiento.

Artículo 10. Otras actividades

1. Según determine el Pliego de condiciones técnico-facultativas que regule el aprovechamiento de pastos, si previamente son autorizadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales de forma expresa y escrita, a petición de la Junta Rectora a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, podrán realizarse en las zonas a que se refiere las siguientes actividades:

- El aprovechamiento de pastos para siega
- El despedregado y desboñigado
- El abono de pastizales
- La posible puesta en riego

- Cualquier otra mejora ganadera

2. El procedimiento de solicitud de las actividades, a que se hace referencia en el apartado anterior, se acomodará a lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ordenanza.

TÍTULO II

REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOLICITANTES DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 11. Requisitos y circunstancias modificativas de la condición de solicitantes del aprovechamiento de pastos

1. Tendrán derecho a solicitar la entrada de su ganado, siempre que sea de la clase permitida para aprovechar los pastos a que se refiere esta ordenanza, todos los vecinos de los municipios integrantes de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y de San Ildefonso (Segovia) que reúnan, al momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos o cumplir, en el momento de la solicitud, 18 años de edad.

b) Estar inscritos en el padrón municipal de habitantes en los dos últimos años y tener su residencia efectiva en el municipio de forma permanente.

c) Demostrar la propiedad y posesión de las reses para las que solicitan el pastoreo.

d) Presentar la documentación establecida por la normativa vigente de ganadería, para la posesión de esas reses.

e) Presentar el marco y número de crotal de cada res vacuna. El ganado equino se identificará conforme al sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina que establece el Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, que deberá acompañarse a la solicitud del aprovechamiento de pastos. El ganado ovino se identificará conforme a lo establecido en su correspondiente normativa vigente en cada momento.

Quienes deseen utilizar los pastos del citado aprovechamiento para sus ganados, deben solicitarlo en la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, durante los meses de enero y febrero, para el periodo comprendido entre el 15 de abril y 31 de octubre, conforme a los plazos establecidos en el Pliego de condiciones técnico-facultativas emitido por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

2. Las condiciones de los solicitantes del aprovechamiento de pastos, y a los exclusivos efectos del mismo, pueden verse afectadas por las circunstancias siguientes:

a) En caso de fallecimiento del solicitante a quien se le haya concedido el aprovechamiento para su ganado, los derechos que le corresponden se atribuirán a sus herederos, hasta finalizar la vigencia de la licencia.

b) No se alterarán los derechos que correspondan a los titulares de la licencia, para el ganado que se incluya en la misma, al ausentarse de la localidad por razones de trabajo u otras causas, siempre que no causen baja en el padrón municipal de habitantes.

c) Quienes causan baja en el padrón municipal de habitantes no podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para sus ganados, hasta que acrediten dos años de residencia efectiva en los municipios de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y

término municipal de San Ildefonso, y estén incluidos en el padrón de habitantes, según lo señalado en el punto 1 b) de este artículo.

d) Los que, perciban pensión de jubilación, con cargo al sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, solamente podrán solicitar el aprovechamiento de pastos para el ganado del que sean titulares, siempre que los recursos obtenidos por la actividad ganadera no superen en cómputo anual el salario mínimo interprofesional de cada año.

Artículo 12. Relación de vecinos y ganados (censos ganaderos)

1. Cada año, en función de las solicitudes presentadas e informes emitidos, la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia confeccionará la relación o padrón en que se incluirán los titulares de las explotaciones ganaderas a quienes se autoriza a realizar el aprovechamiento de pastos del año, especificando el número de reses, sus clases, números de identificación, localización del aprovechamiento correspondiente, así como el importe de las cuotas que les corresponda pagar y cualquier otra circunstancia.

2. En el supuesto de que las solicitudes superen la carga máxima autorizada se procederá a aplicar el sistema de preferencia fijado en la normativa vigente aplicable.

3. El citado padrón será inicialmente propuesto por la Junta Rectora, aprobado por la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y expuesto al público, durante 15 días, a efecto de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presenta ninguna. En caso contrario, se resolverán las alegaciones que se presenten, con tiempo suficiente para poder cumplir el plazo exigido por el Pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento. En cualquier caso, el censo de ganaderos y ganados estará confeccionado el 1 de marzo de cada año.

4. Para poder incluir durante el ejercicio, nuevas admisiones en el citado padrón y, en consecuencia, obtener licencia para disfrutar del aprovechamiento de pastos, será preciso que no se haya agotado la carga pastante máxima permitida por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y que la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia lo autorice, concediendo la correspondiente licencia.

5. A cada uno de los solicitantes incluidos en el padrón que se indica en el apartado 3 de este artículo, le será notificada la concesión o denegación, en su caso, de la licencia de aprovechamiento de pastos, para poder realizar el aprovechamiento de pastos, con expresión de la clase y número de reses que podrán disfrutarlo, así como la liquidación de la cuota anual que debe pagarse por tal motivo, indicando lugar, plazos, etc., para efectuarlo.

6. Contra las resoluciones de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, sobre inclusión o exclusión en el mencionado padrón para el aprovechamiento de pastos, así como con respecto a las liquidaciones de derechos que por ello deban pagar cada año, los solicitantes de las licencias podrán interponer, en tiempo y forma, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás legislación y normativa concordantes.

7. En las solicitudes de cada propietario se deberá indicar el CEA donde desea que pasten sus reses.

Artículo 12. Derechos de los titulares de licencia, para efectuar el aprovechamiento de pastos.

1. Se reconoce a los titulares de las licencias para realizar el aprovechamiento de pastos con sus ganados cuantos derechos se deriven de las mismas, exclusivamente durante el ejercicio de su vigencia, que, en general, se concreta en el disfrute por los ganados autorizados de los pastos que constituyen el objeto del aprovechamiento y en el uso de las instalaciones ganaderas que forman parte del mismo.

2. El titular de la licencia para realizar el aprovechamiento de pastos, en ningún caso, podrá adquirir más derechos ni otros distintos de los que correspondan a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, como titular del referido aprovechamiento, sin que la citada licencia pueda ser invocada para justificar acciones prohibidas o disminuir la responsabilidad en que haya podido incurrir por infracciones a la normativa de aplicación o a las exigencias impuestas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales en sus resoluciones y el Pliego de condiciones técnico-facultativas por los que se rija el aprovechamiento cada año.

Artículo 14. Deberes y responsabilidades

1. Los titulares de licencia del aprovechamiento de pastos para sus ganados están obligados a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la misma y a respetar estrictamente las condiciones del Pliego de condiciones técnico-facultativas que regula el aprovechamiento y las resoluciones del Organismo Autónomo Parques Nacionales, así como las indicaciones de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, en todo caso, siendo su incumplimiento causa suficiente para dejar sin efecto la licencia otorgada, sin perjuicio de exigir al responsable los daños y perjuicios que haya podido causar su ganado.

2. Es de cuenta y cargo del titular de la licencia del aprovechamiento de pastos el pago del precio correspondiente al ganado que utilice los pastos, conforme a la liquidación anual que la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia practicará; el titular de la licencia deberá abonar dicha liquidación en la forma y plazos que en la misma se establezca.

3. Los titulares de licencias del aprovechamiento de pastos, en la proporción al número de cabezas de ganado que los utilicen, serán responsables de cuantos daños y perjuicios puedan causarle al monte, instalaciones ganaderas del mismo u otros bienes privados o públicos, en los términos previstos en los artículos 1.902 y 1.905 del Código Civil, sin que pueda servir de excusa que los mismos se hayan escapado, etc.

De no poder establecerse, de forma individualizada, la responsabilidad, por daños causados, aquélla se repartirá proporcionalmente al número de cabezas de ganado de cada licencia entre todos los titulares de las licencias, sin perjuicio de exigir a cada uno la totalidad del importe de la obligación, dado que ésta se adquiere con carácter solidario por todos los que figuren en el padrón del aprovechamiento de pastos.

4. El aprovechamiento de pastos se entiende hecho a riesgo y ventura. En ningún caso se reducirán las cuotas que corresponda satisfacer a cada titular de las licencias, que se expidan, si disminuye la producción del pasto inicialmente previsto, salvo que dicha disminución sea debida a reducción de superficie por parte del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

5. Si el Organismo Autónomo Parques Nacionales o la Junta de Castilla y León impone sanciones a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia por infracción de las condiciones impuestas en el Pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el apro-

vechamiento, por razón de su utilización, aunque sean debidas a daños, etc., causados por el ganado que lo utiliza, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, todo ello sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad en que pudieran incurrir los titulares del ganado por negligencia, dolo, uso clandestino o abusivo.

6. Es obligación de los ganaderos autorizados a pastar en estas fincas comunicar al Organismo Autónomo Parques Nacionales cualquier movimiento de sus ganados dentro de los montes de Valsain, entendiéndose como movimiento el cambio de CEA, siendo los códigos de éstos los siguientes:

| Nombre | Código de C.E.A. | Monte | Cuarteles / Cantones |
|---------------------|------------------|-------|--|
| Derecha del Monte | ES401810000118 | Matas | Navalhorno - 1ªI Navalquemadilla - 1ªH - Cantones H1 a H5 |
| | | Pinar | Vedado -1ªA Botillo 1ªB Vaquerizas Bajas - 1ªC Vaquerizas Altas - 1ªD Protección desde Peñalara hasta Puerto de Navacerrada - 1ªP |
| Matabueyes | ES401810000112 | Matas | Matabueyes - 1ªD |
| El Bosquecillo | ES401810000109 | Matas | El Bosquecillo - 1ªN |
| El Parque | ES401810000116 | Matas | El Parque - 1ªK |
| San Ildefonso | ES401810000114 | Matas | Mata de San Ildefonso - 1ªA |
| Las Torreras | ES401810000112 | Matas | Navalcaz - 1ªC Cantones C1, C2 y C3 |
| Navalrincón | ES401817100131 | Matas | Navalrincón - 1ªG y cantones H9, H10, H12, H13, H14 y H15 |
| Izquierda del Monte | ES401810000117 | Matas | Santillana - 1ªE y 1ªH cantones H6, H7, H8 y H11 |
| | | Pinar | Cabeza Gatos - 1ªF Maravillas - 1ªE Cerro Pelado - 2ªA Siete Picos - 2ªB Aldeanueva - 3ªA Revenge - 3ªB Protección desde Puerto de Navacerrada hasta Revenge - 1ªP |
| Navalcaz | ES401810000115 | Matas | Navalcaz: 1ªC; cantones al sur de la carretera de El Robledo |
| Navalaloea | ES401810000110 | Matas | Navalaloea - 1ªB |
| Granja Escuela | | Matas | Navalcaz 1ªC; Cantón C4 |

Es obligatorio el pago a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia de los importes que ésta liquide por pastoreo en los CEA del monte cuyo derecho al pasto es de su titularidad.

Artículo 14. Régimen sancionador

1. La presente ordenanza es de aplicación para todos los ganaderos vecinos de los términos municipales de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y del término de San Ildefonso que deseen utilizar los pastos de las fincas cuyo recurso es propiedad de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, esto es, MUP 1 y 2 (excluyendo las que son propiedad de Parques Nacionales), estando obligados a su cumplimiento.

2. No existe ninguna excepción, salvo las contempladas en la presente ordenanza, que exima del cumplimiento de las obligaciones, derechos y deberes de los ganaderos que se acojan al aprovechamiento de los citados pastos

3. El incumplimiento de las obligaciones y deberes expuestos en la presente ordenanza, al margen de otros posibles incumplimientos de la normativa agropecuaria estatal o autonómica, en

relación con este aprovechamiento, dará lugar a la exclusión del ganadero infractor del aprovechamiento, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los titulares del ganado por dicho incumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2011 y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Segovia".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Segovia, a 21 de diciembre de 2010.- El Presidente, Pedro C. Arahuetes García.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO -2/2010

La Comisión de Cuentas de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia en sesión celebrada el pasado 22 de diciembre de 2010, y la Junta de la Comunidad, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, así como la creación de créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Segovia, a 22 de diciembre de 2010.— El Presidente, Pedro C. Arahetes García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4883

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el recurso de Suplicación n.º: 655/10, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 1013/08, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancia de D. David González Martín, contra Partner Hotels & Inns S.L. y otro, en reclamación sobre Despido, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D^a. María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado.

Sentencia núm. 699/10.- Burgos, a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Fallamos: “Que estimado en parte el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada del trabajador D. David González Martín frente al Auto dictado por el Juzgado de lo Social de Soria de fecha 28-7-2010, que desestimo el recurso de Reposición formulado contra el Auto de fecha 25-2-2010, Autos n.º 1013/08, dictados en Ejecución n.º 246/09, sobre incidente de

readmisión irregular, seguido a instancia del recurrente frente a las mercantiles Ayala Berganza SL y Partner Hotels and Inns SL y con revocación de la Resolución recurrida declaro extinguida la relación laboral que unía al actor con las ejecutadas condenándolas a indemnizarle de forma solidaria en la cuantía de 5025,48 euros, desestimando el recurso en todo lo demás. Sin costas.”. M^a José Renedo Juárez.- Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.- José Luis Rodríguez Greciano. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Partner Hotels & Inns S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Segovia y en Las Palmas de Gran Canaria, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significándoles que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma (Art. 229 LPL), siendo necesaria la consignación por el importe de la condena, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

La consignación podrá sustituirse por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, las personas antes indicadas, ingresaran como depósito 300 euros (conforme al art. 227.2 de la mencionada LPL).

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz n.º 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/000655/2010, expido la presente en Burgos, a quince de diciembre de dos mil diez.

El/la Secretario de la Sala, rubricado.

4884

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede en Burgos, hago saber:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el recurso de Suplicación n.º: 656/10, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 180/10, del Juzgado de lo Social de Segovia, seguidos a instancia de D. Sergio Tejero Martínez, contra Talleres Técnicos de Pavimentos Naturales S.L. y otros, en reclamación sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Ilma. Sra. D^a. María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado. Sentencia núm.

704/10.-Burgos, a veintiocho de octubre de dos mil diez. Fallamos: “Que debemos desestimar y desestimarnos el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de CYM Yáñez SA, frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Segovia de 20 de julio del 2010, en autos 180/2010 seguidos en dicho Juzgado en virtud de demanda promovida por D. Sergio Tejero Martínez, frente a Talleres Técnicos de Pavimentos Naturales SL y CYM Yáñez SA, y Fondo de Garantía Salarial, en pro-

cedimiento ordinario derivado de contrato de trabajo, y en su consecuencia, debemos de confirmar y confirmamos en su integridad la resolución recurrida. Una vez firme esta resolución se deberá dar a las cantidades ingresadas por la entidad recurrente en concepto de depósito y consignación para recurrir, cuya pérdida se decreta, el destino legal correspondiente. Se acuerda la imposición de costas a la entidad recurrente por los honorarios del letrado de la parte que impugnó su recurso, cuya cuantía queda fijada en 400 euros, que deberán ser abonadas por la entidad recurrente a dicho letrado, un vez firme esta resolución.”. M^a José Renedo Juárez.- Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.- José Luis Rodríguez Graciano.- Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Talleres Técnicos de Pavimentos Naturales S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Segovia, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significándoles que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma (Art. 229 PL), siendo necesaria la consignación por el importe de la condena, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

La consignación podrá sustituirse por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, las personas antes indicadas, ingresarán como depósito 300 euros (conforme al art. 227.2 de la mencionada LPL).

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la c/c de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/0000/65/000656/2010, expido la presente en Burgos, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.— El/la Secretario de la Sala, rubricado.

4877

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Segovia

N.I.G.: 40194 41 1 2010 0001923

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000250/2010

Sobre: Otras Materias

De Dña. Eugenia Merino Martín, Francisco Javier Herrero Merino, Jose Luis Herrero Merino

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Manuel Humanes Nielfa Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 004 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000250/2010 a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Una casa vieja en el barrio de La Mata número 3D, en el pueblo de Arcones (Segovia) consta de: vestíbulo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios, comedor y sobrado bajo teja (dos plantas); y bajo la escalera de acceso al sobrado, existe un cuarto trastero. Tiene una superficie el solar de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, siendo la superficie total construida de doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con la parcela catastral 9115199 de Doña María Inmaculada Cervera Fernández y esposo y con la catastral 9115197 que es un corral o patio comunal de su propiedad y de Doña María Inmaculada Cervera Fernández y esposo y que sirve de accesos desde la calle de La Mata; Sur, con la parcela catastral 9115103 de Isabel Martín Martín, la catastral 9115104 de Lucía Sanz Martín, hoy Segunda Merino Martín, y la parcela catastral 9115119 de Isabel Martín Martín; Este con calle de La Mata y la parcela catastral 9115103; Oeste, con la parcela catastral 9115121 de Felisa Vallejo Álvaro y la parcela catastral 9115103; Oeste, con la parcela catastral 9115121 de Felisa Vallejo Álvaro y la parcela catastral, 9115120 de Ángel Vallejo Álvaro.

URBANA.- Una mitad indivisa de un corral en el barrio de La Mata, calle de La Mata nº 3. En el pueblo de Arcones (Segovia) tiene una superficie de doscientos dos (202 m²) metros cuadrados. Linda: Norte, con la parcela catastral 9115101 de Petra Álvaro Cubero y la parcela catastral 9115102 de Doña María Inmaculada Cervera Fernández y su esposo; Sur, con la parcela catastral 9115102 de doña María Inmaculada Cervera Fernández y su esposo; Sur, con la parcela catastral 9115121 de Felisa Vallejo Álvaro y la parcela catastral 9115198 de su propiedad y descrita anteriormente; Este, la parcela catastral 9115199 de Doña María Inmaculada Cervera Fernández y esposo, calle de la Mata y la parcela catastral 9115102 de doña María Inmaculada Cervera Fernández y esposo y Oeste, con calle de la Mata.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a diez de Diciembre de dos mil diez.— El Secretario, rubricado.

4866

Juzgado de lo Social número uno de Segovia

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Demanda 317/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Fraternidad Mu-

prespa contra la empresa Multiservicios Aruwa S.L., Claudia Patricia Osorio Farfán, Inss, Fogasa, TGSS, sobre Cantidades, en fecha quince de Diciembre se ha dictado Sentencia número 507/2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Estimo la demanda presentada por Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 275, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social; la empresa Multiservicios Aruwa, S.L., y D^a Claudia Patricia Osorio Farfán (viuda del trabajador D. Ramiro de Jesús Franco Mejía); condeno a la empresa Multiservicios Aruwa, S.L., a reintegrar a la mutua las prestaciones anticipadas (indemnización de tanto alzado de viudedad, indemnización de tanto alzado de orfandad y subsidio de defunción), y declaro la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras en caso de insolvencia de la empresa.”

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Multiservicios Aruwa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En Segovia a quince de Diciembre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, rubricado.

CONCURSOS Y SUBASTAS

4889

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

ANUNCIO DE ENAJENACION DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS

En cumplimiento de lo acordado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 13-12-2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, mejor precio, como único criterio de adjudicación, para la enajenación del aprovechamiento de maderas del Lote 01OR, del Monte de U.P. n° 97, año 2011, denominado “Cabeza Ovejo” de Villaverde de Montejo, conforme a lo siguiente:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.
- Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 5/2010.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la enajenación del aprovechamiento de maderas del Lote 01OR, Cuartel A, Subtramo-Tranzón 23, del Monte de U.P. n° 97 de Villaverde de Montejo, según la siguiente descripción:

LOTE 01OR: Cuartel A; Subtramo-Tranzón: 14.
N° de fustes: 570 pies.

Especie: pino pinaster.

Volumen inicial fustes m3 c.c.: 324,50 m3.

Valor m3 con corteza (euros): 12,00 euros.

Modalidad del aprovechamiento: Riesgo y ventura.

b) Lugar de Ejecución: Monte de U.P. n° 97 de Villaverde de Montejo.

c) Plazo de ejecución: veinticuatro meses a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega.

3.- Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Valor tasación base: 3.894,00 euros.

5.- Garantía provisional:

LOTE 01OR: 116,82 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.
- Domicilio: C/ Pardilla, 1.
- Localidad y código postal: Villaverde de Montejo 40542.
- Teléfono: 921-532408.
- Fax: 921-532408.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que la establecida para la presentación de ofertas; La copia de los Pliegos podrá obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales computados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de esta Provincia, hasta las catorce horas.

Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.

-Domicilio: C/ Pardilla, 1.

-Localidad y Código Postal: Villaverde de Montejo - 40542.

8.- Apertura de las Ofertas.

-Entidad: Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.

-Domicilio: C/ Pardilla, 1.

-Localidad y Código Postal: Villaverde de Montejo - 40542.

-Fecha: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer lunes hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

-Hora: catorce horas.

9.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario viene obligado a abonar el importe de todos los anuncios relacionados con el presente contrato.

Villaverde de Montejo, 13 de diciembre de 2010.— El Alcalde, rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4980

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

Conforme al Decreto de Alcaldía de 21 de Diciembre de 2010 Nº 198/2010 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del RD 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que durante los días 27 de Diciembre de 2010 al 30 de Diciembre de 2010, ambos inclusive, se hará cargo de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Francisco Sanz Aragón con las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 del RD 2568/86 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

Aguilafuente, a 21 de Diciembre de 2010.— La Alcaldesa, M^a Jesús Garrido Merino.

4984

Ayuntamiento de Anaya

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B. O. P. nº 44, de fecha de diciembre de 2010 se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.3, d1 Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 6 de marzo, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| CAP. | DENOMINACION | Euros |
|---------------------------|---------------------------------|-----------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos directos | 25.475,81 |
| 2 | Impuestos indirectos..... | 4.428,25 |
| 3 | Tasas y otros ingresos..... | 13.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 32.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 200,00 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| 6 | Enajenación de inv. Reales..... | — |
| 7 | Transferencias de capital | 15.395,94 |
| 8 | Variación de activos financieros..... | — |
| 9 | Variación de pasivos financieros | — |
| TOTAL INGRESOS | | 90.500,00 |

GASTOS

| CAP. | DENOMINACION | Euros |
|---------------------------|--|-----------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de personal | 19.119,71 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes | 42.150,00 |
| 3 | Gastos financieros | 100,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 13.734,35 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones reales | 15.395,94 |
| 7 | Trasferencias de capital | — |
| 8 | Variación de activos financieros..... | — |
| 9 | Variación de pasivos financieros | — |
| TOTAL GASTOS..... | | 90.500,00 |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación de carácter nacional

Secretario Interventor: 1. (en agrupación para sostenimiento en común con los Ayuntamientos de Garcillán y Añe)

B) Personal laboral

2. Peones (de duración determinada y a media jornada)

Lo que se hace público para conocimiento del público en general y a los efectos de los artículos 169, 170 y 171 de la meritada ley.

Anaya, a 21 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Angel G. Yagüe Llorente.

5054

Ayuntamiento de Bernardos

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010, de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES y la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, así como la modificación de la TASA POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL y su correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyos texto íntegros se hacen públicos para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES (ORDENANZA MUNICIPAL N° 2/2010)

La falta de limpieza de solares en el suelo urbano constituye una mala práctica e incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o titulares de derechos de esos solares, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

A la vista del panorama descrito se hace precisa la intervención del Ayuntamiento encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico eficaz, de aplicación general en el término municipal y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, instrumento que emerge en forma de ordenanza para su ejecución, con el ánimo de mejorar ostensiblemente el grado de seguridad, de limpieza y de ornato del entorno urbano.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares, de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/1999, de 11 de julio, de Urbanismo de Castilla y León, precepto que constituye su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares, configurándose la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél, en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y ss. de la Ley 16/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y recogiendo asimismo el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Artículo 1.- Objeto y ámbito

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) y dentro de su término municipal, de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano.

Artículo 2.- Cerramiento de solares

1.- Todo solar no edificado “entre medianerías” que linde con la vía pública, deberá cerrarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

Artículo 3.- Control, inspección e inicio del procedimiento

1.- El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de los solares ubicados en el término municipal y podrá

obligar a su cumplimiento a los propietarios responsables, de acuerdo con las medidas correctoras que al efecto informen los Servicios técnicos municipales.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de sus competencias, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

3.- Los propietarios y usuarios por cualquier título de los solares, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 4.- Condiciones del vallado

1.- El cerramiento de los solares a que se hace alusión en el artículo 2, deberá efectuarse con arreglo a las siguientes características:

a) Muro de cerramiento opaco, siguiendo la alineación y rasante del vial, formado por bloques o elementos prefabricados de hormigón o tabicón de 1/2 pie de ladrillo con acabado (en el caso de que no sean para dejar vistos) en revoco con tonalidades propias del entorno, y rematado en toda su extensión con cubierta de tejas o albardilla corrida del mismo material.

b) La altura del cerramiento deberá ser de 2,20 m. como máximo, y de 2,00 metros, como mínimo, medidos desde la rasante de la vía pública.

c) El cerramiento deberá disponer de una puerta metálica o de madera, pintada en tonos oscuros y mates, que permita tanto el acceso como el total cerramiento de cada solar.

d) El tipo de vallado anteriormente especificado, podrá sustituirse por otro que el Ayuntamiento pueda considerar conveniente.

Artículo 5.- Procedimiento

1.- El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente Ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que en el plazo que señalen los Servicios técnicos municipales, realicen las obras o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el plazo que se indique. Dentro del trámite de audiencia, el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras o trabajos o bien solicitar razonadamente una prórroga para su ejecución.

2.- Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar su ejecución subsidiaria a costa del propietario infractor, así como la imposición de multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados. Su recaudación se efectuará conforme a las normas del procedimiento recaudatorio.

3.- En los supuestos que puedan conllevar riesgo, peligrosidad o necesidad justificada de realización inmediata, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras o trabajos que según la presente ordenanza corresponda efectuar directamente a los propietarios, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de lo que jurisdiccionalmente fuera exigible.

4.- En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio.

5.- En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza por ausencia del propietario o titular de derechos durante más de un año, será potestad del Ayuntamiento el derribo del cerramiento de los solares de propiedad privada, cuando por motivo de interés público, se haga necesario para lograr el acceso.

6.- El Ayuntamiento imputarán a los propietarios los costes del derribo a que se hace referencia en el punto anterior, así como los de reconstrucción de la parte del cerramiento afectado.

Artículo 6.- Excepción de cerramiento de solares

Se podrán eximir de la obligación de cerramiento a los propietarios de aquellos solares que por sus características especiales de situación o de utilización no resulte aconsejable a juicio de los Servicios técnicos municipales.

Artículo 7.- Fincas afectadas para uso público

1.- Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico y mediando cesión de sus propietarios para uso público, zonas afectadas como vía pública o utilizadas para uso comunitario, el Ayuntamiento, una vez oído a los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente de su mantenimiento, en tanto no sean efectivos los usos previstos.

2.- En tales supuestos, el Alcalde, en el ejercicio de sus facultades resolverá de acuerdo con el interés ciudadano.

Artículo 8.- Sujetos responsables

1.- Todos los propietarios o usuarios de solares ubicados en el término municipal, estarán obligados al cumplimiento puntual de la presente ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad y ornato público, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2.- En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

Artículo 9.- Infracciones, sanciones

1. Las infracciones a la presente ordenanza son las tipificadas en el artículo 115 la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 117 la Ley de Urbanismo de Castilla y León

Artículo 10.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador aplicable es el establecido en el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

Disposición Transitoria

Los solares que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de seis meses para su adaptación, transcurrido el cual les será aplicado el procedimiento señalado en el artículo 5.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de similar o inferior rango, se opongan a esta.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2011.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3/2010)

Artículo 1. Objeto, ámbito y base legal

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de titularidad municipal en el término municipal de Bernardos.

2. La habilitación legal para adoptar la presente ordenanza la encontramos en lo previsto en el artículo 148 en relación con el artículo 31, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por equipos federados de Bernardos y para las competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Bernardos o alguna entidad colaboradora.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1. Utilización del pabellón polideportivo cubierto:

Por hora o fracción:

| | |
|--|------------|
| Utilización de la pista: (sólo el frontón) | 4,00 euros |
| Utilización de la pista: (cancha completa) | 8,00 euros |
| Utilización del alumbrado: (1 fase) | 2,00 euros |
| Utilización del alumbrado: (2 fases)..... | 4,00 euros |
| Utilización de vestuarios y duchas (por cada vestuario) | 9,00 euros |

Tiempo máximo de utilización 2 horas por los mismos usuarios o al menos el 50% de éstos, salvo que no exista demanda.

Epígrafe 2. Utilización de los campo de fútbol de tierra

Por hora o fracción:

| | |
|---|-------------|
| Utilización para competiciones con vestuarios | 30,00 euros |
|---|-------------|

Epígrafe 3. Utilización de la piscina al aire libre

Cada año por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por Decreto de la Alcaldía, previa delegación de aquél, se aprobarán los precios públicos para los usuarios de la piscina municipal, quedando, en su caso, a lo que se pudiera establecer en el contrato de adjudicación de este servicio municipal.

Artículo 4. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL ACOGIDA AL PROGRAMA CRECEMOS O DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las modificaciones establecidas por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL ACOGIDA AL PROGRAMA CRECEMOS O DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de estancia en la guardería acogida al Programa Creceмос o del servicio de Ludoteca Municipal, que comprende los servicios de cuidado y atención por personal especializado de los menores de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad que, previa solicitud de sus padres o tutores y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la guardería infantil o en la Ludoteca Municipal.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que ostenten la patria potestad, la tutela o cuartela de los menores, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades que se ofrecen por la estancia en guardería o en la ludoteca.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

1. No se concederán exenciones a la exacción de esta Tasa.

2. Se reducirá la tasa en los porcentajes que se indican en los siguientes supuestos, mientras se mantengan esas circunstancias:

a) En el caso de que la estancia sea de dos hijos de una misma familia, la reducción será del 25% para el segundo hijo.

b) Si fueran tres los hijos, la minoración será del 75% para el tercer hijo.

3. Si en caso de ausencia o enfermedad del personal educador no se pudiera prestar el servicio durante cinco días consecutivos, se producirá una bonificación en la cuota mensual siguiente acorde con dicha falta de prestación del servicio de guardería o de ludoteca.

Artículo 6º.- Cuota tributaria y tarifas

Las cuotas tributarias que corresponderá abonar por la prestación del servicio de guardería acogido al Programa Creceмос o del servicio de Ludoteca municipal, serán las seguidamente relacionadas, y serán revisadas cada año de acuerdo con el IPC del año anterior determinado por el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior:

SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL ACOGIDA AL PROGRAMA CRECEMOS

- CUOTA DE INGRESO O MATRÍCULA: 12,00 euros

El importe correspondiente a la matrícula se incrementará de acuerdo con los criterios que sean fijados por el Pleno de la Corporación Municipal.

- CUOTA DE ESTANCIA EN LA GUARDERÍA, de lunes a viernes, estancia máxima de cinco horas diarias, en el horario comprendido entre las 08:30 y las 15:30 horas: 75,00 euros/mes

- Se abonarán 10,00 euros por cada hora que permanezca el niño en la guardería excediendo el máximo de horas de utilización establecido en esta tarifa.

- CUOTA POR SERVICIO DE COMIDA AL MEDIODÍA: 10,00 euros/mes.

La comida de mediodía y el resto de alimentos que hayan de ser suministrados a los niños durante el horario de la guardería, deberán aportarse diariamente ya elaborados al personal a cargo del centro por los padres o tutores, con arreglo a las normas establecidas al efecto.

SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

-CUOTA DE INGRESO O MATRÍCULA: 12,00 euros

El importe correspondiente a la matrícula se incrementará de acuerdo con los criterios que sean fijados por el Pleno de la Corporación Municipal.

- CUOTA DE ESTANCIA EN LA LUDOTECA, de lunes a viernes, estancia máxima de cinco horas diarias, en el horario comprendido entre las 08:30 y las 15:30 horas: 200,00 euros/mes

- Se abonarán 5,00 euros por cada hora que permanezca el niño en la guardería excediendo el máximo de horas de utilización establecido en esta tarifa.

- CUOTA POR SERVICIO DE COMIDA AL MEDIODÍA: 10,00 euros/mes.

La comida de mediodía y el resto de alimentos que hayan de ser suministrados a los niños durante el horario de la guardería, deberán aportarse diariamente ya elaborados al personal a cargo del centro por los padres o tutores, con arreglo a las normas establecidas al efecto.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Respecto a la CUOTA DE INGRESO O MATRÍCULA, la tasa se devengará con la admisión al disfrute del servicio de Guardería acogido al programa Crecemos o del servicio de Ludoteca Municipal, y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

b) En cuanto a la CUOTA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO: la tasa se devengará desde el momento en que comience su prestación y uso por el usuario.

c) la CUOTA POR SERVICIO DE COMIDA AL MEDIODÍA, la tasa se devengará desde el momento que se preste este servicio para los acogidos a esta modalidad.

Artículo 8º.- Normas de gestión

1. A la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes y con base en los informes y asesoramientos técnicos oportunos, se determinará la admisión de los menores beneficiarios.

2. La obligación del pago de la tasa reguladora de la Ordenanza nace desde la prestación del servicio, liquidándose la cuota por periodos mensuales, y si fuera por menos tiempo, mediante prorrateo de la cuota por el período utilizado.

3. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en las cuentas bancarias abiertas por este Ayuntamiento.

4. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al que se notifique la admisión, quedando ésta anulada de no realizarse el pago.

5. La cuota de asistencia se abonará dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su devengo; transcurridos los cuales se procederá a dar de baja a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

6. Se podrán celebrar conciertos fiscales con instituciones públicas o privadas que utilicen los servicios de guardería o ludoteca para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal con las modificaciones efectuadas entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bernardos, a 30 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

5055

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2010

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2009, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con el quórum establecido legalmente. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público tras publicarse el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 15, de febrero de 2010, quedó automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS**A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....140.709,00

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes

y Servicios258.051,00

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 5.600,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 12.100,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....221.100,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|---------------------------------------|------------|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 14.000,00 |
| TOTAL: | 651.660,00 |

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|------------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 150.800,00 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 33.000,00 |

| | |
|--|------------|
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 120.450,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 128.100,00 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 19.300,00 |
| <i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i> | |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 90.260,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 109.750,00 |
| <i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i> | |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL: | 651.660,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

| Nº PLAZAS | GF | DENOMINACIÓN | NIVEL RETRIB. | NIV.CTO | SP |
|-----------|-------|--------------------------|---------------|---------|----|
| 1 | 1/121 | Secretario - Interventor | A1 | 26 | CN |
| 1 | 1/121 | Auxiliar Administrativo | C1 | 18 | OP |

PERSONAL LABORAL FIJO

| Nº PLAZAS | GF | DENOMINACIÓN | G | D | |
|-----------|-------|-------------------------|----|---|----|
| 1 | 1/131 | Operario Serv Múltiples | UM | 1 | OP |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Bernardos, a 2 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2010

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de noviembre de 2010, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2010 en la modalidad de crédito extraordinario, para la financiación de gastos de inversión, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Consignación Inicial | Consignación Final |
|----------|----------------------|--------------------|
| 1/609-00 | 0,00 | 41.830,00 |
| 1/633 | 0,00 | 58.170,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Consignación Inicial | Consignación Final |
|----------|----------------------|--------------------|
| 9 | 0,00 | 100.000,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bernardos, a 2 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2011-2013

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 18 de noviembre de 2010, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero que se desarrollará en los ejercicios económicos 2011 al 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las

entidades locales, aprobado por R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, se publica a efectos exclusivamente informativos el correspondiente anuncio de aprobación de este Plan de Saneamiento Financiero Municipal, con indicación que el expediente se encuentra a disposición del público, en la Intervención Municipal durante los días laborales en horario de oficina y hasta la finalización de la vigencia del citado Plan.

En Bernardos, a 2 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús Pastor García.

4985

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de crédito n.º 3/2010 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al préstamo concedido, que se hace público resumido por capítulos:

AUMENTO EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida | Nº | Descripción | Euros |
|------------------|-----------|---|------------------|
| Funcional | Económica | | |
| Cap Art Concepto | | | |
| 42 | 609 | Urbanización polígono industrial los Hitaes | 500.000,00 euros |
| | | TOTAL GASTOS | 500.000,00 euros |

ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS

| Partida | N.º | Descripción | Euros |
|------------------|-----|--|------------------|
| Económico | | | |
| Cap Art Concepto | | | |
| 911 | | PRESTAMOS CONCEDIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA | 500.000,00 euros |
| | | TOTAL INGRESOS | 500.000,00 euros |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo Impugnado.

En Bernuy de Porreros, a 20 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Yolanda Benito Muñoz.

4930

Ayuntamiento de Casla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casla, a 13 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús María Sanz Martín.

4931

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un periodo de 20 días, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los vecinos de este municipio que estén interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y que no se encuentren incurso en causa de incompatibilidad establecidas en el artículo 102 de la antedicha ley, pueda solicitar el cargo anteriormente citado mediante instancia dirigida a este Ayuntamiento.

Presentación: Secretaría del Ayuntamiento (lunes de 9 a 14 horas), y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Casla, a 13 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús María Sanz Martín.

4955

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2010

En la Intervención de esta Entidad, conforme a lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo en virtud de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Cerezo de Arriba, a 20 de Diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Félix Pérez Adrados.

4996

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Coca de 21 de septiembre de 2010, sobre creación de la Escuela de Música Municipal de Coca-Ciudad de Cauca “Bernabé Corbacho” y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Nº 23 sobre la imposición de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por servicio de la Escuela de Música Municipal de Coca-Ciudad de Cauca Bernabé Corbacho”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad, en base en lo dispuesto en el artículo 20.4.o), establece la Tasa que anteriormente se indica, que se regirá por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización del servicio de la Escuela de Municipal de Música de Coca-Ciudad de Cauca “Bernabé Corbacho”, en alguna de las formas que regula esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere

el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios de la Escuela de Municipal de Música.

Artículo 4.-Responsables.

4.1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Solicitud de Servicios y Cuota Tributaria.

Las personas o Entidades interesadas en recibir algunos de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Música “Bernabé Corbacho” deberán solicitarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Coca sitas en la Plaza Mayor Nº 1 de coca.

La cuota tributaria, se determinará en función de la tarifa y bonificaciones, en su caso a la misma, que se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 6.- Tarifas.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Matrícula anual del curso: 15,00 euros.
2. Cuota Mensual:

A/ Alumnos menores de 8 Años

*Lenguaje Musical (Música y Movimiento):
(Una Hora semanal)

Empadronados en Coca y en los pueblos que forman parte de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca ..10,00 euros
No Empadronados-14,00 euros

B/ Alumnos mayores de 8 Años

*Lenguaje musical (dos horas semanales)

Empadronados21,00 euros
No Empadronados34,00 euros

*Instrumento (Media hora de clase individual a la Semana + 1 hora de conjunto instrumental)

Empadronados21,00 euros
No Empadronados34,00 euros

Las edades a las que se hace referencia, serán las que tuvieran los alumnos a la fecha de comienzo de las actividades lectivas.

Las tarifas y la matrícula se incrementarán anualmente, según la variación del índice Interanual de Precios al Consumo Vigente, (tomándose el correspondiente a la variación interanual del mes anterior al comienzo del curso escolar).

Artículo 7.- Bonificaciones.

Las bonificaciones reguladas en este artículo serán de aplicación previa solicitud por el interesado en las dependencias del Ayuntamiento.

7.1-Aquellos alumnos que formen parte de la Banda Municipal de Música, y que lleven en ella un año cumplido desde su

primera actuación oficial en la misma, se les descontará el importe de 6,00 euros de la cuota mensual total resultante.

7.2-Los Alumnos que formen parte de la Banda Municipal de Música, con una antigüedad de un año desde la entrada a la Banda (ensayos), tendrán una bonificación del 100% de la cuota mensual en las clases de Trombón, Tuba y Bombardino.

7.3-Reducción por Familia:

Se producirá una rebaja en la cuota mensual total, según el número de miembros de la misma unidad familiar, que se encuentren recibiendo clases en el mes correspondiente.

- Por el Segundo miembro de la Unidad Familiar -se reducirá la cuota mensual total en 2,00euros.

- Por el Tercer miembro y siguientes de la Unidad Familiar -se reducirá la cuota mensual total en 4,00 euros.

Estas bonificaciones por familia, se aplicarán también al pago de la matrícula de inicio del curso lectivo.

Las Bonificaciones del punto 7.1 y 7.3 serán revisadas anualmente al alza, de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo vigente, del mes anterior al de comienzo del curso escolar.

Artículo 8.- Devengo y Normas de Gestión.

8.1- La obligación de pago de esta tasa nace desde el momento en que se solicite el uso del servicio

8.2- La tasa se exacciona mediante recibos, los cuales se emitirán dentro de los primeros quince días del mes en curso.

8.3-La matrícula se abonará en el mes de inicio del curso, junto con la correspondiente cuota mensual. La cuota mensual correspondiente a los meses de inicio y de finalización del curso escolar, se ajustarán proporcionalmente al tiempo dado de clases, si estas no fueran las correspondientes a un mes completo.

8.4-Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo establecido anteriormente, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.5-Las Bajas en la Escuela de música, deberán formalizarse por escrito, y deberán cursarse al menos diez días antes del día primero del mes siguiente a aquel en que sea efectiva la baja.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2010 y consta de nueve artículos, entra en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Coca, a 17 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

5026

Ayuntamiento de Codorniz

ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2010 acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio y de la ordenanza reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos.

Expuesto al público dichos acuerdos y el texto íntegro de las Ordenanzas, mediante anuncio publicado en el BOP nº 137, de fecha de 15 de noviembre de 2010 y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que durante el mismo se presentaran o formularan reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro de dichas modificaciones, al amparo del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Art. Nº 7: Tarifas: queda redactado del modo siguiente:

LICENCIAS URBANÍSTICAS:

1.- Por obras, instalaciones y construcciones que requieran de informe técnico emitido por el Arquitecto municipal: 110,00 euros.

3.- Parcelaciones y segregaciones: 110,00 euros.

4.- Licencias de Primera Ocupación: 130,00 euros.

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS:

1.- Licencias Ambientales: 110,00 euros.

2.- Licencias de apertura o primera utilización: 130,00 euros.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas de facturación trimestral:

Cuota fija de servicio: 2,13 euros.

Cuota de consumo por tramos:

a) de 0 a 50 m³: 0,21 euros/m³ consumo.

b) De 50-100 m³: 0,36 euros/m³ consumo.

c) Resto: 0,51 e/m3 consumo.

Contra dichos acuerdos y las respectivas modificaciones, podrán los Interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el BOP de Segovia. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno,

En Codorniz, a 23 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Victoriano Gallego Armada.

4956

Ayuntamiento de Corral de Ayllón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Corral de Ayllón, a 16 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Miguel Arribas Vitón.

5011

Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobación definitivamente los expedientes de modificación al presupuesto de gastos nº 10/2010 y 11/2010, se hace público el contenido de la modificación de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 177 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Expediente de modificación de crédito por transferencias nº 10/2010

Aplicaciones en baja :

| Aplicación | Explicación | Crédito actual | Disminución | Consignación final |
|------------|---------------------------------------|----------------|-------------|--------------------|
| 132.120.03 | Retribuciones básicas funcionarios C1 | 58.776,74 | 23.000,00 | 35.776,74 |
| 132.121.01 | Retribuciones complemento específico | 31.645,05 | 23.000,00 | 8.645,05 |
| 931.120.04 | Retribuciones básicas funcionarios C2 | 20.425,50 | 16.000,00 | 4.425,50 |
| 931.121.01 | Retribuciones complemento específico | 19.605,36 | 15.000,00 | 4.605,36 |
| 920.121.01 | Retribuciones complemento específico | 22.893,66 | 8.800,00 | 14.093,66 |
| 231.160.00 | Seguridad Social | 224.091,73 | 38.808,08 | 185.283,65 |
| | Total transferencias negativas | | 124.608,08 | |

Aplicaciones en alta:

| Aplicación | Explicación | Crédito actual | Incremento | Consignación final |
|------------|--|----------------|------------|--------------------|
| 425.213,00 | Reparación, mantenimiento, conservación maquinaria e instalaciones | -2.449,75 | 5.000,00 | 2.550,25 |
| 425.221,03 | Suministros carburantes y combustibles | -25.556,16 | 50.000,00 | 24.443,84 |
| 419.226.26 | Gastos diversos: Ferias | -21.695,77 | 21.700,00 | 4,23 |
| 321.221,00 | Suministro energía eléctrica | -2.764,20 | 5.000,00 | 2.235,80 |
| 321.221,03 | Suministro: combustibles y carburantes | -826,40 | 10.000,00 | 9.173,60 |
| 334.221,00 | Suministro energía eléctrica | -5.448,33 | 9.000,00 | 3.551,67 |
| 339.212,00 | Mantenimiento, conservación edificios | -1.164,71 | 2.000,00 | 835,29 |
| 335.221,04 | Vestuario | -979,00 | 1.500,00 | 521,00 |
| 337.226,20 | Gastos diversos: festejos populares barrios | -4.549,81 | 5.000,00 | 450,19 |
| 336.640,01 | Dirección técnicas murallas | 8.335,18 | 13.708,88 | 22.044,06 |
| 459.611,12 | Entorno comercial C/Resina | 0 | 1.699,20 | 1.699,20 |
| | Total transferencias positivas | | 124.608,08 | |

*Expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito y por cambio de financiación nº 11/2010***Suplemento de crédito**

| Aplicación | Explicación | Consg.inicial | Incremento | Consig. Final |
|------------|------------------|---------------|------------|---------------|
| 152.622.00 | Niñas Huérfanas | 7.440,82 | 288.526,90 | 295.967,72 |
| | Total incremento | | 288.526,90 | |

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Financiación con préstamo hipotecario:

| Aplicación | Explicación | Incremento | |
|------------|---|------------|------------|
| 913,00 | Préstamos a largo de fuera del sector público: Cajas y Bancos | | 288.526,90 |
| | Total financiación | 288.526,90 | |

Cambio de financiación, Gastos

| Aplicación | Explicación | Cambio |
|------------|------------------|------------|
| 152.622.00 | Niñas Huérfanas | 281.802,02 |
| | Total incremento | 281.802,02 |

Ingresos**Baja de financiación**

| Aplicación | Explicación | Cambio |
|------------|----------------------------------|------------|
| 720.00 | Transferencias de capital Estado | 281.802,02 |
| | Total | 281.802,02 |

Nueva financiación

| Aplicación | Explicación | Cambio |
|------------|---|------------|
| 913,00 | Préstamos a largo de fuera del sector público: Cajas y Bancos | 281.802,02 |

Contra la aprobación definitiva de estas modificaciones presupuestarias puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso Contencioso-Administrativo de Segovia, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cuéllar, a 23 de diciembre de 2010.— El Alcalde en funciones, Javier Hernanz Pilar.

4948

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública (B.O.P. nº 136 de 12 de noviembre de 2010), de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2010, referidos a la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas fiscales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas, tal y como a continuación se indica:

a) Ordenanza fiscal nº 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**“ARTÍCULO 4. Bases y cuotas tributarias.**

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) TURISMOS

- De menos de 8 caballos fiscales21.25 euros
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales57.65 euros
- De 12 hasta 15.99 caballos fiscales.....121.70 euros
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales.....151.60 euros
- De 20 caballos fiscales en adelante.....189.45 euros

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas140.90 euros
- De 21 a 50 plazas200.65 euros
- De más de 50 plazas250.85 euros

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil71.50 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil140.90 euros
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 200.65 euros
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil250.85 euros

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales29.90 euros
- De 16 a 25 caballos fiscales47,00 euros
- De más de 25 caballos fiscales140.90 euros

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.....29.90 euros
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil47,00 euros
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil147.95 euros

F) OTROS VEHICULOS

- Ciclomotores7.50 euros
- Motocicletas hasta 125 cc7.50 euros
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.12.80 euros
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.24.75 euros
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.51.20 euros
- Motocicletas de más de más de 1.000 c.c.102.35 euros

b) Ordenanza Fiscal nº 7. Tasa por licencia ambiental.

“Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.-.....
- A)

| SUPERFICIE | EXENTAS DE CALIFICACIÓN E INFORME (ANEXO II LEY 11/2003) | NO EXENTAS DE CALIFICACIÓN E INFORME |
|-----------------------|--|--------------------------------------|
| Hasta 50.99 m2 | 186.60 euros | 272.20 euros |
| De 51 m2 a 80 m2 | 234.65 euros | 356.55 euros |
| De 81 m2 a 200 m2 | 321.55 euros | 496.40 euros |
| De 201 m2 en adelante | 469.70 euros | 703.40 euros |

B) TARIFAS ESPECIALES

- a) Bancos, Cajas de Ahorro y similares.....914.90 euros
- b) Sociedades o compañías de seguros o Reaseguradotas y las sucursales y agencias de dichas sociedades o compañías371.50 euros

c) Ordenanza Fiscal nº 8. Tasa por Recogida de Basura.

“ARTICULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA
1.-.....

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA A: CUÉLLAR

- a) Para viviendas habitadas o deshabitadas pero susceptibles de ser habitadas.....47,30 euros
- b) Establecimientos comerciales y profesionales
 - b.1) Establecimientos de 1º orden, supermercados, autoservicios, grandes superficies, restaurantes y bares de 1ª categoría, discotecas, salas de fiestas y similares526,25 euros
 - b.2) Establecimientos de 2º orden, hoteles, hostales, pensiones, restaurantes y bares de 2ª categoría, bancos, cajas de ahorros, almacenes de gran superficie, o similares.228,65 euros
 - b.3) Establecimientos de 3º orden, carnicerías, salchicherías, charcuterías, pescaderías, fruterías, floristerías, bares y restaurantes de 3ª categoría, talleres en general, compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, gasolineras y similares....119,55 euros
 - b.4) Establecimientos de 4º orden, ferreterías, zapaterías, mercerías, droguerías, farmacias, gestorías, seguros, despachos profesionales oficinas administrativas, librerías, video-clubs, electricidad y establecimientos de productos no perecederos o alimentarios, o similares62.50 euros

TARIFA B: E.E.L.L. MENORES Y BARRIOS

- a) Para viviendas habitadas o deshabitadas pero susceptibles de ser habitadas.....42,50 euros
- b) Establecimientos comerciales, industriales o profesionales en la Entidades Locales Menores y barrios44,20 euros
- c) Establecimientos comerciales o industriales en el Henar (Restaurantes).....526,35 euros
- d) Establecimientos comerciales o industriales en el Henar (Bares)228,65

d) Ordenanza Fiscal nº 9. Tasa de Alcantarillado.

“ARTICULO 5. TARIFAS

- 1...
- 2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.
A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa: 0,3525euros/m3 consumidos en el período correspondiente.

e) Ordenanza Fiscal nº 10. Tasa por la concesión de documentos que expidan o de los que entienda la administración o autoridades municipales a instancia de parte.

ARTICULO 7.- TARIFAS.

.....
Epígrafe 1º.- Certificaciones y compulsas.

- 1.- a) Derechos de certificación referida a información de 1 a 5 años de antigüedad, por año.0,80 euros
- b) Derechos de certificación referida a información de más de 5 años de antigüedad, por año1,55 euros
- c) El límite máximo por todos los conceptos anteriores será.23,50 euros

- 2.- a) Por cada compulsión de documentos.....0,40 euros
 b) Por compulsión de documentos únicos (escrituras y similares) que requieran más de 10 compulsiones.4,10 euros
 3.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales.....7,80 euros
 4.- Certificación información catastral.6,65 euros

Epígrafe 2º.- Documentos urbanísticos.

- 1.- Copia o fotocopia de las Normas Subsidiarias, cada ejemplar32,70 euros
 2.- Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, con obtención de croques, por cada una4,10 euros

Epígrafe 3º.- Otros documentos.

- 1.- Por tarjetas de armas que pueda conceder la Alcaldía, por unidad.4,10 euros
 2.- Por cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales y Regulatorias4,10 euros
 3.- Por cada copia o fotocopias en Dina A-30,20 euros
 4.- Por cada fotocopia completa (anverso o reverso) de Documentos de Identificación (D.N.I. y carnet de conducir)...0,20 euros
 5.- Por cada copia o fotocopia que se expida, por cada folio.0,10 euros
 6.- Por cada copia o fotocopia que se expida, por cada folio de BOE, BOP o BOCL.....0,05 euros
 7.- Por expediente matrimonio civil + diploma ..45,00, euros
 8.- Por copia de documentos urbanísticos en CD Rom ..8,20 euros
 9.- Por informes de accidentes de tráfico.....23,00 euros
 10.- Informes reagrupación familiar.6,45 euros
 11.- Envío Fax Vivero de empresas, 1ª hoja1,30 euros
 12.- Envío Fax Vivero de empresas, hojas siguientes por cada una0,65 euros
 13.- CD subastas de obras se fija en60,00 euros

e) Ordenanza Fiscal nº 12. Tasa por suministro de agua a domicilio y por la conservación de acometidas de contadores.

“ARTICULOS 10. TARIFAS

.....

Epígrafe 5º Tarifas de Consumo.

5.1. Para Cuéllar todos los barrios se establecen las siguientes tarifas de consumo:

a) Consumo mínimo trimestral de 18 metros cúbicos que serán abonador por todos los usuarios del servicio, por un importe total de 4,9239 euros /m3.

b) El exceso del consumo mínimo trimestral se tarificará como sigue:

- Más de 18m3 y hasta 52 m3.-0,4806 euros
 Más de 53m3 .-1,6394 euros

c) Canon de conservación de acometidas y contadores estableciendo un mínimo de 18m3.- 0,0503 euros/m3

5.2. Para las Residencias de Ancianos sin ánimo de lucro y los Institutos de Educación Secundaria, todos los metros cúbicos

consumidos al trimestre, incluidos los 18 primeros, se abonarán al precio de 0,2736 euros/m3.

g) Ordenanza Fiscal nº 13. Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones análogas.

ARTICULO 4.- TARIFAS

.....

2.- PISCINAS DE VERANO:

Concepto euros

- 1) Entradas de adultos.....3,15 euros
 2) Entradas de infantiles1,60 euros
 3) Abono de adultos35,30 euros
 4) Abono infantil.....18,95 euros
 5) Venta de gorros.....2,85 euros
 6) Cursos de natación23,55 euros

3.- PISCINA CLIMATIZADA:

| Concepto | DTO | ADULTOS (+ 18 AÑOS) | Niños, jubil., Discapacitados |
|------------------------------|-----|------------------------|----------------------------------|
| Entrada individual | | 3,40 euros | 2,30 euros |
| Bono 10 baños | 30% | 24,10 euros | 16,10 euros |
| Bono 20 baños | 40% | 41,40 euros | 27,60 euros |
| Bono 30 baños | 50% | 51,75 euros | 34,50 euros |
| Bono trimestral individual | 65% | 107,95 euros | 72,35 euros |
| Bono temporada individual | 80% | 186,05 euros | 124,05 euros |
| Bono trimestral familiar | | 143,55 euros | |
| Bono temporada familiar | | 287,10 euros | |
| Cursos natación: abonados | | 27,60 euros | |
| Cursos natación: no abonados | | 40,30 euros | |

4.-EXPEDICION TARJETA PISCINA

| Concepto | euros |
|--------------------------------|------------|
| Por expedición de tarjeta..... | 2,10 euros |

h) Ordenanza Fiscal nº 14. Tasa por la utilización de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

“ARTICULO 3.- TARIFAS.

.....

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por cada metro cuadrado de superficie realmente ocupada con la correspondiente licencia municipal y por temporada9,70 euros

b) La Tarifa a) se incrementará el 50% en la parte de la ocupación efectiva que no haya sido autorizada

c) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada con la correspondiente licencia municipal, previa limitación con marquesinas, cristaleras etc. y por un año20,85 euros

i) Ordenanza Fiscal nº 15. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

“ARTICULO 3º.- TARIFAS.

TARIFA 1

.....

1.- Por cada metro lineal de reserva o fracción de año.- 26,75 euros.

TARIFA 2

.....

1.- Por cada metro lineal de reserva o fracción al año.- 29.80 euros.

TARIFA 3

.....

1.- Por cada reserva de aparcamiento con una superficie igual o inferior a 15 m2.- 339,28 euros.

2.- Por cada m2 o cada hora de exceso.- 19,40 euros.

j) Ordenanza Fiscal nº 17. Tasa por la ocupación de suelo público con el mercado semanal ambulante o con puestos, casetas de venta, máquinas expendedoras e industrias callejeras.

“ARTÍCULO 3.- TARIFAS

.....

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

PATENTE A.

Epígrafe 1º.- El importe anual por metro lineal de ocupación efectiva será:

Zona A

a) Textil, calzado, cerámica, bisutería y otros.- ..1,45 euros

b) Frutas y verduras.-2,04 euros

Epígrafe 2º.- El importe diario por metro lineal de ocupación efectiva será de 2,60euros/día computándose un mínimo por actividad y día14,24 euros

Epígrafe 3º.- El importe anual por m2 o fracción para máquinas expendedoras de bebidas o alimentos, en vía publica será de26,09 euros

Zona B

a) Textil, calzado, cerámica, bisutería y otros. 1euros/día. m/1

PATENTE C

Epígrafe 1º.- puestos a instalar en la Fiesta de Toros, por metro cuadrado ocupado:

| tipo | euros/m2 |
|--|-------------|
| a) Churrería | 13,25 euros |
| b) Bisutería, perfumes, juguetes, regalos, textil, complementos, artesanía, radios y revistas taurinas | 31,10 euros |
| c) Pañuelos, globos y pintura rápida. | 18,40 euros |
| d) Máquina grúa | 8,10 euros |
| e) Baby infantil, globo tobogán | 6,80 euros |
| F) Caseta tiro y pesca de patos | 9,60 euros |
| g) Frutos secos | 15,65 euros |
| h) Pista coches de choque | 5,65 euros |
| i) Remolque alimentación | 18,90 euros |

j) Trineo eurolandia, Saltamontes, Camas elásticas
.....8,20 euros

Epígrafe 2º.- Puestos a instalar en la Romería del Henar, por metro lineal ocupado:

| tipo | euros/m2 |
|--|-------------|
| a) Para puestos de bisutería, perfumes, juguetes, complementos, calzados, artesano y otros | 13,30 euros |
| b) Bares y churrerías (metro lineal de barra o mostrador) | 13,30 euros |

Epígrafe 3º.- Puestos a instalar en Semana Santa, por metro cuadrado ocupado.

| tipo | euros/m2 |
|---------------------------------|------------|
| a) Pista coches de choque | 1,05 euros |
| b) Otras atracciones | 0,80 euros |
| c) Remolques alimentación..... | 5,70 euros |

PATENTE E.- Para el rodaje cinematográfico, o actuaciones empresariales o artísticas similares el importe por m2 será de 0.07euros.

k) Ordenanza Fiscal nº 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

ARTÍCULO 3º.- CUANTIA

Epígrafe 1º.- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros, contenedores, tierras, arenas y materiales de construcción de obras, maquinaria, vehículos abandonados, por cada metro cuadrado o fracción y día.0,20 euros

Epígrafe 2º.- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, puntales, asnillas o cualesquiera otras instalaciones similares, por cada metro cuadrado o fracción o quincena. 0,27 euros

Epígrafe 3º.- a) Cuando la ocupación de la vía publica con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedor, vallas, puntales, asnillas, andamios, vehículos de transporte, carga y descarga y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, hasta 4 horas.....3,45 euros

Epígrafe 3º.- b) Cuando la ocupación de la vía publica con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios, vehículos de transporte, carga y descarga y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado a partir de 4 horas.....7,85 euros

Epígrafe 3º.- c) Cuando se produzca una interrupción del tráfico rodado de los señalados en los epígrafes 3 a y 3 b, sin previa solicitud de autorización a los agentes de la Policía Local15,35 euros

Epígrafe 4º.- Se establece como nota común a los epígrafes anteriores, una cuota inicial por concesión de autorización de ocupación, por importe de.....4,05 euros

l) Ordenanza Fiscal nº 19. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

“ARTÍCULO 3º.- TARIFAS

1.- *Cuantía*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se establece en 8.90 euros/m2 mensual. Para cada quiosco de la O.N.C.E. la tasa queda establecida en 24.30 euros/m2 mensual.

2.-

m) Ordenanza Fiscal nº 20. Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto taxis, ambulancia y demás vehículos de alquiler.

BASES Y TARIFAS

Art. 6. La tarifa a aplicar será la siguiente:

| Concepto | euros |
|---|--------------|
| a) Concesión, expedición y registro de licencias. Por cada licencia de ambulancias o auto taxi u otros | 456,30 euros |
| b) Uso y explotación de licencias. Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxis u otros | 27,20 euros |
| c) Sustitución de vehículos. Pos cada licencia al año de ambulancias o auto taxis u otros | 18,40 euros |
| d) Revisión de vehículos. Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi u otros | 18,40 euros |
| e) Transmisión de licencias. | |
| 1.- Por cada licencia al año de ambulancias o auto taxi u otros | 273,60 euros |
| 2.- Cuando la transmisión se produzca por fallecimiento del titular de la licencia su jubilación o la imposibilidad del ejercicio de la actividad por enfermedad, accidente y otra causa de fuerza mayor, siempre que la misma se haga a favor de cónyuges viudo o hijo la tarifa se reducirá en un 75% | |
| 3.- En las transmisiones de licencias con antigüedad superior a 5 años, siempre que sean hechas a favor del conductor asalariado con ejercicio de la profesión durante un año... | 273,60 euros |

n) Ordenanza Fiscal nº 21. tasa por los servicios o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

“ARTICULO 4.- TARIFAS

.....

EPIGRAFE 1.- PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO

A.- Coste por hora: sin luz

B.- Coste por hora: con luz

EPIGRAFE 2.- CAMPO DE FUTBOL

A.- Coste por partido

B.- Coste por hora entrenamiento con luz.....

EPIGRAFE 3.- PISTA DE PADEL

A.- Coste por hora

EPIGRAFE 4.- ESCUELAS DEPORTIVAS Y DEPORTE SOCIAL

A.- Coste por curso

EPIGRAFE 5.- FRONTON CUBIERTO

Coste por hora sin luz

Coste por hora con mitad luz.....10,00 euros
Coste por hora con luz completa14,00 euros

ñ) Ordenanza Fiscal nº 22. Tasa por servicio de depósito y conducción de cadáveres y otros servicios funerarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 3.1.....

euros

1.- Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 24 horas en los locales destinados a depósito individual.164.26

2.- Por cada depósito de un cadáver o restos, durante 12 horas o fracción

82.13

3.-”

o) Ordenanza fiscal nº 23. Tasa por la prestación de servicios Culturales, Turísticos y similares.

“ARTÍCULO 4.- TARIFAS

Epígrafe 1º: Escuela de música Euros/mes

Lenguaje Musical y Música y Movimiento21,60 euros

Conjunto Coral10,85 euros

Conjunto de corneta y tambores32,40 euros

Instrumentos musicales (incluye dulzaina,

canto y tambor)43,20 euros

Conjunto de pulso y púa21,60 euros

PRECIOS PARA 2011

MODELO

ENTRADA CATEGORIA TIPO DE VISITA

PRECIO

A) Adultos

1 Castillo visita guiada2,50 euros/persona

2 Centro de Interpretación de Mudéjar.....3,00 euros/persona

3 Combinada 1+2

4,20 euros/persona

4 Torreón con Teatro.....4,20 euros/persona

5 Combinada 2+4

5,50 euros/persona

6 Bodegas con Teatro

3,60 euros/persona

7 Bodegas-Torreón teatralizados

7,00 euros/persona

8 Bodegas con teatro y Centro Interpretación del

Mudéjar.....5,00 euros/persona

9 Centro Interpretación del Mudéjar + Bodegas y

Torreón teatralizados

7,50 euros/persona

10 Combinada 1 + 6 + 2

5,80 euros/persona

11 Centro Interpretación Mudéjar + Bodegas y

Torreón teatralizados + Ruta Medieval

9,70 euros/persona

B) Infantil

12 Castillo visita guiada

1,80 euros/persona

13 Centro de Interpretación del Mudéjar1,90 euros/persona

14 Combinada 12+13

2,50 euros/persona

15 Torreón con Teatro.....2,50 euros/persona

16 Combinada 13+15

3,50 euros/persona

| | |
|---|--------------------|
| 17 Bodegas con Teatro | 1,90 euros/persona |
| 18 Bodegas y Torreón teatralizados | 3,50 euros/persona |
| 19 Bodegas con Teatro y Centro Interpretación del Mudéjar..... | 3,00 euros/persona |
| 20 Centro de Interpretación del Mudéjar +Bodegas y Torreón teatralizados | 4,70 euros/persona |
| 21 Centro Interpretación del Mudéjar +Bodegas Torreón teatralizado + Ruta Medieval | 5,50 euros/persona |
| 22 Ruta Medieval (Acompañado siempre de adultos) | 1,50 euros/persona |
| 23 Castillo visita guiada + Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar..... | 3,80 euros/persona |

C) Grupos (Agencias, asociaciones, AMPAS (A partir de 25 personas))

| | |
|---|--------------------|
| 24 Ruta por la Ciudad..... | 2,50 euros/persona |
| 25 Castillo, visita guiada | 1,90 euros/persona |
| 26 Centro Interpretación Mudéjar | 2,50 euros/persona |
| 27 Combinado: 25 + 26 | 3,50 euros/persona |
| 28 Torreón y Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar | 7,00 euros/persona |

D) Grupos Escolares (Para grupos desde 25 personas)

| | |
|--|--------------------|
| 29 Bodegas teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar..... | 4,50 euros/persona |
| 30 Visita Guiada Castillo + Centro de Interpretación del Mudéjar + Bodegas Teatralizadas + Ruta Cuéllar .. | 5,80 euros/persona |
| 31 Torreón de la Memoria + Bodegas Teatralizadas | 5,60 euros/persona |
| 32 Torreón de la Memoria + Bodegas Teatralizadas + Centro de Interpretación del Mudéjar + Ruta Cuéllar .. | 6,70 euros/persona |
| 33 Visita Guiada Castillo + Centro de Interpretación del Mudéjar..... | 3,40 euros/persona |
| 34 Visita guiada por la Ciudad | 2,20 euros/persona |

Epígrafe 3º.- Utilización Patio de Armas Castillo de Alburquerque.

| | |
|--|--------------|
| 1.- Para la celebración de actos varios debidamente autorizados | 266,50 euros |
| 2.- Realización de reportajes fotográficos, por cada hora o fracción | 39,50 euros |

Se establece una fianza para la celebración de actos varios debidamente autorizados por importe de 52,30 euros, y para la realización de reportajes fotográficos por importe de 19,00 euros. La fianza será devuelta una vez dejadas las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron entregadas a los usuarios, en caso de que no proceda su reintegro, el producto de las mismas, se aplicará a la tasa.

Epígrafe 4º.- Utilización edificios públicos, incluido Palacio Pedro I El Cruel.

| | |
|---|---------------|
| 1.- Utilización por personas o instituciones con fin de lucro | 17 euros/hora |
|---|---------------|

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| 2.- Con uso de proyector, etc. | 20 euros/hora |
|-------------------------------------|---------------|

p) Ordenanza Fiscal nº 24. Tasa del cementerio municipal por la cesión del uso privativo de bienes del dominio público y por la prestación de servicios funerarios en el mismo.

“ARTÍCULO 4.- CUOTAS TRIBUTARIAS

.....

Epígrafe 1.- Asignación de espacios de enterramiento en sepulturas y mausoleos. euros

a) Asignación de espacios de enterramiento a 10 años.(se considera mausoleo la pequeña construcción realizada sobre la sepultura).

.....318,25 euros

b) Asignación de espacios de enterramiento por 50 años

.....1.392,20 euros

c) Asignación de espacios de enterramiento por 99 años (no renovables)

.....1.909,20 euros

d) Cada renovación por 10 años

.....318,30 euros

Epígrafe 2.- Inhumaciones (incluye movimiento de lápidas)

a) En panteones y sepulturas múltiples

.....191,00 euros

b) En sepulturas y mausoleos.....

.....143,20 euros

Epígrafe 3.- Exhumaciones (incluye movimientos de lápidas) euros

a) En panteones y sepulturas múltiples

.....191,00 euros

b) En sepulturas y mausoleos.....

.....143,20 euros

Epígrafe 4.- Reducción de restos euros

a) Reducción de restos(por cada cuerpo)

.....79,50 euros

Epígrafe 5.- Traslado euros

Todo traslado implica forzosamente la operación de exhumación (excepto en el caso de traslado desde cementerios de otra localidad), en todo caso reducción de restos, y posterior reinhumación. La tarifa (variable en función de las operaciones que se solicitasen) se completara con la siguiente cantidad 15,95 euros

Epígrafe 6.- Movimiento de lápidas y tapas (Para poder realizar obras o calas si se solicitasen)

a) En panteones y sepulturas múltiples

.....63,70 euros

b) En sepulturas y mausoleos.....

.....31,80 euros

c) El movimiento de lápidas se efectuara por el personal del Ayuntamiento. Si esta operación la efectuasen los particulares por su cuenta y con obreros para ello designados, el Ayuntamiento inspeccionará las obras y la tarifa en este caso queda establecida en 16 euros para panteones y sepulturas múltiples y 8 euros para mausoleos y sepulturas

Epígrafe 7.- Conservación, mantenimiento y limpieza

a) De concesiones a perpetuidad o por 99 años

.....8,30 euros

b) Del resto de las concesiones temporales

.....8,30 euros

c) De panteones o sepulturas múltiples. Las tarifas anteriores se multiplicaran por las fosas existentes (espacio inferior a cada lápida individual)

Epígrafe 8.- Otros conceptos

- a) Emisión de título de enterramiento(por extravió o deterioro).....3,90 euros
 b) Traspaso de panteones o sepulturas múltiples entre múltiples familiares23,10 euros
 c) Traspaso de sepulturas o mausoleos entre familiares....7,70 euros

q) Ordenanza Fiscal n25°. Tasa por escombrera municipal.

“ARTICULO 6.- Cuota tributaria. Por cada viaje:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la utilización de la escombrera municipal, se devengará por cada vertido que se haga con escombros y materiales autorizados a depositar y consistirá en una cantidad fija en función de la tara del vehículo que transporte los escombros, de acuerdo a la siguiente tarifa:

| | |
|--|-------------|
| Camiones Peso Neto de 16.000 kg. en adelante | 11,70 euros |
| Camiones Peso Neto de 12.000 kg. Hasta 15.999 kg. | 10,20 euros |
| Camiones Peso Neto de 5.000 kg. Hasta 11.999kg. | 7,70 euros |
| Camiones Peso Neto de 2.000kg. hasta 4.999 kg. | 5,40 euros |
| Camiones Peso Neto hasta 1.999kg. | 2,70 euros |
| Dumper | 1,20 euros |
| Tractor | 4,70 euros |

r) .- Ordenanza Fiscal nº 26. Tasa estacionamiento zona O.R.A.

“ARTICULO 5.- Tarifas y cuotas.

1.- La Tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa y la cuota:

| Tarifas | EUROS |
|---|-------------|
| a) Tarjetas de Estacionamiento: De residente, por cada vehículo, al año. | 16,40 euros |

s) Ordenanza Fiscal nº 27. Tasa por la prestación de servicio de inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas y su traslado y permanencia en depósito.

“ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

A) INMOVILIZACION DEL VEHICULO

| | |
|---|-------------|
| Bicicletas, ciclomotores y motocicletas | 11,05 euros |
| Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semiremolques. | 23,30 euros |
| Camiones, autocares y autobuses | 47,25 euros |

B) RETIRADA Y TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS AL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE

| | |
|--|-------------|
| Bicicletas, ciclomotores y motocicletas | 14,10 euros |
| Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas de un peso inferior a 3.000 kg. | 71,50 euros |

| | |
|--|--------------|
| Camiones, autocares y autobuses y vehículos superiores a 3.000kg | 184,10 euros |
|--|--------------|

PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE. Por día, contando el de entrada y salida.

| | |
|---|-------------|
| Bicicletas, ciclomotores y motocicletas | 4,30 euros |
| Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas y demás vehículos de peso inferior a 3.000 kg. | 8,00 euros |
| Camiones, autocares y autobuses y vehículos superiores a 3.000 kg | 11,05 euros |

t) Ordenanza Fiscal nº 28. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

ARTÍCULO 5°.- Las cuotas tributarias que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2 se determinarán por la aplicación de los siguientes cuadros de tarifas.

a) informes, cédulas y certificados urbanísticos.

- Informes, cédulas o certificados a los que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1993/1997, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento Hipotecario 25 euros
- F) Declaración de ruinas, 91,90 euros + anuncios.
- I) Otras licencias: Tramitación de licencias que requieran autorización de uso en suelo rustico y autorizaciones provisionales 91,90 euros + anuncios (periódicos y BCyL).

b) Licencia de parcelación.

Por cada una de las licencias de parcelación que se tramiten se satisfarán las siguientes cuotas:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Hasta 1.000 m2 | 91,90 euros |
| De 1.000 m2 a 5.000 m2 | 122,55 euros |
| De más de 5.000 m2 | 153,15 euros |

c) Estudios de Detalle, Planes Parciales, Planes Especiales de Protección, Planes Especiales de Reforma Interior y cualquier otra figura de planeamiento de desarrollo

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Hasta 1.000 m2 | 921,95 euros |
| Desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 | 1.534,55 euros |
| Más de 20.000 m2 | 2.454,50 euros |

d) Proyectos de actuación, proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, proyectos de normalización y proyectos de bases y estatutos de juntas de compensación y de otras entidades urbanísticas.

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| Hasta 10.000 m2 | 613,60 euros |
| Desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2 | 920,95 euros |
| Más de 50.000 m2 | 1.227,25 euros |

e) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Hasta 10 metros lineales | 30,65 euros |
|--------------------------------|-------------|

| | |
|---|-------------|
| Más de 10 metros lineales hasta 20 metros lineales | 42,90 euros |
| Más de 20 metros lineales hasta 50 metros lineales | 61,25 euros |
| Exceso de 50 metros lineales, a razón de | 12,25 euros |

f) Declaraciones de ruina

Declaraciones de ruina + anuncio91,90 + anuncio euros

g) Modificaciones puntuales del Planeamiento

Modificaciones de hasta 1000m2613,60 euros
El exceso a partir de 1000m2 a razón de0,05 euros

h) Modificaciones de instrumentos de gestión urbanística

Hasta 10.000 m2307,30 euros
Desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2613,60 euros
Más de 50.000 m2920,95 euros

i) Otras licencias

Cambio de titularidad de cualquier tipo de licencias o de expedientes61,25 euros

Tramitación de licencias que requieran autorización de uso en suelo rústico y autorizaciones provisionales..91,90 + anuncio euros

u) Ordenanza Fiscal nº 29. Tasa por instalación de cajeros automáticos en la fachada

Por cada cajero automático398,20 euros

Se introduce una modificación en todas las ordenanzas arriba indicadas, que consiste en modificar la Disposición final de todas ellas, en los términos que a continuación se indican:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra cada uno de estos acuerdos, elevados a definitivos, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados, de conformidad con lo previsto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el “Boletín oficial de la Provincia”.

Cuéllar, a 21 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

4924

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
ENAJENACIÓN PARCELAS B Y F DE TITULARIDAD
MUNICIPAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE FRESNEDA DE CUELLAR

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de 7 de diciembre del 2010, se acuerda la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de enajenación de fincas patrimoniales Parcelas B y F, a Javier Méndez Albertos y M^a Dolores Holgueras Villanueva, lo que se publica en cumplimiento de dicho Acuerdo.

DATOS:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar.

2. Objeto del contrato: Enajenación de dos parcelas patrimoniales -Parcela B y F de Fresneda de Cuéllar.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento Abierto con un solo criterio de adjudicación.

4. Precio del Contrato: Importe total:

-Parcela B: 4.029,30 euros, impuesto excluidos.

-Parcela F: 3.402,00 euros, impuesto excluidos.

5. Importe de la Adjudicación Provisional:

-Parcela B: 6.000,00 euros, impuestos excluidos.

-Parcela F: 3.420,00, impuesto excluidos.

6. Fecha de Adjudicación Definitiva: 7 de diciembre del 2010.

7. Recursos: Contra el acto de adjudicación definitiva, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Segovia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

Fresneda de Cuéllar, a 10 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Gregorio Sastre Pinilla.

5070

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino**ANUNCIO PRESUPUESTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2009 por el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2010, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

| CAPITULO | CONCEPTO | EUROS |
|------------------------------------|---|------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Impuestos directos | 202.512,31 |
| 2 | Impuestos indirectos..... | 64.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos..... | 61.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 181.200,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 47.200,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 28.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 78.951,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 663.363,31 |

GASTOS

| CAPITULO | PARTIDA | EUROS |
|-----------------------------------|---|------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de personal | 157.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 206.226,00 |
| 3 | Gastos financieros | 8.600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.174,00 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones reales | 231.300,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 18.700,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 625.000,00 |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fresno de Cantespino, a 24 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Rafael Fernández Martín.

4977

Ayuntamiento de Fuentesrebollo

ANUNCIO

En la Secretaría de este Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de carácter extraordinario celebrado el 3 de diciembre de 2010

Dichas reclamaciones podrán presentarlas los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, por los motivos citados y con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Conforme lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Fuentesrebollo, a 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Tirso Sacristán Sacristán.

4963

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo provisional para la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan seguidamente.

Dicho acuerdo, con sus correspondientes ordenanzas y antecedentes, que obran en sus expedientes, ha sido expuesto al público en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del 12 de noviembre de 2010, fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin que durante este plazo se hayan formulado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Contra dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio.*“Artículo 6.- Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determina de la siguiente forma:

A. Para sepulturas de tres cuerpos:

A.1.- Empadronados con una antigüedad mínima de dos años: 1.550,00 euros.

A.2.- No empadronados, o empadronados con una antigüedad inferior a dos años: 2.100,00 euros.

B.- Para sepulturas de cinco cuerpos:

B.1.- Empadronados con una antigüedad mínima de dos años: 1.850,00 euros.

B.2.- No empadronados, o empadronados con una antigüedad inferior a dos años: 2.600,00 euros.

El traslado de restos, queda sujeto a previa autorización, con una tasa de 100,00 euros.

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

-Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua Potable a domicilio

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

4. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 120,00 euros por acometida.”

Fuentesaúco de Fuentidueña, 17 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Cándida Pesquera Reyes.

4962

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010

De conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de información pública, por lo que se hace público resumido por capítulos tal como se detalla a continuación:

INGRESOS

| CAPITULO | DENOMINACION | EUROS |
|--|---|------------|
| 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 1.1. OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 47.800,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 7.000,00 |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | | |
| | | 43.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 58.460,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 44.600,00 |
| 1.1. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 300,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 33.349,00 |
| 2. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 300,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | | 234.809,00 |

GASTOS

| CAPITULO | DENOMINACION | EUROS |
|------------------------------|--------------|-------|
| 1 OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| 1.1. OPERACIONES CORRIENTES | | |

| | | |
|---|---------------------------------|------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL..... | 73.960,00 |
| 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | |
| | | 109.300,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.600,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.100,00 |
| 1.2. OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 41.349,00 |
| 2. OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS..... | 7.500,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTOS..... | | 234.809,00 |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los art. 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentesaúco de Fuentidueña, a 17 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Cándida Pesquera Reyes.

5018

Ayuntamiento de Ituero y Lama

ANUNCIO

TRAMITE DE AUDIENCIA

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el expediente que se cita a continuación, y dada la imposibilidad de realizar la correspondiente notificación a varios interesados, se procede a publicar el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de otorgar un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.de Segovia, a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde se podrá consultar y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, durante el citado trámite de audiencia.

EXPEDIENTE: CONSTITUCIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN.

PROMOTOR: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COTO DE SAN ISIDRO.

SITUACIÓN: URBANIZACIÓN COTO DE SAN ISIDRO DE ITUERO Y LAMA.

En Ituero y Lama, 23 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Fernando Garcinuño Iglesias

RELACIÓN DE INTERESADOS

| SECTOR | PARCELA | TITULAR |
|--------|---------|------------------------|
| A | 1-26-27 | COTO DE SAN ISIDRO S.A |
| A | 4-48 | MARTA ARROYO SANCHEZ |

| SECTOR | PARCELA | TITULAR | SECTOR | PARCELA | TITULAR |
|--------|-------------|---|--------|----------|--|
| A | 4-48 | ANTONIO CAMARA COZAR | B | 27 | VIRGINIA AMO VEGA |
| A | 4-48 | JOSE CARLOS CASTRO GUTIERREZ | B | 33 | MARIA ESPERANZA MANSO MARTINEZ |
| A | 4-48 | CELINA JULVE NAJERA | B | 40 | MANUEL TEJERO AGUILERA |
| A | 4-48 | ENRIQUE DIAZ TOLEDANO | B | 45 | CONSTRUCCIONES E. J. MORENO |
| A | 4-48 | ANTONIO DIEZ PAREDES | B | 45 | LUIS PRADO PLAZA |
| A | 4-48 | CARMELA SICILIA CANO | B | 45 | CONSUELO ROA HARO |
| A | 4-48 | ANA MARIA GARCIA VELAYOS | B | 50-62 | URBA 80 S A |
| A | 4-48 | MARIA PILAR GREGORIO PEREZ | B | 54 | MARIA SOLEDAD CID GONZALEZ |
| A | 4-48 | DAVID MARTIN SANTAMARIA | B | 57 | CONSTRUCCIONES PINAR DE SAN RAFAEL S.L |
| A | 4-48 | DANIEL JESUS MARTIN PEREZ | B | 26-59 | MARIA PILAR GOMEZ VALDERICEDA |
| A | 4-48 | ROSA AMERICA SANTAMARIA CORES | B | 64 | DANIEL TRUSCHEL |
| A | 4-48 | COSMIN CIPRIAN MORARU | B | 64 | PILAR ORTA ROMERO |
| A | 4-48 | MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CAMACHO | B | 70 | BALTASAR SANCHEZ GONZALEZ |
| A | 4-48 | SUSANA SANCHO SARMIENTO | B | 74B | JUAN CARLOS HERRANZ GOMEZ |
| A | 4-48 | FERNANDO FARIÑA MENDIETA | B | 75 | ANTONIO JIMENEZ NUÑEZ |
| A | 7 | MARIA ANGELES TEJERO RODRIGUEZ | B | 75 | FATIMA LOPEZ RAMIREZ |
| A | 7 | ANASTASIO LORENZO CATALINA | B | 76B | JUAN ANTONIO MURIEL REDONDO |
| A | 10-11-37-39 | LUIS EUGENIO RUIZ BAUZA | B | 76B | MARIA TERESA MUÑIZ FERNANDEZ |
| A | 10-11-37-39 | LINA MANTELLASI AMADDI | C | 4 | ROBERTO SANCHEZ GARCIA |
| A | 12 | FERNANDO DARIO RIVERO KOZMAN | C | 4 | SUSANA SORIA FERNANDEZ |
| A | 16B14 | JOSE ANTONIO GARCIA CORREAS | C | 9 | DOLORES GONZALEZ SANCHEZ |
| A | 16B14 | JOAQUINA JIMENEZ HUERTAS | C | 19 BI2 | ALEJANDRA SANZ SEGOVIA |
| A | 16B13 | PATRICIA GARCIA JIMENEZ | C | 19 BI2 | ELADIO SANTOS VICENTE |
| A | 16B13 | RAUL BURGUILLO CASARRUBIAS | C | 25 | MARIA ROSARIO RAMOS RODRIGUEZ |
| A | 21 | AGUSTIN CALVO COBOS | C | 25 | DIEGO FERNANDEZ DORADO |
| A | 21 | MARIA SOLEDAD VELA GOMEZ | C | 27-28-29 | VICENTE BODEGAS ROJO |
| A | 23 | ANTONIO PEREJON APARICIO | C | 27 | MARIA EUGENIA SANZ CAÑIBANO |
| A | 23 | CARMEN MAS GARCIA | C | 30 | JOSE GONZALEZ GONZALEZ HRDOS |
| A | 24 | JULIAN MIHAI COTUTIU COTUTIU | C | 30 | ESTHER VARELA |
| A | 25 | AUGUSTO ALGUERO ALGUERO | C | 31 | LUIS MIGUEL REY MUÑOZ |
| A | 29 | EDUARDO MANGAS AZUL | C | 31 | YOLANDA VIDAL MOREIRA |
| A | 29 | MARIA LUISA LARRAÑAGA SEYTRE | C | 40 | AGUSTIN GARCIA ORIZA |
| A | 30 | MANUEL GARCIA CAMPOS | C | 40 | MARIA CARMEN PAREJA GIL |
| A | 30 | Mª PILAR SALAZAR SANFELIZ | C | 42 | MARIA PILAR CASAS MORENO |
| A | 36 | CARLOS RIVERO GALEANO | C | 42 | HASAN MUDH ABDELAHALIM OTMAN |
| A | 36 | SONIA MARTIN SERRANO | C | 43 | JOSE LUIS BUENO ARUS |
| A | 36 | JOSE MIGUEL SEBAL DE LA TORRE | C | 43 | MARIA NIEVES BENEDI GONZALEZ |
| A | 36 | MARIA JOSE MESTO MUÑOZ | C | 44 | HRDOS DE GREGORIO BUENO LLORENTE |
| A | 38 | FRANCISCO GUTIERREZ CASTILLO | C | 48 | MAJADEFAS S A |
| A | 38 | ESTRELLA CASTILLO CASTILLO | C | 49 | MARIA MERCEDES PEREZ PALACIOS |
| A | 39 | LINA MANTELLASI AMADDI | C | 52 | NADIA ISABEL RAEZ ARIAS |
| A | 42 | TEODORO PEREZ MARTIN | C | 52 | IVAN MANUEL RAEZ ARIAS |
| A | 43 | CAJA CENTRAL FINANCIACION | C | 55 | ALBINO LOPEZ MARTIN |
| A | 44 | PABLO REDONDO FRUTOS | C | 58 | JOSE LUIS GAZTELUMENDI ESCRIBANO |
| A | 44 | DELFINA REDONDO PARRIÑO | C | 58 | IRENE RODRIGUEZ GARCIA |
| B | 2A | GASSET CONSULTORA DE LA PROP. INMOBILIARIA | C | 63-64-65 | BEGOÑA CASCAJERO CARNICER |
| B | 1 | IGNACIO DIEZ RODERO | C | 69 | CONCEPCION PEREJON APARICIO |
| B | 1 | MARIA CARMEN SARDINERO FRANCOS | C | 70 | MARIA DEL MAR HERNANDEZ BARRIO |
| B | 8 | MARIA GEMA HUMANES MORA | D | 1 | JOSE ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ |
| B | 10 | MIGUEL MERINO MARTINEZ | D | 1 | MARIA ISABEL SAMPER DIAZ |
| B | 10 | PAULINA REY SANZ | D | 4 | JOSE EDUARDO ARIAS LOPEZ |
| B | 15-16 | GONZALO HERENCIA PONCE CARDENAL | D | 4 | MARIA LEDESMA TORO |
| B | 17 | Mª EULALIA NIEVES DENIA PEREZ MARIA | D | 6 | JUAN JOSE JARAMILLO CORDON |
| B | 26-59 | MARIA PILAR GOMEZ VALDERICEDA | D | 6 | MARIA LOURDES LOPEZ-TERCERO |
| B | 27 | CARLOS FERNANDEZ MOURE | D | 7- 8 y27 | ELADIO DIEZ GUERRA |
| | | | D | 8 | JUAN CARLOS DIEZ CASTILLO |

| SECTOR | PARCELA | TITULAR | SECTOR | PARCELA | TITULAR |
|--------|---------|------------------------------------|--------|---------|---------------------------------------|
| D | 12 | NATIVIDAD MILAGROS GONZALEZ VALDES | F | 21 | MARIA PILAR MENCIA GONZALEZ |
| D | 15 | BUENAVENTURA SAFONT VELERT | F | 25 | JORGE JIMENEZ MARTINEZ |
| D | 17 | DIANA MILENA RAMIREZ SEPULVEDA | F | 25 | PIEDAD GOMEZ PACHO |
| D | 17 | FABIO ANDRES FORERO ORJUELA | F | 28 | MADERAS TABLEROS HUMANES S L |
| D | 21 | EMILIANO LASO QUINDOS | F | 32 | JOSE ROJAS NEVADO |
| D | 26 | CONSTRUCCIONES E. J. MORENO | F | 32 | MARIA ASUNCION GARCIA GUTERREZ |
| D | 28 | EUSEBIO GALLEGO GALLEGO | F | 39 | EDUARDO CRESPO RAMIREZ |
| D | 32B | ANTONIO GONZALEZ LOPEZ | F | 39 | ASUNCION BENITO FERNANDEZ |
| D | 32B | CAROLINA CRUZ MARTINEZ | F | 40 | MARIA LOURDES ROJAS CASIMIRO |
| D | 32 | NELLY FORERO DUARTE | F | 49 | ELAINE CLAIRE PRICE |
| D | 34 | CARLOS LOPEZ MIRAT | F | 48 | JOSE MARIA CORRALES JIMENEZ |
| D | 34 | MARIA ANTONIA VECINO MUÑOZ | F | 48 | MARIA ISABEL SALAZAR MORATO |
| D | 35X | COTO DE SAN ISIDRO S.A | G | 13 | MARIA TERESA MARTIN VAZQUEZ |
| D | 38 | ANA MARIA SANCHEZ GARCIA | G | 19-21 | PROMOCIONES DEL SUELO ITUERO S L |
| D | 39 BI 1 | JUAN MANUEL UGIA JIMENEZ | G | 20 | CARMEN MARTIN OLMEDO |
| D | 39 BI 1 | BEATRIZ GARCIA MARTIN | G | 20 | JOSE ANTONIO GUTERREZ CASTILLO |
| D | 44 | DAVID GOMEZ SOTO | G | 22B | LOS ALTOS DE ITUERO Y LAMA |
| E | 1-1A | COTO DE SAN ISIDRO S.A | G | 28 | TOMAS DOMINGUEZ GARCIA |
| E | 9 | JESUS BACIERO HERNANDO | G | 28 | MARIA ANGELES MOLERO HERNANDEZ |
| E | 9 | NOELIA ORTEGA AMBROSIO | G | 29 | SERGIO ANTONIO MARTIN MERINO |
| E | 9 | LUIS IGNACIO BACIERO HERNANDO | G | 36 | FRANCISCO MORENO GRANDE |
| E | 10 A | ANDRES ALEJANDRO BELAUSTEGUI LOBO | G | 37-56 | CONSTRUCCIONES PINAR DE SAN RAFAEL SL |
| E | 10A | ALICIA PRIETO SANCHEZ | G | 45 | DAVID JOSE SALAZAR MONTOYA |
| E | 11-B | LUIS GONZALEZ BEDIA | G | 45 | MARIA SUSANA BERMUDEZ CANO |
| E | 11-B | NURIA MATE LORDEN | G | 46 | CARMEN MARTIN OLMEDO |
| E | 12 | MIGUEL ANGEL QUEREJAZU MERINO | G | 55 | TAHEGRE CONSTRUCCIONES S L |
| E | 14 | STELICA GRIGORAS | G | 56 | CONSTRUCCIONES PINAR DE SAN RAFAEL SL |
| E | 14 | MARIANA GRIGORAS | G | 21 | PROMOCIONES DE ITUERO Y LAMA SL |
| E | 15 | RAQUEL ANDREU RUIZ | G | 26 | ANTONIO MARTIN PEIRO |
| E | 21 | JOSE LUIS ORGAZ NAVARRO | G | 26 | CONCEPCION PEREZ OSSA BASCARAN |
| E | 21 | SUSANA ANGELA TORCAL MADRID | G | 22B | LOS ALTOS DE ITUERO Y LAMA S.L |
| E | 27 | RODOLFO PEREZ BARON | G | 22C | JOSE LUIS HERNANDEZ BAUTISTA |
| E | 27 | JUANA CAMPAYO LOPEZ | G | 22C | CUSTODIA GOMEZ ESCALONILLA |
| E | 28BI 1 | MIGUEL ANGEL HERRERA GONZALEZ | | | GARCIA ROJO |
| E | 28BI2 | RICARDO MAESTRE RODRIGUEZ | H | 2 | TORRESANS AGRICOLA S A |
| E | 29BI 1 | PEDRO ANGEL CARREÑO BLAZQUEZ | H | 14 | ARTURO VERA CALDERON |
| E | 29BI 1 | MARIA ROSA GONZALEZ GARCIA | H | 15 | ANTONIO LUCAS FADIN |
| E | 30 | MARIA ISABEL LASO JIMENEZ | H | 15 | CELIA BERHEIDE GONZALEZ |
| E | 31 | ENCARNACION MARTIN ESCAÑO | H | 18 | MARTIN VELASCO MARTIN |
| E | 31 | JULIO FAJARDO ESTEBAN | H | 18 | ANTONIA OCAÑA PEREZ |
| E | 32 | GONZALO JORDE CANO | H | 39 | CONTRUCCIONES PINAR DE SAN RAFAEL S L |
| E | 32D | DAVID LOPEZ MARTIN | H | 42 | PROMOCIONES DEL SUELO ITUERO S L |
| E | 32D | LETICIA PEÑA RODELGO | M | 6 | JUAN JOSE TAFALLA SAMPRIETO |
| E | 34BI1 | RAFAEL RODRIGUEZ GARCIA | M | 6 | NATIVIDAD GARCIA SIERRA |
| E | 34BI1 | NURIA HERRERO SAEZ | M | 7 | TORRESANS AGRICOLA S A |
| E | 35BI2 | DEMETRIO HOYAS MIGUEL | N | 7 | FRUTOS ZORRILLA NAVARRO |
| E | 35BI2 | ROSARIO BRICHETE PRADOS | N | 7 | MARIA SAGRARIO MARTIN |
| F | 10 | ROSA MOLINA MORALES | | | FORTECHA CARRERO |
| F | 10 | ROBERTO BURGUILLO GIL | N | 11 | HERMINIA DEUS CADENAS |
| F | 11 | MARIA ELENA MORENO RODRIGUEZ | N | 14 | URBA 80 S A |
| F | 13 | PETRONILO SANCHEZ FERNANDEZ | N | 15 | URBA 80 S A |
| F | 13 | MARIA JOSEFA CARMONA IZQUIERDO | O | 1 | URBA 80 S A |
| F | 14 | NEMESIO FUENTE LOPEZ | O | 3 | ANGEL PASCUAL ALONSO |
| F | 14 | MARIA TERESA MATIAS CALVO | O | 7 | JESUS ANTONIO FUENTES ACERO |
| F | 17 | GESTION INVERSORA TOMU S L | P | 3 | EUGENIO RUEDA HERRERO |
| F | 21 | FELIX PACHO REYERO | P | 3 | CARMEN BERBERAN CASANOVA |

| SECTOR | PARCELA | TITULAR | SECTOR | PARCELA | TITULAR |
|--------|----------------|---|----------|---------|------------------------------------|
| P | 4 | LUIS PRIETO ADANERO | CENTRO | 3A | DAVID RODRIGUEZ ALVAREZ |
| P | 4 | MARIA LASHERAS TORRALBA | CENTRO | 3A | ELVIRA ARCHICOLLAR MUÑOZ |
| P | 7 | SAGRARIO GARCIA CONSUEGRA | CENTRO | 3 B | RAFAEL RODRIGUEZ ALVAREZ |
| P | 10 | HRDOS DE FLORENTINO POZUELO ALBA | CENTRO | 3 B | MARIA CRUZ MARTIN GARROSA |
| P | 17 | MANUEL VICENTE GARCIA | CENTRO | 4B | FRANCISCO JAVIER LOSADA ARROYO |
| P | 17 | MARIA ALICIA LIEBANA | CENTRO | 4B | MONICA CATALINA RACCA LOSADA |
| P | 22 | ANTONIO PEREJON APARICIO | CENTRO | 5B | JUAN MANUEL CAAMAÑO MACEIRAS |
| P | 22 | MARIA DOLORES GOMEZ CASTRO | CENTRO | 6A | SIDHARTA ARCONADA CABALLERO |
| P | 26-32-33-40 | URBA 80 S A | CENTRO | 8B | MARIA CUENA GUADARRAMA |
| P | 41-42-43-44 | URBA 80 S A | CENTRO | 10B | FRANCISCO MANUEL BURGOS PIZARRO |
| P | 45-47-72 | URBA 80 S A | CENTRO | 11A | RAUL TORRES HERNANDEZ |
| P | 35 | JOSE LUIS CHECA SANCHEZ MARIN | CENTRO | 17 | JAVIER JIMENEZ VELARDE |
| P | 37 | JUAN CABALLERO ARANDA | CENTRO | 17 | JULIA LEIRA JUAN |
| P | 37 | LUIS CABALLERO PEÑAS | CENTRO | 20 | MIGUEL ANGEL BACHILLER MARTIN |
| P | 37 | JUANA CABALLERO PEÑAS | CENTRO | 20 | MARIA AUXILIADORA HERNANDEZ DIAZ |
| P | 37 | FRANCISCO JAVIER CABALLERO PEÑAS | CENTRO | 21 | ANTONIO DIAZ GUIXOT |
| P | 38-53-61-62 | CONSTRUCCIONES PINAR DE SAN RAFAEL S L | CENTRO | 21 | ANA ISABEL CADIerno GARCIA |
| P | 46 | ENRIQUE SABATE LOPEZ | CENTRO | 23 | Mª CRUZ RUBIO GARCIA |
| P | 49 | JOSE ROJAS RODRIGUEZ | CENTRO | 23 | JULIO BERNAL MARTINEZ |
| P | 51 | JOSE MANUEL CARVAJAL LARAÑO | CENTRO | 24 | ANTONIO PILAR GOMEZ APARICIO |
| P | 52 | JORGE LUIS ALVAREZ ATENCIO Y ESP | CENTRO | 24 | DIONISIO ARTURO HERNANDEZ PIMENTEL |
| P | 52 | HAYDE MARGARITA VAZQUEZ PANEZ | CENTRO | 25 D | MARTA HORCAJADA ESPINOSA |
| P | 55 | RAFAEL GARCIA FERNANDO PEREZ | CENTRO | 25G | MARIA MAR MARTIN MURILLO |
| P | 55 | MARIA VICTORIA BARBERO ADAN | CENTRO | 25F | JESUS MORILLO FERNANDEZ |
| P | 63 | ALICIA RIBER HERRAEZ | CENTRO | 25F | SILVIA GARCIA ESQUERDO |
| P | 64 | JOAQUIN HERMENEGILDO VILLAR OSET | PISCINAS | | JESUS FRESNEDA CASTELL |
| P | 64 | Mª DEL CARMEN HIDALGO GARCIA | PISCINAS | | CONCEPCION IBARZABAL BRAVO |
| P | 67 | MANUEL DONOSO SANCHEZ | PISCINAS | | EMILIO FRESNEDA CASTELL |
| P | 67 | SUSANA SORDO GOMEZ | | | |
| P | 69 | SERVICIOS INMOBILIARIOS GARRE SL | | | |
| P | 70 | DOVREV DIMITROV TODOR | | | |
| P | 71 | Mª PAZ GARCIA BUSTAMANTE | | | |
| Q | 1 | HILARIO LORENTE MORENO | | | |
| Q | 2 BI 1 | VICTOR GUTIERREZ VARELA | | | |
| Q | 3 | PEDRO MIGUEL LORENTE MORENO | | | |
| Q | 10 BI 5 | PHARLY INVERSIONES SL | | | |
| Q | 10 BI 1 | MARIA TERESA MARTIN DE LAMA | | | |
| Q | 19-22-24-33-34 | URBA 80 S A | | | |
| Q | 28 | MARIA VICTORIA MARCOS TIO | | | |
| Q | 29 | MARIA CARMEN FERNANDEZ HERAS BILBAO | | | |
| Q | 35 | COTO DE SAN ISIDRO S.A | | | |
| Q | 36 | FRANCISCO DIAZ CAMPO FERNANDEZ PINILLA | | | |
| Q | 36 | JULIA SIERRA IGLESIAS | | | |
| Q | 48 | MARIO RODRIGUEZ GONZALO | | | |
| Q | 48 | MARIA PAZ CHECA FERNANDEZ | | | |
| Q | 49 | ELISABETH REDONDO ERAZO | | | |
| Q | 49 | JORGE TORRUBIAS SANCHEZ | | | |
| Q | 50 | MARIA TERESA PEREZ NAVARRO | | | |
| R | 1 y 2 | MARIA DOLORES SANCHEZ SANTOS | | | |
| R | 1 y 2 | MARIA ENGRACIA SANCHEZ SANTOS | | | |
| R | 1 y 2 | DOMINGO SANCHEZ SANTOS | | | |
| S | 8B | RAQUEL MONROY GONZALEZ | | | |
| S | 37 | FRANCISCO ENRIQUE GOMEZ SERRANO | | | |

5004

Ayuntamiento de Maderuelo

ANUNCIO DE PRESUPUESTOS

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, en Sesión ordinaria de 31 de agosto de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las personas legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría Municipal.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Maderuelo, a 10 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Santiago Bayo Martín.

5003

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 octubre de 2010, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de de la tasa de agua potable.

Expuesto al público dicho acuerdo y las Ordenanzas correspondientes mediante anuncio publicado en el BOP, n° 137 de quince de noviembre de 2010 y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante dicho plazo se halla formulado reclamación alguna, el acuerdo adoptado se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del artículo modificado como anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA DE AGUA POTABLE.**

A/ Tarifas de la tasa por Suministro Municipal de aguas.

Cuantía.**Art. 6º.**

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a trimestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.

1º. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| | |
|--|-------------------|
| Por enganche | 120,20 Euros |
| 15 primeros metros cúbicos..... | 6,00 Euros |
| De 16 metros cúbicos a 50 m3 | 0,50 Euros/m3 |
| De 51 metros cúbicos a 100 m3 | 0,80 Euros/m3 |
| 101 metros cúbicos en adelante | 1,00 Euros/m3 |
| Cánon de contador, según diámetro: | Mínimo 1,53 euros |

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Montejo de Arévalo, a 23 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Arroyo Saiz.

4928

Ayuntamiento de Muñopedro**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñopedro, a 17 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.

4927

Ayuntamiento de Navas de Oro**EDICTO**

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Diciembre actual, el padrón y lista cobratoria de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida de Basuras, referido al 3º trimestre de este año, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los recibos resultantes de las tasas ante-

riormente citadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O. de la Provincia, a través de la modalidad de cobro que cada contribuyente tenga asignada, y en su defecto en la Tesorería de la Entidad Local, en días hábiles y horario de oficina.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la existencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navas de Oro, 14 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Ladislao González García.

Ayuntamiento de Orejana

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto de esta Asamblea Vecinal para 2010 en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2010, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Asamblea Vecinal que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

En Orejana, a 15 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Fidel Gilarranz García.

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del R.D. Legislativo 2/2004, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1º.- Impuestos directos412.000,00.- euros
 Capítulo 2º.- Impuestos indirectos.....21.000,00.- euros
 Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos.....145.200,00.- euros
 Capítulo 4º.- Transferencias corrientes227.000,00.- euros
 Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales20.950,00.- euros
 Total826.150,00.- euros

Operaciones de Capital:

Capítulo 6º.- Enajenación inversiones154.690,00.-euros
 Capítulo 7º.- Transferencias de capital 271.353,00.-euros
 Capítulo 8º.- Activos financieros.....—

Capítulo 9º.- Pasivos financieros.....—
 Total426.043,00.- euros
 TOTAL INGRESOS1.252.193,00.- euros

GASTOS

Operaciones Corrientes:

Capítulo 1.- Remuneraciones del personal337.100,00.-euros
 Capítulo 2.- Gastos en bienes y servicios 422.000,00.-euros
 Capítulo 3.- Gastos financieros250,00.-euros
 Capítulo 4.- Transferencias corrientes25.000,00.-euros
 Total784.350,00.- euros

Operaciones de Capital:

Capítulo 6.- Inversiones reales.467.843,00.- euros
 Capítulo 7.- Transferencias de capital—
 Capítulo 8.- Activos financieros—
 Capítulo 9.- Pasivos financieros—
 Total467.843,00.- euros
 TOTAL GASTOS1.252.193,00.- euros

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 28: 1

PERSONAL LABORAL FIJO:

Empleado de cometidos múltiples : 1
 Alguacil-Operario de Servicios Múltiples: 1
 Operario de servicios múltiples : 1
 Empleados limpieza: 2 (media jornada)

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Monitor deportivo: 1
 Monitor deporte social: 1
 Educador guardería: 2

OTRO PERSONAL

Peones PPCI, ELCO, ELEX, ...: 13

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004 contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Otero de Herreros, a 14 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Ricardo Pérez Arribas.

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 03 de Noviembre de 2.010, acordó aprobar provisionalmente, la modifi-

5046

4942

4979

cación de los correspondientes tributos con su correspondiente ordenanza fiscal:

- ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURAS.

-ORDENANZA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

- ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Dicho Acuerdo, con su correspondientes Ordenanzas y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, han estado expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 135 de 10-11-2010 hasta el 20-12-2010, al efecto de ser examinados por los interesados y no se habiéndose presentado reclamaciones se consideran aprobadas definitivamente y en cumplimiento de cuanto previene el Real-Decreto 2/2004,de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.4 y demás disposiciones legales de aplicaciones sobre la materia, se publica el texto integro de las citadas ordenanzas fiscales, según anexo II

Pinarnegrillo, 21 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antona González.

- ORDENANZA DE RECOGIDA DE BASURAS

Cuota Tributaria: Artículo 6º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a la siguiente:

| | |
|---|--------------|
| Vivienda | 45,00 Euros |
| Comercio y Bares | 100,00 Euros |
| Industrias (Residencias y Fabricas) | 200,00 euros |

2. Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación, gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.

3. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de diez plazas.

4. Las cuotas señaladas en la Tarifa precedente tienen el carácter de irreducible y corresponden a un período de 12 meses.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Cuota Tributaria: Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa :

| | |
|---|-----------|
| CUOTA TRIBUTARIA | |
| Nichos de tres cuerpos (Residentes) | 800 euros |

| | |
|--|-------------|
| Nichos de tres cuerpos (No Residentes) | 1.000 euros |
| Derechos de Enterramiento | |
| Otros servicios | |
| TOTAL | |

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de ésta última, se establece en este Municipio la TASA por prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, adaptándola a las prescripciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se modifican diversos artículos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Hecho imponible:

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento de agua.
- b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.
- c) Recogida y evacuación de aguas residuales y su tratamiento y depuración.

Sujetos pasivos:

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario, habitacionista e, incluso, de precarista.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los usuarios de aquéllos.

Responsables:

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los su-

puestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Devengo:

Artículo 5º.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por períodos cuatrimestrales naturales.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura al obligado a realizarlo, pudiendo llevarse a cabo también mediante domiciliación bancaria.

Cuantía:

Artículo 6º.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota de servicio al año:

a) Para usos domésticos y asimilados: 10,00 euros, por usuario.

b) Cuota de consumo:

- Usos domiciliarios y asimilados:

- Hasta 60 m3 al año: 0,27 euros/metro cúbico.

- Entre 61 m3 y 100 m3 al año 0,40 euros/metro cúbico.

- Entre 101 m3 y 150 m3 al año 0,50 euros/metro cúbico.

A partir de 151 m3 en adelante al año 0,70 euros/metro cúbico.

c) Derechos de acometida viviendas: 180,30 euros.

d) Obras sin contador, por cada vivienda de obra nueva o similares, 40,00 euros.

Normas de Gestión:

Artículo 7º.

1. Tanto la lectura de contadores, como la facturación y cobro de los recibos se efectuará por años naturales.

2. Las cantidades liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio.

3. En todo caso, cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento. Igualmente, deberán comunicar las altas, bajas y cualquier otra variación de los datos figurados en el Padrón, todo lo cual será incorporado al mismo y surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya presentado la declaración.

Infracciones y sanciones:

Artículo 8º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudiera corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pinarnegrillo, a 01 Octubre de 2010.— El Alcalde. El Secretario.

NOTA ADICIONAL: Estas Ordenanzas fueron aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2010.

4978

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 03 de Noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente, la modificación del correspondiente tributo con su correspondiente ordenanza fiscal:

- IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Dicho Acuerdo, con su correspondiente Ordenanza y demás antecedentes que obran en los respectivos expedientes, han estado expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de 10-11-2010 hasta el 20-12-2010, al efecto de ser examinados por los interesados y no se habiéndose presentado reclamaciones se consideran aprobadas definitivamente y en cumplimiento de cuanto previene el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17.4 y demás disposiciones legales de aplicaciones sobre la materia, se publica el texto íntegro de las citadas ordenanzas fiscales, según anexo I

Pinarnegrillo, 21 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, José Antona González.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado

F) Obras en cementerios

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanísticas.

H) Las obras de instalación de los servicios públicos

I) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

J) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

DEVENGO

Artículo 3

El importe se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella, a cuyos efectos tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias, establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora de la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fé no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquella, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos, las tasas, precios públicos, los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

7.1 La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en 2 por ciento.

7.2 La legalización de obras el 3 por ciento.

7.3 Cuota mínima 20 euros para las obras que por su presupuesto al aplicar el tipo de gravamen no resulte dicha cantidad.

REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

c) Una bonificación de 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

3. Está exenta de este impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 9

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10

1. Por la Alcaldía se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilite a los interesados.

2. La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcciones, instalaciones u obras.

3. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad por el Ayuntamiento, para examinar la aplicación correcta de las normas reguladoras de este Impuesto.

Artículo 11

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 03 de Noviembre de 2010.

4951

Ayuntamiento de Riaza

REGIMEN ECONOMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de Octubre de 2010 sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de Edificios, instalaciones y locales municipales de Riaza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y GESTION DEL USO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES.

ARTICULO UNO FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de Edificios, instalaciones y locales municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTICULO DOS HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los Edificios, instalaciones y locales municipales.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro y con finalidad pública municipal.

ARTICULO TRES SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen los Edificios, instalaciones y locales municipales.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO CUATRO CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

-Centro cultural y Salón de Plenos: 40 euros, de 10:00 a 14:00 horas y 40 euros de 17:00 a 21:00 horas.

-Sala Multifuncional de Polideportivo: 6 euros hora.

-Polideportivo: 9 euros hora.

-Campo de Fútbol: 10 euros hora.

-Pista de Pádel: 5 euros hora.

Se establece una tasa por utilización del Polideportivo, para acontecimientos que requiera una instalación especial en cancha o gradas por importe de 600 euros, por un máximo de seis horas de utilización y 120 euros por cada hora que exceda de dicho límite temporal.

ARTICULO CINCO DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTICULO SEIS USO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

ARTICULO SIETE SOLICITUDES

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con ca-

rácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

Datos del solicitante.

Duración [días/horas].

Lista de actividades a realizar.

Número de ocupantes.

Finalidad.

Motivos de la solicitud.

En el supuesto de uso del Polideportivo que requiera una instalación especial en cancha o grada, suscripción de póliza de responsabilidad civil.

Prevía a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTICULO OCHO DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

ARTICULO NUEVE PROHIBICIONES

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTICULO DIEZ CONDICIONES DE USO

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTICULO ONCE AUTORIZACION DE USO

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será el órgano competente correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTICULO DOCE DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACION

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTICULO TRECE FIANZA

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CATORCE COMPROBACION MUNICIPAL DEL USO ADECUADO

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTICULO QUINCE GASTOS AJENOS AL USO PUBLICO DE LOS LOCALES

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

ARTICULO DIECISEIS RESPONSABILIDADES

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTICULO DIECISIETE INFRACCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTICULO DIECIOCHO SANCIONES

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de Recreo del Pabellón Polideportivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 26 de octubre de 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Riaza, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Benjamín Cerezo Hernández.

4952

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de Octubre de 2010 sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y

carga y descarga de mercancías de Riaza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2º.- CONCEPTOS

1. PUERTA CARRETERA

Se considera puerta carretera toda aquella que permita a través de ella la entrada o salida de carruajes o vehículos de tracción animal o mecánica, estando sujeta a la tasa municipal correspondiente.

2. VADO

Es todo espacio reservado para la entrada y salida de carruajes desde los inmuebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos.

3. RESERVA DE ESPACIO

Es la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la necesidad real y que previa la autorización correspondiente, tramitada conforme indica la Ordenanza, se utiliza para el aparcamiento de vehículos a tiempo parcial y al objeto de facilitar la carga y descarga de mercancías.

4. RESERVA DE ESPACIO DE MINUSVÁLIDO

Es el espacio reservado para el aparcamiento del vehículo usado habitualmente por una persona con graves problemas de movilidad, el cual deberá concederse lo más cercano posible del acceso al domicilio del usuario, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso

las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 3º.- USO

La puerta carretera será única y exclusivamente para facilitar la carga o descarga de mercancías en un local, estando prohibido el estacionamiento o aparcamiento de vehículos dentro del mismo más allá del tiempo necesario para efectuar las tareas mencionadas.

La concesión de la licencia de puerta carretera no da derecho a vado ni de rebaje de bordillo, para la obtención de estos, deberá seguirse la tramitación correspondiente según los artículos de esta Ordenanza.

Los vados serán de uso permanente, y permitirán el paso durante las 24 horas del día, prohibiéndose automáticamente en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado.

Las reservas de espacio permitirán el aparcamiento de los vehículos autorizados durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate a los solos efectos de efectuar operaciones de carga y descarga, prohibiéndose automáticamente en ese tiempo, en la calzada y frente al mismo, el estacionamiento de vehículos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar el horario de uso de "los espacios para carga y descarga", según considere oportuno.

La reserva de aparcamiento de minusválido será de uso permanente, estando prohibido el estacionamiento de otro vehículo que no sea el usado por el titular.

ARTÍCULO 4º.- ESTACIONAMIENTO

El aparcamiento de vehículos sobre el vado o reserva de espacio está totalmente prohibido.

La existencia de la licencia de vado o reserva de espacio habilita a su titular para cursar denuncia ante la Guardia Civil, a los efectos de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se tolerará el estacionamiento de vehículos frente a los vados o espacios reservados en los que se halle el conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- NORMAS GENERALES

Para la concesión de puerta carretera, las peticiones deberán concretarse al solicitar la licencia municipal y si ésta fuera concedida, será simultánea a la entrega de una placa numerada para su identificación.

Para la concesión de vado permanente, las peticiones que se formulen deberán concretarse al solicitar la licencia municipal de entrada y salida de carruajes, y si ésta le fuera concedida, será simultánea la entrega de la señal de vado permanente numerado para su identificación.

Para la concesión de reserva de espacio en la vía pública, las peticiones deberán concretarse al solicitar la licencia municipal y si ésta fuera concedida será simultánea la entrega de la señal de reserva de espacio.

Para la concesión de reserva de aparcamiento de minusválido, la petición deberá concretarse al solicitar la licencia municipal de reserva permanente de dicho espacio, el cual deberá situarse lo más cerca posible del acceso al domicilio de la persona solicitante

ARTÍCULO 6º.- CARÁCTER DE LA CONCESIÓN

La concesión de la licencia será, en todos los casos en precario, sin perjuicio de terceros.

Las autorizaciones concedidas podrán ser retiradas o modificadas cuando los intereses generales del municipio lo consideren conveniente, por reformas de urbanización, reglamentación de conjuntos, regulación del tráfico o utilidad pública, sin derecho ni indemnización alguna para el concesionario, y siempre mediante comunicación motivada y fehaciente al interesado.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES

La concesión de licencia no crea ningún derecho adquirido, debiendo el titular, en todo caso, suprimir el rebaje y reponer la acera y bordillo a su anterior estado a su costa, cuando para ello sea requerido por el Ayuntamiento.

El titular del vado está obligado inexcusablemente a:

- a) Conservar en buen estado el pavimento y señal indicadora.
- b) Efectuar en el vado, a su costa, cuantas obras ordinarias y extraordinarias ordene el Ayuntamiento, por causas justificadas.
- c) Rehacer la acera y bordillo a su estado primitivo una vez se haya solicitado la anulación de la licencia de vado concedida, surtiendo efecto ésta en cuanto se compruebe que el rebaje de la acera ha sido eliminado y habiendo devuelto la placa correspondiente al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8º.- DURACIÓN

La concesión de la licencia de puerta carretera será en tiempo indefinido, estando limitada su duración a las condiciones expresadas en el Art. 6º de estas Ordenanzas, o hasta que el concesionario decida anularla.

Si fuera anulada la licencia, el titular de la misma deberá retirar y entregar la placa en las Oficinas del Ayuntamiento de Riaza, pasando a causar baja a efectos de cotización a partir de ese momento.

Los vados y reserva de espacio podrán concederse con duración determinada. Se concederán por un plazo máximo de cinco (5) años, pasado el cual se considerará caducada la licencia si previamente, y con una antelación de tres (3) meses, no se ha solicitado prórroga por el titular del mismo.

Una vez efectuada la inspección municipal y emitido el informe correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder la prórroga solicitada por otro período de cinco (5) años.

Si fuera caducada la licencia de vado, denegada la prórroga, o se cambiase de actividad, se procederá por parte del titular a la retirada y entrega de la placa en las Oficinas del Ayuntamiento de Riaza.

Así mismo, procederá a la reposición del rebaje de la acera y del bordillo a su estado original, terminada la cual, se le entrega-

rá un justificante del Técnico Municipal correspondiente, que deberá ser presentado en Gestión Tributaria para proceder a la baja de la placa de vado.

De no ser así se procedería por los Servicios Municipales con coste al titular.

ARTÍCULO 9º.- TITULAR

Únicamente podrán solicitar licencia de puerta carretera, vado o reserva de espacio, los propietarios de los locales.

El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado será siempre el titular del mismo.

EXCEPCIONES:

Estarán exentos de cumplir este artículo.

1. Por un período de un (1) año, los contratistas de nuevas edificaciones que aún teniendo licencia de 1ª ocupación, tengan vendidas plazas de garaje pero no tengan constituida la Comunidad de Vecinos.

2. Los administradores de fincas cuando estén solicitando el vado para un garaje comunitario al cual estén representando, previa presentación del acuerdo de la Comunidad.

3. Cuando el solicitante sea copropietario de la vivienda o local para el cual se solicita el vado, debiendo aportar algún documento que demuestre dicha copropiedad, así como certificado de empadronamiento de residencia en esa vivienda.

ARTÍCULO 10º.- DISTINTIVOS

La señal o placa indicadora de concesión de puerta carretera, vado, reserva de espacio o reserva de aparcamiento de minusválido, tendrá modelo oficial fijado por el Ayuntamiento, y en ella figurará el número de registro de la autorización así como la fecha de revisión. En el caso de placa de reserva de espacio figurará además la limitación horaria.

Queda expresamente prohibido la instalación de otro tipo de placas y carteles indicadores de prohibido aparcar, así como cualquier utilización de señales horizontales o verticales que no sean oficiales, ni pintado de bordillos.

La reserva de aparcamiento de minusválido contará de forma general con una anchura de 4,00 mts. para el aparcamiento en batería.

• Los Servicios Municipales delimitarán por medio de una línea perimetral de color blanco el área de reserva asignada.

• La señal vertical de reserva de espacio se colocará con un poste en la acera, figurando también en el mismo, el símbolo de minusválido, siendo obligación del usuario, colocar una placa auxiliar reglamentaria en la que figurará la matrícula de su vehículo.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS

1.- PUERTA CARRETERA

Para obtener la licencia de puerta carretera, las peticiones deberán acreditar:

- a) Que el local es propiedad del solicitante.
- b) Que el solicitante se halla al corriente de pago de impuesto y tasas municipales.

2.- VADO

Para obtener la licencia de vado, las peticiones deberán acreditar:

a) Que el local sea comercial, industrial, almacén o garaje .

b) Que el propietario del local se halle al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.

3.- RESERVA DE ESPACIO

Para obtener la licencia de reserva de espacio, las peticiones deberán acreditar:

a) Que se trate de establecimientos industriales o comerciales cuya actividad exija necesariamente la carga y descarga de mercancías en su interior.

b) Que no dificulte la circulación rodada o peatonal.

c) Que el titular del establecimiento esté al corriente de pago de tasas e impuestos municipales.

4.- RESERVA DE ESPACIO DE MINUSVALIDO

Para obtener la licencia de reserva de espacio de minusválido, las peticiones deberán acreditar:

a) Que la persona solicitante padece graves problemas de movilidad, presentando informe de los Servicios Sociales Municipales.

b) Que se halla inscrito en el padrón municipal de RIAZA.

c) Que no dificulte ni suponga un peligro a la circulación rodada o al tránsito de peatones.

d) Que el titular de la solicitud esté al corriente de pago de tasas e impuestos municipales.

ARTÍCULO 12º.- EMPLAZAMIENTO DE LOS VADOS

No se concederá licencia de vado, aún cuando reúnan los requisitos del artículo 11, los siguientes casos:

a) Cuando hayan de atravesar los vehículos una acera con parterres intercalados, siempre que la distancia desde el bordillo al local, medida perpendicularmente, supere los 5 mts., excepto garajes comunitarios.

b) Cuando el acceso al local se haga a través de un paso de peatones.

c) Cuando la puerta del local se encuentre a menos de 5 mts. de una esquina de calle.

d) Cuando pueda desarmonizar por la proximidad de un monumento histórico artístico.

e) Cuando la excesiva proliferación de vados pueda restringir el tránsito peatonal

f) Cualquier otro uso general.

ARTÍCULO 13º.- LOCALES CON VARIAS PUERTAS

Los locales que dispongan de varias puertas para la entrada y salida de carruajes, solamente podrán solicitar vado para una de ellas, salvo que se demuestre que físicamente necesita otra para el aprovechamiento de la totalidad de las plazas de garaje, y siempre que desde esta segunda se acceda a un espacio superior a 80 m2.

Podrán solicitar más de un vado, aquellas empresas que lo necesiten para el normal desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 14º.- INSTANCIAS

La instancia solicitando licencia se cursará cumpliendo los siguientes requisitos y acompañada de los documentos que se indiquen:

1. PARA PLACA DE PUERTA CARRETERA:

a) Documento de Identificación del solicitante.

b) Plano de situación del local.

c) Fotocopia de la escritura del local.

d) Certificado de la Oficina de Recaudación municipal de estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales.

2. PARA PLACA DE VADO:

a) Documento de Identificación del solicitante.

b) Plano de situación del local.

c) Fotocopia de la escritura del local o, plano o planos de planta del local, con la situación y dimensiones del acceso.

d) Certificado de la oficina de recaudación municipal de estar al corriente de pago de impuestos y tasas municipales.

e) En el caso de locales comerciales, industriales o almacenes, además de requisitos anteriores, se deberán aportar la licencia de actividad y apertura del establecimiento.

3. PARA RESERVA DE ESPACIO:

a) Los que se señalan en los apartados a y b del punto anterior.

b) Justificación de la necesidad de la misma.

c) Licencia de actividad y apertura del establecimiento.

e) Otras que el solicitante estime oportuno.

ARTÍCULO 15º.-AMPLIACIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDAD

Cuando en el local para el que se haya concedido placa de vado se efectúen obras de modificación o cambio de actividad del mismo, cesará el derecho de dicha concesión, debiendo ser retirada la placa por el titular, según se contempla en el Art. 8º en su párrafo 3º.

ARTÍCULO 16º.- TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE VADO.

Las licencias de vado serán transmisibles junto con la propiedad del local al que se refieren, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el titular de ambos y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no se produzca reforma del local o cambie la actividad a que venía destinado, en cuyos casos será necesario solicitar y obtener nueva licencia de vado.

ARTÍCULO 17º.- RASANTE

La construcción de rebaje de bordillo, como consecuencia de vado permanente no alterará la rasante oficial en la línea marcada por la intersección de la fachada y la acera, no pudiendo rebasar una anchura de 5 mts. Para anchuras superiores deberá justificarse por el solicitante su necesidad, y previo informe técnico se podrá autorizar.

En ningún caso serán superiores a la anchura del acceso al inmueble correspondiente.

ARTÍCULO 18º.- OBRAS Y SU EJECUCIÓN

Las obras para construir, modificar o suprimir vados se realizarán por persona competente designada por el titular, según las cotas consignadas en el plano presentado con la solicitud y siempre bajo la supervisión de los Servicios Municipales:

a) Rebaje de bordillo.-El bordillo existente se rebajará y colocará en toda la anchura del vado, hasta quedar a cota 0,00 mts. sobre la rasante de la calzada y un plano inclinado de 0,60 mts.

para ganar la cota de la acera. A través de los Servicios Técnicos se pondrán otros sistemas y formas de construcción, de la anteriormente descrita, cuando lo estimen oportuno.

b) Refuerzo de acera.- Se dispondrá un afirmado compuesto de 20 cm. de material granular y 20 cm. de hormigón de 250 Kg/m³ de cemento. Los Servicios Técnicos podrán proponer otro tipo de refuerzo cuando lo estimen conveniente por motivos especiales de los vehículos.

c) Se repondrá el pavimento existente en la acera (baldosa, hormigón, etc.), de forma que no exista discontinuidad en el pavimento del resto de la acera.

d) Una vez realizada la excavación y el extendido de la capa granular se dará cuenta a los Servicios Municipales para que realicen la inspección de los trabajos efectuados y den el visto bueno para la ejecución de la obra.

e) Las obras deberán ser terminadas completamente, para que le sean entregadas al titular las placas distintivas, previo informe favorable de los Servicios Técnicos.

ARTÍCULO 19º.- MODIFICACIONES

Los titulares de licencias de vados solicitarán a la Administración Municipal autorización para efectuar en el mismo cualquier modificación.

ARTÍCULO 20º.- SUPRESIONES

Las supresiones, después de comprobada su realización, dará lugar a la anulación de la licencia.

ARTÍCULO 21º.- ANULACIÓN DE LICENCIAS

Las licencias de vado y reserva de espacio, quedarán automáticamente anuladas por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza, expresamente por:

a) No conservar en perfecto estado el pavimento, incluso pavimentos verticales, si los hubiera.

b) Destinar el local a fines distintos de los declarados por el titular.

c) No uso, o uso indebido del vado.

d) Modificación de las circunstancias que originaron la concesión.

e) No haber realizado la revisión quinquenal correspondiente.

f) Ser propietario del local otra persona que no sea el titular de la concesión del vado y que al momento de caducar ésta, no haya sido solicitada la prórroga con el correspondiente cambio de titularidad.

g) Aquellos vados que fueron concedidos a personas arrendatarias de locales y que transcurrido el plazo de un (1) año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, no hayan solicitado el cambio de titularidad a favor del propietario. El cambio de titularidad realizado por este motivo será gratuito.

ARTÍCULO 22º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios públicos o concertados.

No se concederán bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

ARTÍCULO 23º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

ARTÍCULO 24º.- BASES O TARIFAS.

Se tomará como base de la presente Tasa, la longitud de metros lineales de la entrada o paso de vehículos o carruajes y de reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

Categorías de las calles de esta localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de ésta tasa se establece una única categoría de calle en toda la localidad.

La Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Puerta Carretera: 9 Euros/ metro lineal.

Vados:

- Para garajes de uso o servicios particulares, que sólo encierren hasta 3 vehículos, al año: 9 Euros/ metro lineal.

- Para garajes de uso o servicios particulares, que encierren más de 3 vehículos hasta 12, inclusive, al año: 34 Euros/ metro lineal.

- Para garajes de uso o servicios particulares, que encierren más de 12 vehículos, para cada grupo de 12 vehículos, al año: 57 Euros/ metro lineal.

Reserva de espacio: 9 Euros/ metro lineal.

Las cuotas correspondientes a esta Tasa, cualquiera que sea su importe, se liquidarán en un único recibo anual.

ARTÍCULO 25.- DEVENGO

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizada la utilización, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día del otorgamiento de la licencia y se prorrateará por trimestres naturales.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional prorrateada por trimestres naturales.

ARTÍCULO 26º.- SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Cuando se construya un rebaje de bordillo y refuerzo o modificación de acera, sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda ser titular, quedará sometida al régimen sancionador vigente por razones de infracción urbanística.

ARTÍCULO 27º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza se aplicará en el ámbito territorial del municipio de Riaza.

ARTÍCULO 28º.- REGISTRO DE LICENCIAS

A efectos de control y actualización sobre licencias concedidas, la dependencia municipal que tramite las autorizaciones llevará un Libro de Registro de las mismas. Un ejemplar de este Libro, debidamente actualizado, estará permanentemente en las Oficinas Municipales y el Cuartel de la Guardia Civil de Riaza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Riaza, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Benjamín Cerezo Hernández.

4953

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 27 de Octubre de 2010 sobre la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del servicio del punto limpio de Riaza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO
DE RIAZA (SEGOVIA)**

Artículo 1.- Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de la competencias que le confiere el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Riaza.

Artículo 2.- Objeto

Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Servir a los ciudadanos como centro de depósito para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano

Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 3.- Prestación del Servicio del Punto Limpio

Para la prestación del servicio, los Ayuntamientos a través de los vigilantes de los Puntos Limpios deberán tener en cuenta que:

Sólo se admiten residuos generados por particulares y pequeños comercios.

Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial.

Artículo 4.- Tipología

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

Papel y cartón.

Vidrio y cristal plano.

Envases de plástico, bricks y latas.

Restos metálicos de hogares.

Electrodomésticos sin CFC

Residuos voluminosos (muebles, colchones, enseres etc).

Restos de poda

Ropa y calzado

Baterías de particulares.

Pinturas, disolventes, barnices (en recipientes herméticamente cerrados)

Bombillas y Fluorescentes.

Ordenadores, impresoras...

Aceites domésticos

Escombros procedentes de licencias de obra menor

Artículo 5.- Formas de Presentación de los Residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento se comprometerá a que éstos sean entregados en el Punto Limpio de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán condicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas. Hasta nueva orden se depositarán en el Ayuntamiento.

Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Tirando la botella cerrada al contenedor indicado.

Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de 2 m. Las bolsas y sacos de restos vegetales se volcarán en el lugar indicado por el operario, retirando o llevándose la bolsa o saca.

Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

Ropa y calzado. Se depositara en el correspondiente contenedor en bolsas cerradas.

Artículo 6.- Residuos No Admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

Basuras urbanas orgánicas.

Materiales radiactivos.

Materiales explosivos o inflamables.

Residuos infecciosos.

Neumáticos.

Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas.

Residuos sin segregar.

Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en el punto anterior.

Animales muertos.

Cualquier otro de características similares, siempre y cuando sea añadido a la presente relación por el Ayuntamiento e Riaza.

Todos los que no estén incluidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio al rechazo de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente ordenanza.

Artículo 7.- Funcionamiento y Gestión

El punto Limpio de Riaza ofrece un servicio de ámbito municipal a los ciudadanos de Riaza, de forma que para la recepción de residuos procedentes de otros municipios se podrá establecer una tasa de utilización de las instalaciones.

El personal encargado del control de los Puntos Limpios estará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Riaza, siendo éste el responsable directo del cumplimiento de la Normativa Socio-Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento de Riaza, instarán a los encargados del Punto Limpio que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los apartados específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes apartados.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I y documento que acredite que tiene vivienda o propiedad en Riaza, anotándose la dirección del domicilio o propiedad, por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno. En el caso de escombros deberá presentarse la licencia de obra.

Se acepta como documento acreditativo de vivienda o propiedad el D.N.I. siempre que figure el mismo, contrato de arrendamiento, Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, documentos registrales y notariales, altas de actividad etc.

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los

mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

1. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en los apartados que correspondan.

2. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los encargados deben controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los apartados y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

3. Los encargados del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.

4. Cualquier actuación pretendida por el Ayuntamiento cuyo fin no coincida con los objetivos marcados por el artículo 3 de la presente ordenanza deberá ser previamente comunicado y autorizado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Artículo 8.- Vaciado de los Apartados

Antes que los apartados se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados, para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 9.- Horario

Horario de atención:

Lunes a Viernes: 8'15 a 15'00 horas

Sábados: 10:00 h a 14:00 h

El Ayuntamiento de Riaza determinará el Horario de apertura del Punto Limpio. Este horario fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones será comunicado a la población a través de Bandos y página Web. Si por necesidades del servicio deba de ser modificado, será comunicado y anunciado a los usuarios con suficiente antelación y por los medios que disponga (página Web, Bando...)

Artículo 10.- Obligaciones de los depositantes de los Residuos

Los encargados de la vigilancia del Punto Limpio velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (muebles, electrodomésticos, cartón y papel, aceite, bombillas, ropa...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los apartados propios de cada tipo de residuo.

Artículo 11.- Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

El Ayuntamiento queda obligado a prohibir a través de los encargados del Punto Limpio las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, y pequeños comercios del municipio.

2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.

3. El depósito de residuos diferentes mezclados.

4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.

5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.

6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

Artículo 12.- Cuotas.

El depósito de residuos vegetales (podas) se realizará solamente en la parcela acondicionada para ello. Se diferenciará los residuos vegetales ya triturados, es decir césped, hojas, podas de setos etc, de aquellos restos con un tamaño superior, ramas de árboles, arizónicas..., con un tamaño no excesivo (no más de 2 m) para facilitar su posterior manipulación.

1. Las cuotas para aquellos ciudadanos que residan en el municipio serán las siguientes:

Residuos vegetales:

1 euros por saco

5 euros dumper

30 euros camión pequeño (hasta 3 m3)

No se admiten vehículos de mayor tamaño

Escombros:

5 euros por saco

30 euros dumper

No se admiten vehículos de mayor tamaño del dumper.

2. Las cuotas para aquellos ciudadanos que no residan en el municipio serán las siguientes:

Escombros:

La tasa se incorpora a la devengada por la expedición de la licencia de obra.

Para aquellas pequeñas reparaciones no sujetas a licencia de obra:

2 euros por saco.

Artículo 13.- Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

La valoración de las infracciones se estudiará en Pleno.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La omisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales.

- Depositar mezclados los diferentes residuos.

- Depositar residuos fuera del contenedor específico.

- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 14.- Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- **INFRACCIONES MUY GRAVES:** multa de hasta 3.000 euros.

- **INFRACCIONES GRAVES:** multa de hasta 1.500 euros.

- **INFRACCIONES LEVES:** hasta 750 euros.

- Las sanciones se graduarán en PLENO atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.

- Gravedad del daño producido.

- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

- Categoría del recurso afectado.

- Naturaleza del recurso.

- Reincidencia.

- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes

Artículo 15.- Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Riaza, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo: D. Benjamín Cerezo Hernández.

4923

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 20 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Cristóbal de Cuéllar, 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Tomás Merino Zarzuela.

5020

Ayuntamiento de San Ildefonso- La Granja

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE TASAS Y LA IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de Noviembre de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 12 de Noviembre de 2010, la modificación de Tasas y la

imposición de la Ordenanza reguladora del precio público y resueltas las reclamaciones efectuadas contra las mismas, de conformidad con el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, y se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor el día 1 de Enero, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, cuyo contenido se transcribe a continuación.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, conforme el artículo 19 del referido Real Decreto, recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto de las modificaciones acordadas es el siguiente:-

A/ IMPUESTOS:

Se incrementan las tarifas del IMVTM en un en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad , equivalente a incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010, constan en el expediente las correspondientes cuotas a pagar para cada clase de vehículo una vez aplicado el redondeo a 2 dígitos.

B/ TASAS

Se incrementan las respectivas tarifas en un en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad , equivalente a incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010 de las siguientes Tasas :

- Núm. 1 .- Recogida domiciliaria Residuos Sólidos Urbanos
- Núm. 2.- Concesión de Licencia Ambiental
- Núm. 3.- Expedición de Documentos
- Núm. 4.- Inmovilización Y Retirada de Vehículos de la Vía Pública
- Núm. 7.- Ocupación de terrenos con Mesas y Sillas
- Núm. 9.- Vados Permanentes
- Núm.10.- Ocupación Terrenos con Mercancías y Materiales de Construcción
- Núm.11.-Tendidos, Tuberías, Galerías para la conducción de Energía Eléctrica, etc.
- Núm.12.- Instalación de Puestos, Barracas, Casetas venta, Espectáculos, etc.
- Núm.14.- Asistencia en viviendas tuteladas
- Núm.16.- Mercado Municipal de Abastos
- Num.17.- Cementerio Municipal
- Núm.18.- Celebración de Matrimonios
- Núm.20.- Servicios Urbanísticos
- Num.22.- Escuela Municipal de Música

Las tarifas resultantes del citado incremento una vez redondeadas constan en el respectivo expediente

2.- Se modifica el texto y tarifas de la tasas que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL Nº 6. TASA POR
DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS:

A) Usos Domésticos:

Cuota de mantenimiento del servicio.....14,9828 euros

B) Usos Industriales:

Cuota fija de mantenimiento del servicio

1ª Categoría (industrias, hoteles,
restaurantes o asimilados)30,5640 euros/m3
2ª Categoría (bares, tabernas o asimilados) 22,9230 euros/m3
3ª Categoría (actividades administrativas,
tiendas o asimilados)14,9828 euros/m3

Cuota variable en función de los m3 consumidos de uso industrial

Bloque 1 (De 1 a 125,99 m3/Trimestre)0,1323 euros/m3
Bloque 2 (más de 126 m3/Trimestre)0,2748 euros/m3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 8. INSTALACION
DE QUIOSCOS O CASETAS DE VENTA EN
TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO

Se modifica en los siguientes términos:

Art. 1.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación en las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal de quioscos, puestos casetas de venta u análogas, de carácter fijo o desmontable.

Art. 3.- SUJETO PASIVO:

2.- Se hallan solidariamente obligados al pago:
b) El titular del quiosco, caseta de venta o el ocupante de la vía pública o de terrenos de dominio público.

Art. 7.- TARIFAS:

Única: Quioscos o casetas destinadas a la venta de toda clase de artículos, expedición, venta de entradas u otras por cada m2 ocupado y año 60 euros m2/año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a

aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 13. TASA POR LOS
SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS

Cuota de MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

CUOTA FIJA TRIMESTRE7,4303 euros

Cuota de consumo doméstico:

1º bloque (De 0 a 25,99 m3/Trimestre)0,1527 euros/m3
2º bloque (De 26 a 75,99 m3/Trimestre)0,3562 euros/m3
3º bloque (De 76 a 125,99 m3/Trimestre) ..0,6005 euros/m3
4º bloque (más de 126 m3/Trimestre)0,8754 euros/m3

Cuota consumo industrial:

CUOTA FIJA TRIMESTRE.....7,4303 euros
Consumo (m3)0,3359 euros/m3

DERECHOS DE ENGANCHE

Por Usuario119,9333 euros

Se establece un canon de conservación de contadores

Canon común de contadores trimestral
(Euros/contador)1,5 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 15. TASA POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO
ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica en los siguientes términos

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial o por el inicio de la prestación de cualquiera de los servicios o actividades señaladas en el art.7 de esta ordenanza.

Art. 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS O BONIFICACIONES

C) Centros Escolares y/o Universitarios.
F) Agrupaciones y Asociaciones Deportivas o de otra índole.

G) Otras Administraciones Públicas.

Para poder realizar este tipo de convenios, no debe existir ánimo de lucro y será indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales del solicitante, recogidos en sus propios Estatutos y que la Entidad está legalmente constituida.

El hecho de no utilizar durante 2 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/bonificación concedida.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los servicios prestados, actividades municipales realizadas o uso de sus instalaciones deportivas, según se establece en las Tarifas del artículo siguiente.

El cobro de la cuota se realizará en la forma que establezca el Ayuntamiento dependiendo del tipo de instalación o actividad deportiva.

No obstante, para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, la cuota correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación.

Cuando la cuota a satisfacer sea consecuencia de una utilización continuada de la instalación a lo largo de una temporada deportiva, el pago de la misma se realizará con periodicidad mensual y con una antelación mínima de 10 días naturales al periodo o fecha de uso. Para la participación en actividades deportivas, las Bases Reguladoras, dispondrán las diferentes formas de pago.

Cuando por motivos especiales, el nivel de calidad del servicio prestado quede sustancialmente disminuido, se podrá exonerar de pago a los usuarios afectados. El Ayuntamiento determinará en cada supuesto concreto la concesión o no de la exoneración.

Art. 7.- TARIFAS

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

Tarifa 1ª) PISCINAS MUNICIPALES.

A) PISCINAS DE TEMPORADA (época estival)

• Por entrada personal al recinto de Piscinas Municipales. (1 sólo acceso):

| USUARIOS | DÍAS | |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|
| | LABORABLES (lunes a viernes) | FESTIVOS + sábados y domingos |
| 1.- NIÑOS (De 0 a 4 años) | Gratuito | Gratuito |
| 2.- NIÑOS (De 5 a 14 años) | 1,48 Euros | 1,83 Euros |
| 3.- JOVEN (De 15 a 29 años) | 2,06 Euros | 2,41 Euros |
| 4.-ADULTOS (De 30 a 64 años) | 2,64 Euros | 3,41 Euros |
| 5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad | 1,48 Euros | 1,83 Euros |

• Abonos especiales de temporada:

Abonos de temporada individuales:

| USUARIOS | Empadronados | No empadronados |
|--|--------------|-----------------|
| 1.-NIÑOS (De 5 a 14 años) | 40,71 Euros | 48,86 Euros |
| 2.-JÓVEN (De 15 a 29 años) | 71,25 Euros | 85,5 Euros |
| 3.-ADULTOS (De 30 a 64 años) | 81,44 Euros | 97,72 Euros |
| 4.-MAYORES de 65 años y personas con discapacidad. | 40,71 Euros | 48,86 Euros |

Abonos de temporada familiares:

| USUARIOS | Empadronados | No empadronados |
|---------------------------------|--------------|-----------------|
| 1.- Matrimonio sin hijos. | 122,15 Euros | 146,59 Euros |
| 2.- Matrimonio + 1 hijo. | 152,7 Euros | 183,22 Euros |
| 3.- Matrimonio + 2 hijos. | 173,05 Euros | 207,65 Euros |
| 4.- Matrimonio + 3 o más hijos. | 185,26 Euros | 222,31 Euros |

B) PISCINA CLIMATIZADA.

- Entradas Puntuales (1 solo acceso / 1 hora de permanencia)

| USUARIOS | PRECIOS |
|--|------------|
| 1.- NIÑOS (De 0 a 4 años) | Gratuito |
| 2.- NIÑOS (De 5 a 14 años) | 2,04 Euros |
| 3.- JOVEN (De 15 a 29 años) | 2,55 Euros |
| 4.-ADULTOS (De 30 a 64 años) | 3,05 Euros |
| 5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad | 2,04 Euros |

- Abonos mensuales:

Individuales:

| USUARIOS | Empadronados | No empadronados |
|---|--------------|-----------------|
| 1.- NIÑOS (De 5 a 14 años) | 16,29 Euros | 19,54 Euros |
| 2.- JÓVEN (De 15 a 29 años) | 28,5 Euros | 34,20 Euros |
| 3.- ADULTOS (De 30 a 64 años) | 32,57 Euros | 39,09 Euros |
| 4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad. | 16,29 Euros | 19,54 Euros |

Familiares:

| USUARIOS | Empadronados | No empadronados |
|---------------------------------|--------------|-----------------|
| 1.- Matrimonio sin hijos. | 48,86 Euros | 58,63 Euros |
| 2.- Matrimonio + 1 hijo. | 61,07 Euros | 73,29 Euros |
| 3.- Matrimonio + 2 hijos. | 69,21 Euros | 83,06 Euros |
| 4.- Matrimonio + 3 o más hijos. | 74,1 Euros | 88,92 Euros |

- Emisión de la tarjeta magnética:

| Empadronados | No empadronados |
|--------------|-----------------|
| 1,01 Euro | 1,22 Euros |

- Matrícula:

| USUARIOS | 1ª matrícula | 2ª y sucesivas matrículas | 2ª y sucesivas matrículas |
|------------------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|
| EMPADRONADOS NO EMPADRONADOS | | | |
| ABONADOS INDIVIDUALES. | GRATUITA | 91,61 EUROS | 109,93 Euros |
| ABONADOS FAMILIARES. | GRATUITA | 122,15 EUROS | 146,59 Euros |

- Otros precios:

| | <u>EMPADRONADOS</u> | <u>NO EMPADRONADOS</u> |
|---|---------------------|------------------------|
| Alquiler de calle completa (45 minutos) (Máximo 10 personas/calle) | 18,32 Euros | 22 Euros |
| Alquiler piscina completa (1 hora) | 162,86 Euros | 195,45 Euros |

- GIMNASIO PISCINA CLIMATIZADA
(Entradas puntuales)

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Adultos (de 30 a 64 años) | 3,05 Euros |
| Jóvenes (de 18 a 29 años) | 2,55 Euros |
| Mayores de 65 y discapacitados | 2,04 Euros |

Tarifa 2ª) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA Y DE VALSAIN, AULAS POLIVALENTES Y SAUNA.

A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA.

- Pista polideportiva:

Edad Senior; una hora de uso:

| | | PISTA COMPLETA | 2/3 DE PISTA | 1/3 DE PISTA |
|----------|-------------|----------------|--------------|--------------|
| LOCAL | FEDERADO | 8,65 Euros | 5,77 Euros | 2,87 Euros |
| | NO FEDERADO | 14,45 Euros | 9,64 Euros | 4,81 Euros |
| NO LOCAL | FEDERADO | 38,68 Euros | 25,78 Euros | 12,9 Euros |
| | NO FEDERADO | 48,86 Euros | 32,57 Euros | 16,29 Euros |
| LUZ | | 5,63 Euros | 3,76 Euros | 1,88 Euros |

Edad Juvenil (hasta 18 años), una hora de uso:

| | PISTA COMPLETA | 2/3 DE PISTA | 1/3 DE PISTA |
|----------|----------------|--------------|--------------|
| LOCAL | 2,73 Euros | 1,82 Euros | 0,92 Euros |
| NO LOCAL | 5,08 Euros | 3,39 Euros | 1,69 Euros |
| LUZ | 5,63 Euros | 3,76 Euros | 1,88 Euros |

- Por utilización del servicio de Sauna:

Individual: 3,31 Euros/Hora.

Equipo: 11,6 Euros/hora.

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALSAIN.

- Pista polideportiva:

Todos los deportes menos juegos de pelota, una hora de uso.

Edad Senior:

| | | PISTA COMPLETA |
|----------|-------------|----------------|
| LOCAL | FEDERADO | 8,65 Euros |
| | NO FEDERADO | 14,45 Euros |
| NO LOCAL | FEDERADO | 38,68 Euros |
| | NO FEDERADO | 48,86 Euros |
| LUZ | | 5,63 Euros |

Edad Juvenil (hasta 18 años):

| | <u>PISTA COMPLETA</u> |
|----------|-----------------------|
| LOCAL | 2,73 Euros |
| NO LOCAL | 5,08 Euros |
| LUZ | 5,63 Euros |

- Juegos de pelota, máximo cuatro usuarios, una hora de uso.

Edad Senior:

| | |
|----------|-------------|
| LOCAL | 7,63 Euros |
| NO LOCAL | 15,27 Euros |
| LUZ | 5,63 Euros |

Edad Juvenil (hasta 18 años):

| | |
|----------|------------|
| LOCAL | 4,59 Euros |
| NO LOCAL | 9,16 Euros |
| LUZ | 5,63 Euros |

- Por utilización de las aulas del polideportivo de Valsaín.
Otras actividades organizadas por asociaciones o particulares en las que se cobra al usuario una cuota: 6,11 Euros/hora.

Tarifa 3ª).- PISTAS DE TENIS Y PADEL:

Por utilización de las pistas de tenis y padel por un máximo de cuatro personas simultáneamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la tasa de forma proporcional.

Pistas de tenis.

A).- EDAD SENIOR:

| USUARIOS | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) |
|--------------------|---------------|---------------|------------------------|
| Clubes locales (*) | 3'05 Euros/h. | 4,30 Euros/h. | 23,00 Euros. |
| General locales | 3'56 Euros/h. | 4,81 Euros/h. | 32'57 Euros. |
| General no locales | 4 Euros/h. | 5,25 Euros/h. | 38,00 Euros. |

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

| USUARIOS | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) |
|--------------------|---------------|---------------|------------------------|
| General locales | 1'73 Euros/h. | 2,98 Euros/h. | 15,27 Euros. |
| General no locales | 2,50 Euros/h. | 3,75 Euros/h. | 23,00 Euros. |

(*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva. La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Pistas de padel.

A).- EDAD SENIOR:

| USUARIOS | PISTA DE PADEL NO CUBIERTA | | | PISTA DE PADEL CUBIERTA | | |
|--------------------|----------------------------|-------------|------------------------|-------------------------|-------------|------------------------|
| | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) |
| Clubes locales (*) | 4 Euros/h. | 6 Euros/h. | 40 euros/h. | 5 Euros/h. | 7 Euros/h. | 50 Euros/h. |
| General locales | 5 Euros/h. | 7 Euros/h. | 50 Euros/h. | 7 Euros/h. | 9 Euros/h. | 70 Euros/h. |
| General no locales | 10 Euros/h. | 14 Euros/h. | 100 Euros/h. | 14 Euros/h. | 18 Euros/h. | 140 Euros/h. |

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

| USUARIOS | PISTA DE PADEL NO CUBIERTA | | | PISTA DE PADEL CUBIERTA | | |
|--------------------|----------------------------|---------------|------------------------|-------------------------|---------------|------------------------|
| | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) | SIN LUZ | CON LUZ | BONOS DE 10 HORAS (**) |
| General locales | 2,75 Euros/h. | 4,75 Euros/h. | 27 Euros/h. | 3,75 Euros/h. | 5,75 Euros/h. | 37 Euros/h. |
| General no locales | 5,5 Euros/h. | 9,5 Euros/h. | 54 Euros/h. | 7,5 Euros/h. | 11,5 Euros/h. | 74 Euros/h. |

(*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva. La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Tarifa 4ª.- CAMPOS DE FÚTBOL

A) CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL:

1.- Edad Senior, una hora de uso:

| | CAMPO COMPLETO | | MEDIO CAMPO | |
|------------|----------------|--------------|-------------|--------------|
| | FEDERADOS | NO FEDERADOS | FEDERADOS | NO FEDERADOS |
| LOCALES | 24,43 Euros | 28,5 Euros | 15,27 Euros | 15,27 Euros |
| NO LOCALES | 54,97 Euros | 101,8 Euros | 30,54 Euros | 61,07 Euros |
| LUZ | 8,15 Euros | 8,15 Euros | 4,07 Euros | 4,07 Euros |

2.- Hasta Edad Juvenil (18 años), una hora de uso:

| | <u>CAMPO COMPLETO</u> | <u>MEDIO CAMPO</u> |
|------------|-----------------------|--------------------|
| LOCALES | 8,15 Euros | 5,08 Euros |
| NO LOCALES | 16,29 Euros | 10,19 Euros |
| LUZ | 8,15 Euros | 4,07 Euros |

B) CAMPO DE HIERBA NATURAL:

(Una hora de uso)

- Equipos locales: 101,80 Euros.

No locales: 203,59 Euros.

Tarifa 5ª.- GALERÍA DE TIRO CON ARCO

Para utilizar esta instalación deportiva el usuario deberá poseer la ficha federativa en vigor y ser mayor de edad. Simultáneamente no podrá haber más de cuatro tiradores en la galería.

| <u>USUARIO</u> | <u>GALERÍA COMPLETA</u> |
|------------------|-------------------------|
| Club local | 6 euros/h. |
| General local | 10 euros/h. |
| General no local | 25 euros/h. |

Tarifa 6ª).- CURSOS.

A) CURSOS DE NATACIÓN:

- *Cursos de natación intensivos mensuales (temporada estival)*

| | IMPORTE MENSUAL | |
|---|---|--|
| | Para cursillistas NO ABONADOS a la piscina | Para cursillistas ABONADOS a la piscina |
| Cursos de adultos (>14 años) (curso intensivo de 5 días/semana) | 40,71 Euros | 20,36 Euros |
| Cursos de niños (de 6 a 14 años) (curso intensivo de 5 días/semana) | 40,71 Euros | 20,36 Euros |
| Natación preescolar (de 3 a 5 años) (curso intensivo de 5 días/semana) | 61,07 Euros | 30,54 Euros |

- *Cursos de natación mensuales.*

| CURSOS DE NATACIÓN MENSUALES | NATACIÓN PREESCOLAR (4-5 AÑOS) Y TERAPEÚTICA | | NATACIÓN INFANTIL (6 A 14 AÑOS) (>14 años) | | NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS | | NATACIÓN MAYORES DE 65 AÑOS | |
|---------------------------------|---|-------------|---|-------------|----------------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|
| | ABONADO | NO ABONADO | ABONADO | NO ABONADO | ABONADO | NO ABONADO | ABONADO | NO ABONADO |
| Curso de 3 días/semana | 20,36 Euros | 40,71 Euros | 15,27 Euros | 30,54 Euros | 15,27 Euros | 30,54 Euros | 10,19 Euros | 20,36 Euros |
| Curso de 2 días/semana | 15,27 Euros | 30,54 Euros | 10,19 Euros | 20,36 Euros | 10,19 Euros | 20,36 Euros | | |
| Curso de 1 día/semana | 10,19 Euros | 20,36 Euros | 7,63 Euros | 15,27 Euros | 7,63 Euros | 15,27 Euros | | |

Tarifa 7ª).- NORMAS DE GESTIÓN Y PRECIOS.

1.- En los entrenamientos el número máximo de participantes por equipo en las pistas polideportivas de La Granja y Valsain será de 40, 25 o 15 personas simultáneamente, según se trate de pista entera, 2/3, 1/3 de la pista, respectivamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la Tasa de forma proporcional.

3.- La Tasa por explotación de publicidad, por parte de los equipos usuarios, será por partido, de 4'22 Euros.

4.- La Tasa por utilización especial de los cuartos y locales de las instalaciones deportivas municipales, queda fijado en 210,72 Euros/año.

5.- La Tasa por utilización de los Pabellones Polideportivos Municipales y campos de fútbol, para acontecimientos que requieran una instalación especial en cancha o gradas, queda fijado en 1302,43 Euros, por un máximo de seis horas de utilización y 175,18 Euros, por cada hora que exceda de dicho límite temporal.

6.- Cuando la actividad deportiva motivo del uso de la instalación incluya el cobro por parte del organizador de la correspondiente entrada a los espectadores al recinto, deberán abonar, además de la Tasa, la cantidad de 13,61 Euros para los Clubes locales y 27,13 Euros para los Clubes no locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

C/ PRECIOS PUBLICOS

La imposición de Precio Publico es la siguiente:

| VEHICULOS | TEMPORADA | EUROS/HORA | EUROS/MINUTO | TASA MAXIMA/DIA | |
|-----------|------------------------------|------------|--------------|-----------------|----------|
| TURISMOS | 1 de noviembre a 30 de abril | 2,25 | 0,04 | 9,00 euros | INVIERNO |
| TURISMOS | 1 de Mayo a 31 Octubre | 1,80 | 0,03 | 7,00euros | VERANO |
| AUTOBUSES | 1 de noviembre a 30 de abril | 6,50 | 0,11 | 26,00euros | INVIERNO |
| AUTOBUSES | 1 de Mayo a 31 Octubre | 5,20 | 0,09 | 21,00euros | VERANO |

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Plazas de aparcamiento gratuito para vecinos del municipio.

Se reservaran un total de TREINTA (30) plazas de aparcamiento, con destino a los vecinos del municipio. Estas plazas se sujetaran, para tal uso en los términos y plazos siguientes:

1ª.- Podrán ser disfrutadas por cualquier persona empadronada en el municipio, respecto de cualquier turismo por el que se satisfaga a la Hacienda de este municipio el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o, en su caso, goce de exención legal.

2ª.- El Ayuntamiento, previa comprobación de los requisitos mencionados, facilitará al adjudicatario la lista de vehículos autorizados para el aparcamiento en las plazas reservadas, que actualizará periódicamente, dando cuenta de las bajas y altas que pudieran haberse producido.

3ª.- Diariamente las plazas quedarán reservadas para los vehículos autorizados hasta las 12,30 horas. Después de dicha hora, quedarán en caso de que el servicio se preste mediante concesión, a disposición del adjudicatario las plazas no ocupadas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITOS EN LAS ACTUALES ZONAS DE APARCAMIENTO DEL PUERTO DE NAVACERRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en los parkings de Navacerrada en el termino municipal de San Ildefonso.

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala:

ARTÍCULO 6. COBRO

El pago se efectuará mediante tiquete - recibo una vez finalizado el servicio, en el caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTION

1. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

2. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las

personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

3. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.

4. El Ayuntamiento o en su caso la Empresa concesionaria del servicio solamente prestará el servicio de aparcamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 08/11/2010, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

San Ildefonso, 28 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

ANUNCIO

5073

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de 27/12/2010, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en horario de atención al público, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo.

Real Sitio de San Ildefonso, 28 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

ANUNCIO

5072

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de 27/12/2010, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal para el aprovechamiento de los pastos pertenecientes al Organismo Autónomo Parques Nacionales de las Matas de Matabueyes, Navalrincón, el Parque y el Bosquecillo, en el Monte de Utilidad Pública nº 1 del catálogo de Segovia "Matas" de Valsaín, para aplicación a los ganados de los vecinos del término municipal del Real Sitio de San Ildefonso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaria

municipal, plantear las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en horario de atención al público, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de nuevo acuerdo.

Real Sitio de San Ildefonso, 28 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

5006

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de octubre de 2010, del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas y de Apertura de Establecimientos o Primera Utilización de Construcciones" cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"1. Donde dice:

"Artículo 6.- Cuota Tributaria.

5.1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la solicitud de licencia la siguiente tarifa:

Por cada informe de proyecto o memoria: 90,00 euros.

Por cada anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: 60,00 euros.

Por cada anuncio en un diario de la provincia: 165,00 euros"

Se modifica por la redacción siguiente:

"Artículo 6.- Cuota Tributaria.

5.1. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la solicitud de licencia la siguiente tarifa:

Por cada informe de proyecto o memoria: importe pagado por el Ayuntamiento por este concepto.

Por cada anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia: importe pagado por el Ayuntamiento por este concepto.

Por cada anuncio en un diario de la provincia: importe pagado por el Ayuntamiento por este concepto."

2. Donde dice "Artículo 8.- Actualización de la Tasa", se elimina este artículo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Martín y Mudrián, a 1 de diciembre de 2010.— La Alcaldesa, Mercedes Fuentetaja Escribano.

Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Torreiglesias, a 17 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Mario Pastor de la Cruz.

Ayuntamiento de Vallelado

EDICTO

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarse del municipio durante los días 29 de diciembre de 2010 a 7 de enero de 2011 (ambos inclusive), conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Delegar la totalidad de mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde D. Jorge Gutiérrez Velázquez durante los días expresados.

Segundo.- Dése cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Vallelado, a 20 de diciembre de 2010.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valle-

ruela de Sepúlveda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera aprobado definitivamente el mencionado acuerdo y modificado el artículo, que quedará redactado de la siguiente forma:

N° 3. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6.

a) Mínimo hasta 1.500 euros de la base imponible: 30,00 euros.

b) A partir de 1.501 euros el tipo de gravamen será el 2 por ciento.

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta modificación o derogación expresa.

En Valleruela de Sepúlveda, a 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Domingo Huerta Barrio.

Ayuntamiento de Valverde del Majano

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2010, expediente n° TRES de modificaciones de crédito al Presupuesto General de 2010, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería existente.

Se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Valverde del Majano, 23 de diciembre de 2010.— El 1° TTE. Alcalde, Jesús Pedro Martín.

ANUNCIO

Con fecha 8 de noviembre de 2010 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la modificación de ordenanzas fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras y otros Residuos Sólidos Urbanos.

Se expusieron al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n° 139 de fecha 19 de noviembre de 2010, no habiéndose presentado ninguna reclamación. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se consideran aprobados definitivamente los

5062

5032

5053

4976

4910

mencionados acuerdos y ordenanzas fiscales, cuyos textos íntegros son los siguientes:

ACUERDO Y MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los propios términos en que ha sido redactada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regula en cuanto a su contenido, objeto, base imponible, base liquidable, exenciones, bonificaciones y demás elementos tributarios por las disposiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza.

Artículo 2º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en los siguientes apartados:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,46%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, será del 1,3%.

Artículo 3º. Exenciones.

Por motivos de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

1. Los Inmuebles urbanos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de seis euros.

2. Los Inmuebles rústicos cuya cuota líquida resulte igual o inferior a la cantidad de seis euros. En el caso de que varios inmuebles de esta naturaleza pertenezcan a un mismo sujeto pasivo, estarán exentos los citados inmuebles cuando la cuota agrupada que resulte conforme el artículo 4 de la presente Ordenanza resulte igual o inferior a la cantidad de seis euros.

Artículo 4º.- Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo.

Al amparo del artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y a los efectos de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tenga asumida, las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando

pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitos en el término municipal de Valverde del Majano

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con ella y la legislación que regula este impuesto.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO Y MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en los propios términos en que ha sido redactada.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y OTROS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

(Se modifica el Artículo 5º). Su texto íntegro es el siguiente:

Artículo 5º.- Base imponible. Cuota tributaria y Tarifas

La base imponible estará determinada por las unidades de vivienda, local e instalación, en su caso.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la base imponible las siguientes:

TARIFAS

| Servicio de recogida y transporte | Euros |
|---|----------------|
| <i>Epígrafe 1º: Viviendas</i> | 50,00 euros |
| <i>Epígrafe 2º. Alojamientos:</i> | |
| a) Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares, de 10 y más habitaciones..... | 835,00 euros |
| b) Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares, de menos de 10 habitaciones. | 485,00 euros |
| c) Residencias de Ancianos | 1.300,00 euros |
| c) Colegios y otros centros de enseñanza: | |
| 1.- Con régimen de internado | 1.300,00 euros |
| 2.- Con régimen de media pensión | 650,00 euros |
| 3.- Con régimen exclusivamente externo | 250,00 euros |
| d) Guarderías, parvularios y centros de educación preescolar: | |
| 1.- Con régimen de media pensión | 635,00 euros |

- 2.- Sin incluir comidas225,00 euros
 e) Otros establecimientos catalogables en este epígrafe835,00 euros

Epígrafe 3°.- Establecimientos de comidas y bebidas:

- a) Restaurantes y similares.835,00 euros
 b) Casas de comidas, fondas y similares.485,00 euros
 c) Bares, cafeterías y similares.....190,00 euros

Epígrafe 4°.- Establecimientos de espectáculos

- y recreativos.....240,00 euros

Epígrafe 5°.- Comercios de alimentación:

- a) Supermercados, autoservicios y similares.240,00 euros
 b) Establecimientos minoristas de venta de productos señalados en los apartados anteriores.....140,00 euros
 c) Establecimientos minoristas de venta de pescados, carnes y productos similares.....140,00 euros

Epígrafe 6°.- Quioscos, estancos y puestos de venta:

- a) Quioscos140,00 euros
 b) Estancos140,00 euros
 c) Puestos, barracas y otras instalaciones similares:
 1.- De carácter permanente140,00 euros
 2.- No permanentes75,00 euros

Epígrafe 7°.- Servicios financieros, administrativos y profesionales:

- a) Oficinas bancarias y Cajas de Ahorro:
 1.- Oficina principal350,00 euros
 2.- Oficina secundaria300,00 euros
 b) Oficinas de Organismos de la Administración Pública e instalaciones de ellos dependientes:
 1.- De hasta 250 m2150,00 euros
 2.- De más de 250 y hasta 500 m2250,00 euros
 3.- De más de 500 m2350,00 euros
 c) Gestorías, asesorías, despachos profesionales y similares500,00 euros
 d) Consultorios médicos, veterinarios y similares150,00 euros
 e) Academias y similares150,00 euros

Epígrafe 8°.- Servicios socio-culturales: Edificios y locales destinados a actividades sin ánimo de lucro y de carácter social, benéfico, cultural o religioso.....150,00 euros

Epígrafe 9°.- Otros establecimientos comerciales o industriales, profesionales, y, en general, cualquiera otro no especificado en los epígrafes anteriores:

- 1.- De hasta 500 m2190,00 euros
 2.- De más de 500 y hasta 3.000 m2310,00 euros
 3.- De más de 3.000 y hasta 10.000 m2550,00 euros
 4.- De más de 10.000 m2950,00 euros

Epígrafe 10°.- Grandes almacenes, hipermercados, grandes superficies y grandes establecimientos comerciales en general:

- 1.- De hasta 2500 m21.300,00 euros
 2.- De más de 2500 y hasta 5000 m21.450,00 euros

- 3.- De más de 5000 y hasta 7500 m21.750,00 euros
 4.- De más de 7500 m21.900,00 euros

En el supuesto de que la unidad tributaria se ubique en el interior de una vivienda, la respectiva cuota se reducirá un 25%.

Para cualquier actividad no prevista en los epígrafes anteriores, se entenderá, por analogía, la cuota que debe satisfacer por la prestación de este servicio. Asimismo, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación que considere oportuno para acreditar la clasificación y situación de la actividad comercial, industrial, mercantil, etc, que establezca, en su caso, la tarifa que corresponda.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del momento de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los mencionados acuerdos y ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que preceptúan los arts. 45 y ss. de la Ley 29/1998, reguladora de dicha jurisdicción.

Valverde del Majano, 29 diciembre de 2010.— El Alcalde, Rafael Casado Llorente.

4949

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL PARA “LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBÓ”, sita en el polígono 24 parcela 10255, de Carbonero el Mayor (Segovia).

Por D. Miguel Ángel Rincón Herrero, se solicita licencia ambiental para el ejercicio e instalación de la actividad de “Legalización de Explotación de Vacuno de Cebo”, sita en el polígono 24 parcela 10255 de Carbonero el Mayor.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Carbonero el Mayor, 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Tomás Galán Pascual.

4975

Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Por este M.I. Ayuntamiento de El Espinar se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Peatones de los núcleos urbanos de El Espinar o a otras normas legales que se indican y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de Policía Local, sitas en el Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución nº 1 y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley. Si no presentaran alegaciones, excepto en los expedientes en los que se requiere la identificación del conductor o ante la posibilidad de ésta, se realiza, la presente notificación surtirá efecto de acto resolutorio, según señala el artículo 81.5 del R.D.L. 339/90, modificado por la Ley 18/2009, En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90 por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circula-

ción de vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, cuando figure junto al nº de expediente “C”, se requiere al titular del vehículo para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este boletín, proceda a la identificación del conductor del vehículo, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del mismo. Para que esta identificación se considere válida, debe figurar el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, debe aportar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. En caso de empresa de alquiler de vehículos sin conductor, se considera valido la copia del contrato de arrendamiento. En caso de no proceder a la identificación, podría ser sancionado con multa del doble de la cuantía de la sanción inicial que dio lugar al expediente, si ésta fuera una infracción leve y del triple de la sanción inicial, si fuera grave o muy grave.

Cuando figure junto al nº de expediente “D”, de acuerdo con el art. 69.1.g del R.D.L. 339/90, al tratarse de un estacionamiento, se le notifica como responsable de la infracción por su condición de titular del vehículo, salvo que proceda a identificar al conductor responsable, para lo cual debe cumplimentar los mismos requisitos indicados en el párrafo anterior.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará: la renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas, se tendrán por no presentadas. La terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el plazo para interponer este recurso se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago. La firmeza de la sanción en la vía administrativa. La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

| Exp. | Fecha | Art. | Legis. | Matrícul | Infractor | Localidad | DNI/CIF/NIE | Imp. |
|-------|---------|-------|--------|-----------|-------------|-----------|-------------|-------|
| 7386 | 2/12/10 | 9 bis | 339/90 | A-1774-CG | L. González | Segovia | 50317837R | 38 e. |
| 6257 | 20/6/10 | 9 bis | 339/90 | 7636-GGV | M.C. Badino | R. Madrid | 52991568M | 38 e. |
| 7677C | 9/10/10 | 20-2d | O.M.C. | 1322-FNG | I. García | Gijón | 53525784T | 19 e. |

El Espinar, 9 de diciembre de 2010.— El Concejal Delegado de P. Local, Alejandro de las Heras Díez.

ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

4974

berán abonar dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio.”

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. Utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente”.

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comunica la siguiente RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que de-

LISTADO DE NOTIFICACIONES

| Exp. | Fecha | Art. | Legis. | Matricula | Infractor | Localidad | DNI/CIF/NIE | Imp |
|------|----------|------|--------|-----------|-----------------|---------------|-------------|--------|
| 6539 | 10/2/10 | 72.3 | 330/90 | 1475-BWG | Inv. Mermusa SL | Madrid | B8103297 | 301 e. |
| 5934 | 1/2/10 | 72.3 | 330/90 | 5695 DST | M. Cárdenas | Madrid | 50920869 | 301 e. |
| 5999 | 19/1/10 | 72.3 | 330/90 | 5872-BBN | L. Sánchez | E. El Espinar | X393624M | 301 e. |
| 5975 | 19/1/10 | 72.3 | 330/90 | 5872-BBN | L. Sánchez | E. El Espinar | X393624M | 301 e. |
| 6524 | 30/12/09 | 72.3 | 330/90 | 8846-CKD | J. Balbas | El Espinar | 681115 | 301 e. |

El Espinar, 9 de diciembre de 2010.— El Alcalde, David Rubio Mayor

Ayuntamiento de Lastras del Pozo

4873

biental para el ejercicio de la actividad de “Instalación Petrolífera de Almacenamiento de Gasóleo para Suministro a Vehículos”, con emplazamiento en inmueble sito en suelo rústico, parcela catastral 4767832UL7546N0001ZG, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Ruiz Ocáriz.

A tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de de la Asunción, 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Santiago de Cruz Jiménez.

ANUNCIO

A los efectos de proceder a la designación de Juez de Paz Sustituto de este municipio, y debiendo este Ayuntamiento elegir persona idónea para dicho cargo, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados en el cargo y que cumplan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz y que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 102 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P., todos aquellos interesados en ocupar el cargo, lo soliciten por escrito en este Ayuntamiento.

En Lastras del Pozo, a 9 de Diciembre de 2010.— El Alcalde, Mariano Moreno Velasco.

EDICTO

4959

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

4961

Por D. José Antonio Llorente Estébanez, se ha solicitado Licencia Ambiental para ejercer la actividad de “Nave Almacén de Material para Mantenimiento de Jardines”, con emplazamiento en Polígono Industrial Navaciruella, Parcela B-12, según proyecto redactado por D. Francisco de Borja García García, Ingeniero Técnico Agrícola en explotaciones agropecuarias.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Co-

ÁREA DE URBANISMO

EDICTO

Por D. Antonio García Herranz, en representación de Construcciones Normalizadas, S.A., se ha solicitado Licencia Am-

munidad de Castilla y León se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de la Asunción, 14 de diciembre de 2.010.— El Alcalde, Santiago de la Cruz Jiménez.

4925

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se hace público, para general conocimiento, que de acuerdo con lo establecido en el Artº. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como artículo 25.2 en relación con el 23.2 g) y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Artº 307 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, se abre información pública, por plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sobre el siguiente expediente de uso excepcional en suelo rústico y concesión de licencia ambiental:

- *Actividad:* “Horno de asar-restaurante”
- *Promotor:* José Miguel Herranz López
- *Situación:* C/ Escarabajosa, 4

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, en horas de oficina, en la Secretaría municipal, donde se podrá consultar y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, durante dicho plazo.

Mozoncillo, a 7 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Ángel Fernández Casado.

4922

Ayuntamiento de Perosillo

ANUNCIO

Estando próxima la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento nº3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se formula convocatoria pública para su provisión en los siguientes términos:

Requisitos exigidos: personas físicas mayores de edad que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad establecidas en el Título Segundo del expresado reglamento y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

Modelo de solicitud: se facilitará por este Ayuntamiento.

Lugar del presentación: en la Secretaría Municipal de Perosillo.

Plazo: veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., en horas de oficina.

Perosillo, 15 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Roberto Domingo González.

4957

Ayuntamiento de Rebollo

ANUNCIO

A los efectos de proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, y debiendo este Ayuntamiento proponer persona idónea para dicho cargo, se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que cumplan las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los jueces de Paz 3/95 de 7 de junio, que se abre un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el B.O.P. para la presentación de solicitudes en este Ayuntamiento.

En Rebollo, a 20 de diciembre del 2010.— La Alcaldesa, Mª. Elena Nuñez Arribas.

4987

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2.010, al no haberse presentado reclamación alguna en el período de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica su resumen por capítulos:

| INGRESOS | EUROS |
|--|------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. Impuestos Directos | 24.534,21 |
| 2. Impuestos Indirectos | 12.000,00 |
| 3. Tasas y otros ingresos..... | 12.712,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 9.569,14 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 43.757,67 |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6. Enajenación de Inversiones Reales | — |
| 7. Transferencias de Capital | 30.755,26 |
| 8. Variación de Activos Financieros..... | — |
| 9. Variación de Pasivos Financieros..... | — |
| TOTAL INGRESOS..... | 114.100,00 |

| GASTOS | EUROS |
|--|-------------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1. Remuneraciones del Personal..... | 17.000,00 |
| 2. Compra bienes corrientes y serv. | 44.000,00 |
| 3. Intereses | — |
| 4. Transferencias corrientes | — |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6. Inversiones Reales | 53.100,00 |
| 7. Transferencias de Capital | — |
| 8. Variación de Activos Financieros..... | — |
| 9. Variación de Pasivos Financieros..... | — |
| TOTAL GASTOS..... | 114.100,00 |

Igualmente se hace constar que la plantilla de personal se ajusta al siguiente detalle:

- A) Personal Laboral Fijo:*
- 1 Plaza de Conserje.

Contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, citada.

Carbonero de Ahusín, 22 de diciembre de 2010.— El Alcalde, Juan Francisco Martín Peña.

5022

Entidad Local Menor de Chatún

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1 “TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO”

Al haber finalizado el periodo de exposición pública señalado en el art. 17.3 de la del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, el acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de esta E.L.M. de 20 de mayo de 2010, por el que se aprobaba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n° 1 “Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio”. El texto íntegro de la modificación de la ordenanza, se transcribe a continuación, entrando en vigor y también en aplicación, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Ordenanza n° 1 “Reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio”

Art. 10 epígrafe 4 “Tarifas de Consumo”

-se establece un cuota de mantenimiento, a pagar por cada contador instalado de 2 euros, cada semestre.

-se establece un consumo mínimo semestral de 10 metros cúbicos, que será abonado por todos los usuarios del servicio, por un importe de 3 euros.

-el exceso del consumo mínimo anual se tarificará como sigue: de 11 metros cúbicos a 50 metros cúbicos a 0,43 euros el metro cúbico, de 51 metros cúbicos a 100 metros cúbicos a 0,50 euros el metro cúbico y de 101 en adelante a 0,55 euros el metro cúbico.

En Arroyo de Cuéllar, a 30 de diciembre de 2010.— El Alcalde Pedáneo en funciones, Carlos del Río García.

5002

Mancomunidad de Nuestra Señora de Hornuez

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2010

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|-----------------------------------|---------|
| 1. Impuestos directos | — |
| 2. Impuestos Indirectos | — |
| 3. Tasas y otros ingresos | 189.000 |
| 4. Trasferencias corrientes | 13.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 1.000 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--|----------------|
| 6. Enajenación de inversiones reales | — |
| 7. Trasferencias de capital | 3.000 |
| 8. Variación de Activos financieros | — |
| 9. Variación de pasivos financieros | — |
| TOTAL INGRESOS | 206.000 |

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|--------|
| 1. Remuneraciones del personal | 87.500 |
| 2. Compra de Bienes corrientes serv. | 85.500 |
| 3. Intereses | 2.000 |
| 4. Trasferencias corrientes | 25.500 |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|-------------------------------------|-------|
| 6. Inversiones reales | 6.000 |
| 7. Trasferencias de capital | — |

| | |
|---|---------|
| 8. Variación de activos financieros | — |
| 9. Variación de pasivos financieros | — |
| TOTAL GASTOS | 206.000 |

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril se publica el ANEXO relativo a la Plantilla dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA Y RELACION DE
PUESTOS DE TRABAJO

A.-Personal Funcionario

-1 Plaza de Secretario Interventor. Grupo A. Habilitación de Carácter Nacional. Acumulado

Personal Laboral fijo.

- 1 plaza de conductor maquinista fijo. Cubierta

Personal Laboral temporal

- 1 plaza de conductor maquinista interino. Cubierta

Personal Laboral eventual

- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local. Cubierta

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Boceguillas, a 22 de diciembre de 2010.— El Presidente, Alfredo Velasco Barrio.

5012

**Comunidad de Villa y Tierra Antigua de
Cuéllar**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos nº 4/2010 por Crédito Extraordinario, se hace público el contenido de la modificación tal y como se indica:

| Aplicación | Concepto | Consig.Final |
|------------|-----------------------------|--------------|
| 1.623.00 | Adquisición de contenedores | 17.180,80 |

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Subvenciones concedidas:

| Aplicación | Concepto | Consig.Final |
|------------|--|--------------|
| 780.00 | Transferencias de capital: De familias e Instituciones sin fines de lucro | 12.667,20 |
| | Resto de la financiación se hará mediante Remanente líquido de Tesorería 2009. | |
| | Gastos generales | 4.513,60 |

Contra este acuerdo puede interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuéllar, 23 de Diciembre de 2010.— El Presidente, Jesús García Pastor.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

| | |
|--|------------|
| 1. Número corriente..... | 1,00 euros |
| 2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año | 1,30 euros |
| 3. Número atrasado de más de un año | 1,50 euros |

POR SUSCRIPCIONES

| | Suscripción | 4% I.V.A. | TOTAL |
|---------------|-------------|-----------|--------|
| 1. Anual | 96,15 | 3,85 | 100,00 |
| 2. Semestral | 57,69 | 2,31 | 60,00 |
| 3. Trimestral | 33,65 | 1,35 | 35,00 |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)
D.L.: SG. 1-1958

**BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA**

